SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico Jueves, 4 de junio de 2009 Núm. 43

A las once y treinta y siete minutos de la mañana (11:37 a.m.) de este día, jueves, 4 de junio de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves, Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Buenos días. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy jueves, 4 de junio de 2009, a las once y treinta siete minutos de la mañana (11:37 a.m.).

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Juan Ramón Rivera, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Padre de la familia humana, comparte tu presencia de Padre con todos éstos, tus Senadores y Senadoras. Bendícelos y recuérdales que estás siempre con ellos en sus deliberaciones legislativas, y pídeles que tomen en cuenta y en consideración esta presencia tuya. Que conduzcan, pues, sus diálogos de acuerdos y desacuerdos guiados por tu sabiduría y que tomen sus decisiones con objetividad en bien de la comunidad que representan. Bendícelos a ellos y a sus familiares y a todos los que colaboran aquí en el Senado. Te lo pedimos por nuestro Señor Jesucristo, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

REVERENDO RIVERA: Buen Dios, soberano Padre nuestro, de Ti provienen toda buena dádiva y todo don perfecto. Y hoy, en reconocimiento de ello, venimos a suplicarte que en nuestras mentes y en nuestros corazones, préndase esa profunda verdad. Todo lo bueno viene de tu mano, y

de tu mano queremos solicitar derrames sobre este Cuerpo tus mejores bendiciones, sobre los que estamos aquí, sobre los que no están también. Y la dirección y presencia de tu espíritu para que podamos obrar conforme al corazón tuyo. Te pedimos estas cosas, confiada y agradecidamente por los méritos de Jesús, tu Hijo y nuestro salvador. Que así sea. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Acta del pasado martes, 2 de junio de 2009, se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para un Turno Inicial.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Turno Inicial, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve turno antes de continuar con los trabajos en el día de hoy.

Tengo que hacer mención a la carta que hiciera el Gobernador, estoy dando seguimiento a mi Turno Inicial del pasado martes. El ex-Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, le cursa una carta a Nancy Pelosi, para obstaculizar el proceso y el proyecto de status radicado por el Comisionado Residente. ¡Qué gran ironía! Aunque no es de sorprendernos, es una gran ironía, porque en el plan de Gobierno de ése que corrió para Gobernador, que fue él el que aprobó, que aceptó antes de que se aprobara el lenguaje en la plataforma de gobierno, utilizada con Willie Miranda y todo el equipo de trabajo de Plataforma del Partido Popular, de ese liderato del Partido Popular, establecieron claro y tenía que firmar cada legislador, los ocho (8) legisladores del Partido Popular que están aquí y tienen en su archivo en la Comisión Estatal de Elecciones, firmado un compromiso, ¿verdad?, una declaración jurada, comprometiéndose con el proceso de status para crear una República Asociada en Puerto Rico.

Y hoy ese mismo ex-Gobernador, le escribe una carta a Nancy Pelosi solicitando que paralice el proceso porque no responde y el Partido Popular no está de acuerdo. ¿En dónde yo me he equivocado? ¿Qué cosa leí mal? ¿Habré leído mal el Plan de Gobierno del Partido Popular? Yo lo leí aquí el pasado martes, donde el Plan de Gobierno hablaba claro, de que querían una opción no colonial y no territorial. Y además de eso querían una opción, que estuviera fuera de la cláusula territorial y que fuera una Libre Asociación, una República Asociada. Está en blanco y negro. Y ese mismo lenguaje se lo pusieron, el Comisionado Residente lo puso como una de las alternativas en el segundo referéndum, luego de escoger si quieren continuar con el status o no, corriente, como una nueva opción no colonial o no territorial.

Parece que tienen una confusión en su mente tan extraordinaria que lo que hoy es verde, mañana es azul o como dijo aquel ex-Secretario de Justicia; -lo que hoy es, mañana no es, o una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa-, me recuerdo que fue ante este servidor que hizo esa expresión.

Parece que una cosa es una cosa con respecto a la Plataforma del Gobierno del Partido Popular y otra cosa es otra cosa con lo que les conviene de vez en cuando. Qué conveniente, qué

poco sincero, qué hipocresía ideológica política la del liderato del Partido Popular. Por eso perdieron las elecciones, por eso le dieron la pela más grande en la historia política moderna de Puerto Rico, porque el pueblo es inteligente y el pueblo tiene memoria. Y ellos se creen que el pueblo tiene memoria corta, tan corta la tienen que los sacaron por ocho (8) años de destrucción, por ser obstáculos, por ser piedras en el camino y hoy pretenden ser otra piedra más.

¿Qué es lo que quieren? Es jugar de acuerdo a las reglas que ellos establecen, la manera que ellos establecen para obtener el resultado que ellos quieren, punto y se acabó. Seriamente, no son democráticos, no creen en la democracia, no creen en que el pueblo pueda escoger.

Señor Presidente, hay que hacer este comentario porque el Partido Popular, -para que vaya a récord- el Partido Popular desafortunadamente tiene un grupo de líderes que sufren de hipocresía ideológica, sufren de una semilla terrible, en el seno de esa institución. Porque hay algunos que sí creen en la libre asociación y otros que no. Pues, miren, que se definan, pero la decisión del Partido Popular desde 1998 ha sido la misma. Se la ponen en un proyecto de status en el Gobierno de los Estados Unidos de América en la Legislatura Federal y ahora le dan la espalda, hacen así, miran para otro lado. ¡Qué gran ironía! Lo que demuestra es que son amigos del obstáculo, amigos del entorpecimiento, amigos del desastre, y por eso llevaron a Puerto Rico donde está. Y pretenden que ustedes, nosotros los Senadores y Senadoras y el pueblo que me está escuchando y los periodistas que están escuchando aquí también, pretenden ser la Muralla China de obstáculos al desarrollo de Puerto Rico. ¿Saben por qué? Porque ellos viven bien de esto, porque ellos disfrutan esto, porque lo controlan, o lo controlaban, ya cada vez controlan menos.

Pero la realidad es que está en blanco y negro lo que está en su programa de gobierno. Le están dando la espalda a su programa de gobierno, le están dando la espalda a la declaración jurada que iba a defender su programa de gobierno que está en el archivo de la Comisión Estatal de Elecciones, o sea, que no tienen palabra. Pueblo, juzgue usted, evalúe y llegue a sus propias conclusiones.

Señor Presidente, son mis palabras.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada María Fullana Hernández, para Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

De la Comisión de Seguridad Pública y de la Judicatura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, para Fiscal Auxiliar II y de la licenciada Lilia Ortiz Puig, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Seguridad Pública y de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 666, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 434, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 405 y 415, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 423, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, catorce informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 163; 294; 295; 298; 307; 316; 317; 358; 363; 374; 393; 396; 397 y 398, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el nombramiento de la licenciada María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 439.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, así se acuerda que se reciban.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 903
Por el señor Soto Díaz:

"Para crear la "Ley General para el Desarrollo de Cooperativas dedicadas a la Organización de Mercados Agrícolas de Puerto Rico", bajo la supervisión de la Comisión de Desarrollo Cooperativo

y el Departamento de Agricultura; desarrollar un sistema de información uniforme de precios, calidad y lugares de entrega de productos agrícolas puertorriqueños, establecer facilidades físicas para la compra-venta de estos productos; y para otros fines."
(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE AGRICULTURA)

P. del S. 904
Por el señor Soto Díaz:

"Para enmendar el inciso (b) 1 (d) del Artículo 5.10 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacias de Puerto Rico", a los fines de añadir, a los requisitos para obtener licencia de farmacia, que cuando una persona sea dueña o posea más de una o más farmacia, se le requerirá, en cada una de ellas, la presencia de por lo menos un (1) farmacéutico mientras la misma esté abierta al público; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. del S. 905
Por el señor Soto Díaz:

"Para enmendar la Regla 43.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, con el propósito de establecer que en todo procedimiento ordinario, el juez que atienda el mismo, tendrá un término no mayor de doce (12) meses, para dictar la sentencia correspondiente, y para otros fines."
(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 906
Por el señor Soto Díaz:

"Para enmendar el Artículo 411a de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de 1971, con el fin de permitirle a toda persona acusada de violar dicho artículo en su modalidad de posesión acogerse a un programa de desvío; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 907
Por el señor Soto Díaz:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades", a los efectos de establecer que todo empleado de las Corporaciones Públicas, de las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Municipios no Autónomos, que haya cumplido con los requisitos mínimos para su retiro, deberá cesar automáticamente en sus funciones como empleado y acogerse a los beneficios del Sistema de Retiro de Puerto Rico."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 908
Por el señor Soto Díaz:

"Para establecer como política publica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el prohibirle a las instituciones bancarias, cobrar un cargo a los consumidores que utilizan las tarjetas de crédito o debito en cajeros automáticos que no pertenecen al banco que emitió dicha tarjeta; eliminar los cargos por cambios de cheques en sucursales distintas al cheque de procedencia; prohibirle a los comercios establecerle a los consumidores una cantidad de compra o servicio mínimo para la utilización de tarjetas de crédito o debito; y para otros fines."
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 909
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que toda persona que maneje un vehículo pesado de motor en exceso de la velocidad máxima permitida incurrirá en falta administrativa."
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 910
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el Artículo 5.06 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que toda persona que participe en competencias de velocidad no autorizadas, en carreteras municipales o estatales de Puerto Rico, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa; para otros fines."
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 911
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el Artículo 9.3 de la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público", a los fines de disponer que un empleado de confianza no podrá devengar más del setenta y cinco por ciento (75%) de lo que constituye el salario del Jefe de la Agencia."
(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 912
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el Artículo 9.4 de la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público" a los fines de disponer que todo empleado de servicio público que cambie de un puesto de carrera a uno de confianza, no se le podrá pagar más del equivalente al 100 por ciento del salario que devengaba

como empleado de carrera; y que el ocupante de un puesto de confianza que no provenga del sector público devengará la misma cantidad que el empleado de carrera si va a rendir labores similares."
(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 162
Por el señor Soto Díaz:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a que continúe con los trabajos de estudio y viabilidad y de diseño para la construcción del Puente Elevado de la PR- 149 sobre la PR-14, jurisdicción del Municipio de Juana Díaz."
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 163
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar a la Junta de Planificación a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo en el término de ciento veinte (120) días para excluir de las restricciones de Bosque del Yunque a las fincas afectadas por éstas; y autorizar a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porcientos específicas de terreno sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los reglamentos de segregación y notificaciones; y para otros fines."
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 462
Por el señor Soto Díaz:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre los procesos y servicios relacionados con la atención de los casos de violencia doméstica."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 463
Por el señor Soto Díaz:

"Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno al poder de fiscalización de la Junta de Farmacias de Puerto Rico con relación a la práctica de varias farmacias de no contar físicamente con un farmacéutico durante el periodo en que la misma permanezca abierta al público, esto en contravención a las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 2 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacias de Puerto Rico"."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 464
Por el señor García Padilla:

"Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y la de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación relacionada con la inminente alza del impuesto sobre los bienes inmuebles, CRIM, y para tomar en consideración alternativas que distribuya el mencionado aumento tanto entre el sector comercial como el sector residencial de una manera equitativa."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 465
Por el señor Arango Vinent:

"Para expresar la más sincera felicitación a nombre del Senado de Puerto Rico, al joven estudiante Germán Ramírez de Arellano, por sus logros académicos al igual que sus aportaciones como joven líder."

R. del S. 466
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la construcción de la segunda Fase del Sistema de Túneles Vicente Morales, que conecta a los municipios de Maunabo y Yabucoa."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 467
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la mas sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Club de Natación de Caguas, por lograr con el Campeonato de Natación de Puerto Rico, en competencia celebrada en la ciudad de Ponce los días 27 al 31 de mayo del 2009."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 779
Por el señor Chico Vega:

"Para crear el "Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan" dirigido a la restauración de sus cuerpos de agua, por medio del desarrollo de las acciones que incluye el Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan; y para otros fines."
(HACIENDA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1007
Por la señora González Colón:

"Para enmendar el Artículo 32 del Código Político de 1902, según enmendado, a los fines de restablecer el texto que fuera omitido inadvertidamente al aprobarse la Ley Núm. 38 de 20 de enero de 2000 y aclarar que ello no menoscaba la facultad de reglamentación sobre citaciones a testigos para comparecer ante la Asamblea Legislativa."
(GOBIERNO)

P. de la C. 1213
Por el señor Rodríguez Aguiló:

"Para crear el Registro de Entrenadores, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes; facultar al Secretario de Recreación y Deportes, a través del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación (IPDDER) a expedir una licencia a toda persona que interese ejercer como entrenador de cualquier deporte de un equipo deportivo compuesto por menores hasta los dieciocho (18) años de edad; para requerir que toda persona interesada en solicitar una licencia como entrenador de equipos en que participen menores hasta los dieciocho (18) años de edad presente una certificación negativa expedida por la Policía de Puerto Rico en la que se demuestre que su nombre no está en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; para facultar al Secretario a disponer mediante reglamento el procedimiento a seguir para expedir la licencia de entrenador; y para disponer penalidades."
(RECREACION Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 266
Por el señor López Muñoz:

"Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de siete mil (7,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 Apartado F Inciso 2 para ser destinados a ciudadanos residentes del Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan, que necesiten ayuda para resolver problemas económicos que mejoren su calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 358
Por el señor Ramos Peña:

"Para enmendar los incisos (f) y (g) del Apartado 10 de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de clarificar su lenguaje; y para otros fines."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 368
Por el señor Rivera Ortega:

"Para reasignar al Municipio de Corozal correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares provenientes de remanentes originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, Apartado b Inciso 3, Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Apartado 2 Inciso j para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 369
Por el señor Correa Rivera:

"Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de sesenta y dos mil quinientos noventa dólares con treinta y cinco centavos (62,590.35), provenientes de remanentes originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda mediante la Resolución Conjunta Núm. 37 de 12 de junio de 2008 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 370
Por el señor Jiménez Valle y la señora González Colón:

"Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de un millón doscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis dólares con noventa y un centavos (1,243,296.91), provenientes de remanentes originalmente asignados a este municipio para la reconstrucción del Parque de Pelota Juan Francisco "Cheo" López mediante la Resolución Conjunta Núm. 395 de 4 de agosto de 1996, para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 373
Por el señor Pérez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dieciséis mil cien (16,100) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Incisos 3, 12, 14, 29 y 35 y de la Resolución Conjunta Núm. 1944 de 29 de diciembre de 2003, Inciso 1, para llevar a cabo compra de materiales y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 779; 1007; 1213 y las R. C. de la C. 266; 358; 368; 369; 370 y 373 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1523 y las R. C. de la C. 215 y 303 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 469.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, seis comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

LEY NUM. 21. –
Aprobada el 2 de junio de 2009.-

(P. de la C. 61) "Para añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 7 de la Ley Num. 203 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada"; redesignar el actual inciso (n) de dicha Ley como inciso (o); añadir un nuevo subinciso (j) al inciso 3 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de disponer que se realicen campañas de sensibilización, orientación y educación a los empleados públicos sobre los derechos que asisten a las personas de edad avanzada, a través de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en coordinación con la División para el Desarrollo del Capital Humano."

LEY NUM. 22. –
Aprobada el 2 de junio de 2009.-

(P. de la C. 425) "Para disponer que la escuela del Barrio Vacas del Pueblo de Villalba, se designe con el nombre de Escuela Ramón López Berríos."

LEY NUM. 23. –
Aprobada el 2 de junio de 2009.-

(P. de la C. 461) "Para añadir un nuevo Artículo 21 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", con el fin de crear un fondo educativo que promueva una sana orientación y educación a la ciudadanía, permitiendo así una adecuada protección de los derechos de los inversionistas y de los consumidores de servicios de la industria financiera en general."

LEY NUM. 24. –
Aprobada el 2 de junio de 2009.-

(P. de la C. 462) "Para enmendar el Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", con el fin de crear el "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor"."

LEY NUM. 25. –
Aprobada el 2 de junio de 2009.-

(P. de la C. 859) "Para enmendar el Artículo 3.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer guías y normas para regir los futuros procesos de transición de los Municipios de tal forma que se realicen de manera más ordenada en beneficio de los Gobiernos Municipales y del Pueblo de Puerto Rico; y para otros fines."

LEY NUM. 26. –
Aprobada el 2 de junio de 2009.-

(P. de la C. 1031) "Para establecer como requisito indispensable de graduación el que los estudiantes del sistema de educación pública del nivel superior lleven a cabo cuarenta (40) horas de trabajo comunitario; para crear un programa a denominarse "Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil", adscrito al Departamento de Educación; definir objetivos; disponer sobre el nombramiento, facultades y funciones del Director y establecer el término de implantación del Proyecto."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el inciso (c) de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto de Senado 469.

Después de consultar con las Comisiones que atendieron esta medida, las mismas no están de acuerdo con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, por lo que le solicito, señor Presidente, que se conforme un Comité de Conferencia en torno a esta medida y se incluyan a las siguientes personas: la senadora Burgos Andújar, la senadora Padilla Alvelo, el senador Seilhamer Rodríguez, la senadora Soto Villanueva y el senador Ortiz Ortiz.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la solicitud de se forme un Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 469, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Se acoge su recomendación, señor Portavoz, y se nombran a las senadoras Burgos Andújar, Padilla Alvelo, el senador Seilhamer Rodríguez, la senadora Soto Villanueva y el senador Ortiz Ortiz, para conformar el Comité de Conferencia del Proyecto Senado 469.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, para que quede claro. Lo del Comité de Conferencia, que es el Proyecto del Senado 469, el de las Alianzas Público Privadas, que está en nuestra Comisión, lo que le solicitamos y está informando el Portavoz, es el Comité de Conferencia.

SR. ARANGO VINENT: El Comité de Conferencia.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Yo solicité en el Comité de Conferencia los miembros que integran la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación. Que el compañero del Partido Popular Democrático que integra esa Comisión, es el senador Eder Ortiz Ortiz, que fue el que yo solicité y está.

SR. ARANGO VINENT: Correcto.

SRA. BURGOS ANDUJAR: El único cambio que se hizo era, por otras funciones que tiene la compañera Soto Villanueva, sustituirla por el honorable Larry Seilhamer, porque él también colaboró con ese Proyecto y conoce la medida; ése es el cambio, lo demás es igual.

SR. ARANGO VINENT: Por eso son cuatro (4) del Partido Nuevo Progresista y uno (1) del Partido Popular. Los cuatro (4) del Partido Nuevo Progresista son, repetimos, las senadoras Burgos Andújar, Padilla Alvelo, el senador Seilhamer Rodríguez y la senadora Soto Villanueva, y del Partido Popular el senador Ortiz Ortiz.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Okay. Pues se acoge su recomendación y se nombra a la senadora Burgos Andújar, la senadora Padilla Alvelo, el senador Seilhamer Rodríguez, la senadora Soto Villanueva y el senador Ortiz Ortiz, para que conformen el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 469, A.P.P.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2007-24-0343-JGU-T, proyecto Institucional consistente de un Centro de Bellas Artes, Barrio Fajardo Pueblo, Fajardo.

Del señor Mario Marazzi-Santiago, Ph.D., Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe a la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas sobre la Resolución Núm. 2008-001, según lo dispuesto en la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada.

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial durante los días 28 al 31 de mayo de 2009, para asistir al "Spring Meeting of the Executive Committee" que el National Conference of States Legislatures celebró en Raleigh, North Carolina.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DA-09-28 Departamento de Agricultura.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora González Calderón

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, por favor para que le remita copia del inciso (e) al senador Tirado Rivera, por favor, una comunicación de la Oficina del Contralor sobre el Informe de Auditoría del Departamento de Agricultura.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición de la senadora González Calderón? Si no hay objeción, así se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0660
Por el senador Seilhamer Rodríguez:

"Para felicitar y reconocer a los estudiantes Glorimar Zeno Rosario y Erika M. Cortés García, de la Escuela Superior Juan Serrallés del Municipio de Ponce; Alexandra Zengotita Toro, de la Escuela Intermedia Rafael Irizarry Rivera del Municipio de Peñuelas; y Eneisha Santiago Vélez, de la Escuela Superior Elvira M. Colón Negrón del Municipio de Santa Isabel; en ocasión de haber alcanzado el Primer Lugar en las Competencias de Feria Científica a nivel Regional, representando así a Puerto Rico en la competencia Intel ISEL 2009, Novena Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería, celebrada en Reno, Nevada durante los días 10 al 15 de mayo, poniendo nuestra bandera en alto al haber sido seleccionados finalistas de esta competencia."

Moción Núm. 0661
Por el senador Seilhamer Rodríguez:

"Para felicitar y reconocer a la joven Wilmary Morales González, estudiante del Programa de Mercadeo de la Escuela Ponce High School del Municipio de Ponce en ocasión de haber alcanzado el Primer Lugar en la Competencia Impulso Empresarial Juvenil, recibiendo como premio una Beca de Estudio de la Universidad del Sagrado Corazón por la cantidad de veinte mil dólares ($20,000) para realizar un Bachillerato en Empresarismo y un viaje para dos personas a Londres, así como extender los más sinceros deseos de éxito en su nueva etapa como estudiante universitaria que esta próxima a comenzar."

Moción Núm. 0662
Por el senador Berdiel Rivera:

"Para felicitar y reconocer a la sexagésima (60ta) Colación de Grados de la Clase Graduanda de 2009 del Recinto de Ponce de la Pontifica Universidad Católica de Puerto Rico."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 460
Por la señora Nolasco Santiago; el señor Rivera Schatz; la señora Burgos Andújar y el señor González Velázquez:

"Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas fatales del terrorismo; y la solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes, en ocasión del "Día de Recordación de la Masacre de Lod", que conmemora los eventos del 30 de mayo de 1972, cuando dieciséis peregrinos puertorriqueños, junto a ocho israelíes y una canadiense, murieron a raíz de un acto terrorista en el Aeropuerto de Lod, en Tel Aviv, Israel.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la Ley Núm.144 de 2006, el día 30 de mayo de cada año ha sido declarado "Día de Recordación de la Masacre de Lod". Conmemoramos solemnemente los eventos del 30 de mayo de 1972, cuando tres miembros de una célula de ataque terrorista del Ejército Rojo Japonés llevó a cabo una operación planeada y apoyada por el Frente Popular para la Liberación de Palestina perpetrando una masacre en el Aeropuerto de Lod en Tel Aviv, Israel. Producto del acto terrorista, murieron dieciséis puertorriqueños que se disponían a realizar un peregrinaje por varios lugares santos, así como ocho israelíes y una canadiense. Este, el primer acto de barbarie del entonces nuevo fenómeno del terrorismo transnacional, sentó la pauta para futuros ataques.

Cuando en Puerto Rico hacemos de cada 30 de mayo el "Día de Recordación de la Masacre de Lod", recordamos y honramos a los caídos, a los sobrevivientes y sus familias. Además, al preservar la memoria de este suceso creamos conciencia en favor de la paz nacida de la preservación y fortalecimiento de nuestros valores y derechos democráticos. Es nuestro deber ilustrar a ésta y a futuras generaciones que bajo ninguna circunstancia se justifica el homicidio planificado y sistemático de inocentes para adelantar una causa política.

El Senado de Puerto Rico se reafirma en la defensa y promoción de los más altos valores humanos y levanta una plegaria en recordación de aquellas y aquellos que cayeron víctimas del terrorismo el 30 de mayo de 1972. Así mismo, este Alto Cuerpo expresa su deseo de que la amistad entre el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de Israel sea una cada vez más estrecha en la compartida esperanza de un futuro de progreso, seguridad y paz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas fatales del terrorismo; y la solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes, en ocasión del Día de Recordación de la Masacre de Lod que conmemora los eventos del 30 de mayo de 1972, cuando dieciséis peregrinos puertorriqueños, junto a ocho israelíes y una canadiense murieron a raíz de un acto terrorista en el Aeropuerto de Lod, en Tel Aviv, Israel.

Sección 2.- Se honra la memoria de los peregrinos puertorriqueños caídos en esa terrible noche del 30 de mayo de 1972: Reverendo Angel Berganzo, Carmela Cintrón, Carmen E. Crespo, Vírgen Flores, Esther González, Blanca González de Pérez, Carmen Guzmán, Eugenia López, Enrique Martínez Rivera, Vasthy Zila Morales de Vega, José M. Otero Adorno, Antonio Pacheco, Juan Padilla, Consorcia Rodríguez, José A. Rodríguez, Antonio Rodríguez Morales; y de los ciudadanos israelíes: Yoshua Berkowitz, Zvi Gutman, Aharon Katzir, Orania Luba, Aviva Oslander, Henia Ratner, Shprinza Riegal, Adam Zamir.; y la ciudadana canadiense: Lonna Sabah.

Sección 3.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la organización Co-Lod de Puerto Rico, y al Knesset en Jerusalem, Israel.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 465
Por el señor Arango Vinent:

"Para expresar la más sincera felicitación [~~a nombre~~] del Senado de Puerto Rico, al joven estudiante Germán Ramírez de Arellano, por sus logros académicos al igual que sus aportaciones como joven líder.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Ramírez de Arellano nació el 27 de octubre de 1992, y es el mayor de los hijos del matrimonio compuesto por el Lcdo. José E. Ramírez de Arellano y la señora Marta Vargas Suárez. Germán Ramírez de Arellano, estudiante de honor del undécimo grado en el Colegio San Ignacio, ejemplifica manifiestamente los logros asequibles para un joven cuando se propone y lucha por alcanzar sus fines.

Este joven se ha caracterizado toda su vida por ser un estudiante sobresaliente, obteniendo un sinnúmero de premios y condecoraciones en diferentes materias y áreas del saber. Entre estos, cabe mencionar desde medallas por su desempeño en diferentes materias durante su undécimo grado al igual que medallas de excelencia por su desempeño como Presidente de la Sociedad Nacional Juvenil de Honor, hasta obtener el más alto promedio en diferentes materias. Además, Germán ha fungido como embajador de Puerto Rico al participar y destacarse en eventos de liderazgo, como lo son: el Congreso de Líderes de Puerto Rico 2007, el "Global Young Leaders Conference"en Austria, "Nacional Young Leadership Law Forum" en Washington, D.C., y próximamente estará participando en el "Internacional Young Leadership Commerce Forum", a celebrarse éste verano en Beijing, China.

Asimismo, el joven Ramírez de Arellano ha sido un luchador firme por las causas sociales, lo que refleja su nobleza y sentido de justicia al igual que su compromiso con la comunidad. Por todo lo anterior expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce los logros de Germán Ramírez de Arellano y le felicita calurosamente.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación al joven estudiante Germán Ramírez de Arellano, por sus logros académicos al igual que sus aportaciones como joven líder.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Germán Ramírez de Arellano.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 467
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la mas sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Club de Natación de Caguas, por lograr con el Campeonato de Natación de Puerto Rico, en competencia celebrada en la **C**iudad de Ponce los días 27 al 31 de mayo del 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Club de natación de Caguas, ha representado dignamente nuestra ciudad criolla, logrando alcanzar por tercera ocasión en los pasados cuatro (4) años el campeonato de natación a nivel nacional. El logro de estos deportistas es ejemplo del potencial que existe entre nuestros jóvenes puertorriqueños para alcanzar y sobresalir en este competido campo deportivo.

El Club Criollo no solo logró la hazaña de alcanzar el campeonato sino que también sus integrantes tuvieron participaciones destacadas e históricas. El protagonista de una de esas inolvidables actuaciones lo fue el joven Raúl Martínez de 20 años de edad logrando romper un record establecido desde el 1991, en el evento de los 200 metros libres. Martínez superó el récord de 18 años completando esta competencia en 52.73 segundos, 7 segundos menos que el récord anterior. Sin lugar a dudas este joven será una de las promesas en el deporte de la natación mas sobresalientes del futuro y uno de nuestras grandes promesas para los juegos centroamericanos de Mayagüez 2010.

Los nadadores que participaron de la competencia fueron:

- En la categoría 7 y 8 femenina: Nicole Reyes, Karen Torres, Fabiola Tirado, Andrea K. Rivera, Milena Guzmán y Natalia Pinto.
- Categoría 7 y 8 masculino: José A. Hernández, Diego Zayas, Héctor Andino, José A. Aguayo, Ian Betancourt.
- Categoría 9 y 10 femenino: Alexandra Candelario, Amanda Cotto, Verónica Trinidad, Ashley Trinidad, Amanda Bruno, Hecmary Andino, Lauren Bloom, Carolina Muñoz, Grace Torres, Rocio Fernández.
- Categoría 9 y 10 masculino: Misael Andino, Gabriel Rivera, Christian Sánchez, Gabriel Baerga.
- Categoría 11 y 12: Priscila Cuevas, Allison Fernández, Lisbeth Carrasquillo, Andrea Bruno, Kenya Vázquez, Sofía Tollinche, Daneshka Espinal.
- Categoría 11 y 12 masculino: Joseph Bloom, Marc A. Ramos, Sebastián Rivera, Christian Madera, Joshua Estabillo, Raymond Rodríguez, Héctor Rivera.
- Categoría 13 y 14 femenino: Zulyanette Cordero, Marie V. Trinidad, Yanira Rodríguez, Carly Ramos, Cristina Colorado, Marisasbel Díaz, Nicole Bloom, Nicole Schmidt.
- Categoría 13 y 14 masculino: Luis Flores, Luis Díaz, Darío Bruno, Fernando Zayas, Ian Solano, Víctor A Santana, Gilberto Vázquez, Roberto I Guzmán, Javier Delgado, José L. González, Jean Mangual.
- Categoría 15 y 16 femenino: Trishia Centeno, Jessica Carrasquillo, Maria E. Gutiérrez.
- Categoría 15 y 16 masculino: Roberto Guzmán, John Solano, Francisco Velásquez.
- Categoría 17 y 18 femenina: Vigna Torres.

- Categoría 17 y 18 masculino: Jesús V Santana, Ricardo López, Antonio Colorado, José Méndez.
- Categoría 19 femenino: Nicole Quiles, Vanesa Martínez, Rosa Hernández, Natalia Colon, Alexandra Centeno, Juliana Figueroa, Mayrim Rosario.
- Categoría 19 masculino: Raúl Martínez, Víctor Figueroa, Carlos Solís Edwin Gómez, Ángel Casanova, Héctor Pacheco, Yabey Rosa, Héctor Andino, Luis Virgil, Gilberto Rosa, Enrique Gómez. Los entrenadores del equipo son: Norge Blay, Iván Octaviani, Dolores Martínez, y Carlos Berrios.

Para este alto Cuerpo Legislativo es de gran importancia reconocer la dedicación y esmero de nuestros jóvenes atletas que cada día ven el deporte mas allá de un mecanismo de acondicionamiento físico y de recreación, desarrollando un sentir patriótico y orgullo por representar nuestras ciudades dejando en sus actuaciones el corazón en su esfuerzo por ganar y representar dignamente su pueblo y su gente. Para nosotros ese esfuerzo y dedicación es más que un orgullo, es una gran satisfacción, al ver el potencial de la nueva generación que hoy se levanta y sabemos que con jóvenes concentrados en actividades saludables y los deportes como muy bien lo demostraron con su desempeño el Club de Natación de Caguas, Puerto Rico continuará adelante superándose cada día más y más.

El Senado de Puerto Rico se honra en expresar admiración por los logros obtenidos por estos jóvenes, y le exhorta a continuar esforzándose hasta alcanzar todas las metas que se propongan en la vida, para que sigan siendo fuente de inspiración para la juventud puertorriqueña.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.–Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Club de Natación de Caguas, por lograr con el Campeonato de Natación de Puerto Rico, en competencia celebrada en la ciudad de Ponce los días 27 al 31 de mayo del 2009.

Sección 2.-Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino a todos los integrantes del equipo.

Sección 3.-Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 388 la cual fue radicada el 6 de mayo de 2009."

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de lo Asuntos Municipales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resolución del Senado 58, 184 y 203."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, de conformidad con la Sección 13.10 del Reglamento, para que se autorice a la Comisión de Hacienda a continuar la celebración de vistas públicas, mientras el Senado se encuentra en sesión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, donde incluye las Mociones desde la 660 a la 662, inclusive.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la aprobación del Anejo A, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, las Resoluciones del Senado 460, 465 y 467.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una solicitud de la senadora Mariíta Santiago González, donde solicita se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 388, de su autoría, para que se apruebe la moción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la moción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una moción de la senadora Itzamar Peña, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, donde solicita que se le extienda noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo de las Resoluciones del Senado 58, 184 y 203.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se releve a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura de considerar el Proyecto del Senado 401, la cual se encuentra en segunda instancia; esto ya fue consultado con el Presidente de la Comisión, para que se apruebe esa moción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura para relevarla del Proyecto del Senado 401, que está en segunda instancia, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan como Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 11, 48, 88, 175 (Segundo Informe), 367 (rec.); R. del S. 221; y R. C. de la C. 255).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidente, que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lilia Ortiz Puig, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María Fullana Hernández, para el cargo de Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 126, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer un programa en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para otorgar líneas de crédito~~,~~ de rápida tramitación ~~y libre de intereses~~ para el pago de gastos operacionales, a las organizaciones sin fines de lucro elegibles y ~~cuyo funcionamiento depende~~ recipientes de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento contínuo de las mismas, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las organizaciones sin fines de lucro, como su nombre lo indica, constituyen organizaciones las cuales no buscan el lucro o el beneficio económico para sus integrantes, sino un fin altruista y dadivoso en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

Es de amplio conocimiento que estas entidades desempeñan un rol importante en la solución de problemas sociales en Puerto Rico. La gran mayoría de estas organizaciones ofrecen atención prioritaria a los sectores más necesitados de nuestra sociedad, como son los menores, los jóvenes, los ancianos y las víctimas de maltrato. A su vez, los servicios ofrecidos por las organizaciones sin fines

de lucro atienden los principales males que aquejan a nuestra sociedad como es la violencia doméstica, el maltrato de menores, el consumo de sustancias controladas y el abandono.

Además de la importante labor social que realizan las organizaciones sin fines de lucro, éstas aportan en gran medida al desarrollo económico de nuestro país. Según el *Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002,* el sector de las organizaciones sin fines de lucro contribuyó con $2,156 millones al Producto Bruto en el año 2000. Este estimado es uno conservador que contabiliza sólo la nómina del sector y el trabajo voluntario. Esta cifra representa alrededor de un 5.2% del Producto Bruto. Además dicho sector generó entre 113,000 y 121,000 empleos directos, lo que representa más empleos que los generados por el turismo y la agricultura.

Al tomar en cuenta los beneficios y el costo evitado que representa contar con las organizaciones sin fines de lucro, resulta evidente que, de no existir las mismas o de éstas reducir sus servicios, la responsabilidad del gobierno aumentaría significativamente, así como su carga fiscal. ~~*Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002.*~~ Por ello, esta Asamblea Legislativa debe dirigir sus esfuerzos a atender y resolver los problemas que confrontan las organizaciones sin fines de lucro y los cuales lamentablemente dificultan innecesariamente la labor que éstas realizan.

Cabe enfatizar que la inmensa mayoría de las organizaciones sin fines de lucro son entidades pequeñas, de escasos recursos, las cuales dependen exclusivamente para su funcionamiento de donativos o asignaciones estatales o federales.

Uno de los graves problemas que confrontan estas entidades, principalmente aquellas cuyo funcionamiento depende en gran medida de los donativos o asignaciones gubernamentales, es el retraso en la distribución de dichos donativos y asignaciones aprobadas. Las agencias correspondientes en el gobierno tardan meses, inclusive años, en procesar las asignaciones aprobadas y distribuir los fondos. Esta situación provoca que las organizaciones sin fines de lucro incurran en retrasos en los pagos de distintas obligaciones, tales como las contribuciones sobre ingresos, servicios de energía eléctrica, acueducto e inclusive, la nómina de sus empleados.

Estos atrasos en la distribución de asignaciones aprobadas representan un costo adicional de operación y un peligro potencial al continuo funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro, sobre todo a las de tamaño pequeño o mediano, que no disponen de fuentes alternas de ingreso para sufragar sus gastos operacionales.

Con el propósito de garantizar que las organizaciones sin fines de lucro no afecten los servicios brindados por situaciones como la referida, es imperativo establecer un programa de líneas de crédito en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, de rápida tramitación ~~y libre del pago de intereses~~. Mediante estas líneas de crédito, equivalentes a la asignación aprobada y cuya distribución está pendiente en las agencias del gobierno, las organizaciones sin fines de lucro tienen la alternativa de poder cumplir con todas sus obligaciones a tiempo y no afectar su continuo funcionamiento. De igual manera, las líneas de crédito están garantizadas por los fondos aprobados~~, por lo cual no representa riesgo financiero alguno para el gobierno~~.

Por lo cual, la Asamblea Legislativa considera altamente meritorio aprobar esta legislación, cuyo propósito es atender y resolver los problemas que confrontan las organizaciones sin fines de lucro, que tantos beneficios otorgan al pueblo puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley para otorgar Líneas de Crédito para Organizaciones sin Fines de Lucro."

Artículo 2.-Programa de Líneas de Crédito

Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el "Banco") que desarrolle y organice un Programa de Líneas de Crédito para Organizaciones sin Fines de Lucro que establezcan ante el Secretario de Hacienda su derecho a disfrutar de exención contributiva en aquellas áreas cubiertas por las distintas leyes fiscales que le sean aplicables, para ~~asegurar las necesidades~~ el pago de gastos operacionales ~~recurrentes a corto plazo de dichas~~ de aquellas organizaciones sin fines de lucro que participen en actividades elegibles para ser financiadas por el Banco, conforme a sus políticas, reglas y procedimientos aplicables.

1. Las líneas de crédito que se otorguen bajo dicho Programa, deben ser de rápida tramitación ~~y libre del pago de intereses~~ y acumularán intereses desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de su saldo total, a un máximo de un dos (2) puntos porcentuales sobre la tarifa preferencial ("prime rate").
2. El Banco determinará, mediante reglamentación a tales efectos, los términos y condiciones que aplicarán a las líneas de crédito otorgadas al amparo de dicho Programa.
3. El Banco establecerá, mediante reglamentación, el proceso para la evaluación y análisis de las solicitudes de financiamiento tomando en consideración la "Política, Normas y Procedimientos de Financiamiento "promulgadas por la Junta de Directores.
4. La aprobación de las solicitudes de financiamiento se hará de acuerdo con la "Política de Márgenes para Transacciones", según aprobada por la Junta de Directores.
5. Las líneas de crédito estarán garantizadas con el donativo o asignación estatal o federal otorgada a la organización sin fines de lucro para su funcionamiento y por cualquier otra colateral adicional disponible que, a juicio del Banco, aseguren de manera razonable su riesgo.

Artículo 3.- Plazo de repago de la Línea de Crédito

El Banco de desarrollo Económico para Puerto Rico a su discreción establecerá, a la luz de los méritos de cada caso en particular, el como plazo de repago de una línea de crédito otorgada al amparo de la presente ley, el tiempo que tarde la distribución y entrega por las agencias del estado correspondientes de cualesquiera donativos o asignaciones estatales o federales bajo su control y que hayan sido aprobadas a la entidad sin fines de lucro de la cual se trate ~~otorgadas para tales fines~~.

Se ordena a cualesquiera agencias del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, subdivisiones, municipios y/o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con control o custodia de los donativos o asignaciones estatales o federales aprobados a una entidad sin fines de lucro a la cual se le otorgue una línea de crédito bajo el Programa, a desembolsar directamente al Banco, previa la correspondiente cesión de cuentas por cobrar por parte de la entidad sin fines de lucro a la que corresponda, el desembolso de la referida asignación o donativo por concepto de pago por servicios prestados, aquellas cantidades que sean necesarias para el saldo de una línea de crédito otorgada por el Banco, más los intereses acumulados sobre la misma y cualquier otro cargo aplicable, de haber cuentas por pagar a favor de la entidad deudora que así lo permitan.

Artículo 4.-Reglamento

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico adoptará, dentro de los próximos ~~noventa (90)~~ ciento veinte (120) días de la aprobación de esta ley, la reglamentación que establezca los procedimientos para otorgar las líneas de créditos a la organizaciones sin fines de lucro.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ a partir del 1 de julio de 2009."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 126**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 126** tiene el propósito de establecer un programa para otorgar líneas de crédito, de rápida tramitación y libre de intereses, a las organizaciones sin fines de lucro cuyo funcionamiento depende de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento continuo de las mismas.

De acuerdo a la Exposición de Motivos del P. del S. 126, las organizaciones sin fines de lucro desempeñan un rol importante en la solución de problemas sociales y aportan al desarrollo económico de nuestra Isla. Según el *Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002,* el sector de las organizaciones sin fines de lucro contribuyó con $2,156 millones al Producto Bruto en el año 2000. Esta cifra representa alrededor de un 5.2% del Producto Bruto. Además dicho sector generó entre 113,000 y 121,000 empleos directos, lo que representa más empleos que los generados por el turismo y la agricultura.

Sin embargo, se expone que uno de los graves problemas que confrontan estas entidades, principalmente aquellas cuyo funcionamiento depende en gran medida de los donativos o asignaciones gubernamentales, es el retraso en la distribución de dichos donativos y asignaciones aprobadas. Las agencias correspondientes en el gobierno tardan meses, inclusive años, en procesar las asignaciones aprobadas y distribuir los fondos. Para atender esta situación y con el propósito de garantizar que los servicios que brindan las organizaciones sin fines de lucro no se afecten, esta medida propone establecer un programa de líneas de crédito en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, de rápida tramitación y libre del pago de intereses.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de esta pieza legislativa, la Comisión de Hacienda llevó a cabo una vista ejecutiva el 18 de marzo de 2009 para discutir el P. del S. 126. En la misma tuvimos la participación del Banco de Desarrollo Económico (el Banco).

El Banco planteó que reconoce la importancia que tienen en nuestra sociedad las organizaciones sin fines de lucro y su rol conforme a la política pública de nuestra Administración.

De hecho, el Reglamento de Financiamiento BDE-013 aprobado el 19 de septiembre de 2002[1] por la Junta de Directores del Banco, incluye a las entidades sin fines de lucro permitidas por ley como "Actividad Elegible" para sus diferentes programas de financiamiento. Siendo así, tiene varios planteamientos que se deben considerar previo a emitir una recomendación sobre este Proyecto:

1. Las líneas de crédito que se otorgarán a través del Programa se otorgarán libre del pago de intereses.
   Señalan que el financiamiento de sus operaciones proviene en gran parte del ingreso que generan los intereses que devengan los préstamos que concede el Banco. Por tal razón, conceder los préstamos propuestos resultaría en costos adicionales para el Banco, sin recibir un rendimiento a cambio por los servicios, como lo es el pago de intereses.
2. Las instituciones sin fines de lucro no tienen fuente de ingresos fija.
   Las instituciones dependen de asignaciones y donativos gubernamentales o privados que pueden mantenerse, disminuirse o dejar de existir. Además, se indica que muchos de esos donativos o asignaciones están sujetos a estrictos requisitos que de no cumplirse pueden provocar la cancelación o devolución de los fondos asignados. Lo anterior, puede afectar el flujo de efectivo de la entidad sin fines de lucro y a su vez el repago del préstamo concedido por el Banco.
3. Las líneas de crédito que sugiere el Proyecto equivalen en términos prácticos a un adelanto a la institución sin fines de lucro de los fondos asignados o donados por la dependencia gubernamental, sin la necesidad de cumplir con los requisitos o restricciones que de ordinario imponen dichas asignaciones o donativos.
   Se adelantan fondos públicos a la entidad sin fines de lucro previo al cumplimiento de cualquier requisito o restricción relacionado a los mismos, trasladando al Banco el riesgo, ya que los mismos constituyen la garantía del repago de la línea de crédito. A lo anterior se le suma el factor de que algunas de estas asignaciones o donativos se les restringe el uso que se le pueden dar, prohibiendo en ocasiones la cesión de los mismos.

Para viabilizar la implantación del Programa de Líneas de Crédito propuesto, fue conveniente considerar los planteamientos del Banco de Desarrollo Económico. Nuevamente el 26 de mayo de 2009, esta entidad nos suministró las enmiendas necesarias para continuar con el trámite legislativo de la medida. Podemos resumir que las mismas van dirigidas a: (1) aclarar que las entidades sin fines de lucro deberán cumplir con los requisitos de la Ley de Donativos Legislativos, (2) los financiamientos bajo este programa serán conforme a las políticas y reglas del Banco, (3) los préstamos acumularán intereses hasta un máximo de dos puntos porcentuales sobre la tasa de interés preferencial, y (4) se podrán solicitar colaterales adicionales para cubrir el riesgo de los préstamos.

Las enmiendas incluidas a la medida bajo estudio nos permiten implantar el Programa de Líneas de Crédito para las organizaciones sin fines de lucro, las cuales a pesar de todas las ayudas económicas recibidas se encuentran ante una situación económica precaria, ya sea por la falta de recursos, o por la poca continuidad y seguridad de éstos. Es imperativo el apoyo gubernamental a las instituciones sin fines de lucro. Este apoyo necesita más que una asignación de fondos, sino el

[1] Este Reglamento Núm. 6558 fue radicado en el Departamento de Estado el 30 de diciembre de 2002.

propiciar actividades que apoyen a las instituciones sin fines de lucro, además de atender su falta de fondos para sufragar la demanda de servicios.

> Por otro lado, es conveniente mencionar que las organizaciones sin fines de lucro "Tercer Sector" tienen alta prioridad en el Programa de Gobierno de esta Administración. Entre otros argumentos, el Programa expresa lo siguiente: "En estos momentos en que la crisis económica se apodera del país, el modelo de colaboración y asociación entre el sector privado, el sector público y el Tercer Sector es el que garantiza mayor agilidad, calidad y pertinencia de las respuestas a las demandas sociales".

En resumen, este proyecto atiende en gran medida las necesidades de las Organizaciones sin Fines de Lucro. Se pretenden diversificar las fuentes con las que cuentan estas organizaciones como respuesta a la situación económica y fiscal que enfrenta Puerto Rico. Asimismo, asegurar su supervivencia y el que puedan ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía. Las Organizaciones Sin Fines Lucro aportan de manera significativa a nuestra economía, a la vez que desempeñan un papel importante en la solución de problemas sociales que afectan a la sociedad puertorriqueña.

Considerados los planteamientos anteriormente señalados, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 126, con la inclusión de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 del 25 de mayo de 2006, esta Comisión evaluó esta medida y entiende que recomendar la aprobación de la medida no afecta los recaudos al Fondo General. El Programa de Líneas de Crédito para Organizaciones sin Fines de Lucro se administrará bajo las políticas, normas y procedimientos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la medida, la cual no representará impacto en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 126, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 183, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención en Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará permanentemente cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas a la persona que resulte convicta por incumplir ~~al promovido si este incumple~~ con los términos de la orden de protección.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de la violencia doméstica es uno que afecta a la sociedad en general, y no hace diferencia debido a condición social o económica. Sobre este particular nuestro Tribunal Supremo ha hecho las siguientes expresiones:

> "La violencia es uno de los problemas más serios y alarmantes a que nos enfrentamos hoy en día. Hoy reiteramos que la violencia contra la mujer continúa siendo uno de los problemas más serios que confronta nuestra sociedad. La violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres…". De los Ríos v. Méndez, 141 D.P.R. 282 (1996)".

La Violencia Doméstica puede ser definida como el abuso físico, sexual o emocional que se comete contra una persona por parte de un cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual íntima o con quien se haya procreado una hija o un hijo para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional. Cualquiera puede ser víctima de violencia doméstica. Sin embargo, las estadísticas recopiladas de los casos de violencia doméstica en Puerto Rico reflejan que 85% de las víctimas de violencia doméstica son mujeres, y que las mujeres de edades entre los 16 y 24 años son las que están en mayor riesgo de ser afectadas por la violencia doméstica.

A los fines de atender el problema de violencia doméstica en nuestra Isla, se aprobó la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Esta ley tiene como finalidad repudiar enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que el Pueblo de Puerto Rico quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. Sin embargo, a pesar de que la misma castiga de forma enérgica a los ofensores, y a pesar de otras iniciativas gubernamentales y privadas, la realidad es que la violencia doméstica ha continuado en ascenso.

Bajo la Ley Núm. 54, supra, cuando se emite una orden de protección a la víctima, si el agresor tiene una licencia de posesión o portación de armas de fuego, el Tribunal que emite la orden tiene la facultad para ordenar la ocupación de dicha arma. No obstante, la ley guarda silencio en cuanto a bajo qué circunstancias se puede suspender el privilegio de forma permanente o por un periodo de tiempo mayor a la vigencia de la orden de protección. Mediante este Proyecto de Ley atendemos estas lagunas en la ley como medida de protección a las víctimas de violencia doméstica.

La posesión y portación de un arma de fuego no es un derecho de nuestros ciudadanos sino un privilegio que el estado le concede y el mismo está sujeto a ser revocado si es mal utilizado. De conformidad con la ley, para portar legalmente un arma de fuego es menester contar con una licencia para poseer. En los casos en que no se tenga licencia para poseer el arma no se está autorizado a portarla en ningún sitio.

Es la intención de esta medida facultar al Tribunal que emite una orden de protección bajo la Ley Núm. 54, supra, para que pueda ordenar la cancelación de cualquier tipo de licencia de posesión y portación de armas a todo ofensor que viole los términos de una orden de protección. De esta manera nos aseguramos del cumplimiento de las órdenes del Tribunal y de la seguridad de las víctimas de violencia doméstica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.1.- Ordenes de Protección

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica, o de conducta constitutiva de delito según tipificado en este capítulo, o en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal o por un agente del orden público una petición en el tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación.

Cuando el tribunal así lo entienda o emita una orden de protección o de acecho, de inmediato el tribunal ordenará a la parte promovida entregar a la Policía de Puerto Rico para su custodia, cualquier arma de fuego perteneciente al promovido y sobre la cual se le haya expedido una licencia de tener o poseer, o de portación, o de tiro al blanco, de caza o de cualquier tipo, según fuera el caso. La orden de entrega de cualquier arma de fuego así como la suspensión de cualquier tipo de licencia de armas de fuego se pondrá en rigor de forma compulsoria. Asimismo, al emitirse dicha orden por un tribunal, dicho dictamen tendrá el efecto de suspender la licencia de poseer o portar cualquier arma de fuego incluyendo de cualquier tipo, tales como pero sin limitarse a, tiro al blanco, de caza o de cualquier tipo aún cuando forme parte del desempeño profesional del imputado. Dicha restricción se aplicará como mínimo por el mismo período de tiempo en que se extienda la orden. *Cualquier violación a los términos de la orden de protección,* que resulte en una convicción, *conllevará la cancelación permanente de cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas que el promovido tuviere, y se procederá con la confiscación de las armas que le pertenezcan.* El objetivo de este estatuto es eliminar la posibilidad de que el imputado pueda utilizar cualquier arma de fuego para causarle daño corporal, amenaza o intimidación al peticionario o a los miembros de su núcleo familiar.

(a)…"

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de **Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos de la Mujer;** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 183, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 183 propone enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará permanentemente cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas al promovido si este incumple con los términos de la orden de protección.

La Exposición de Motivos de esta medida señala que el problema de violencia doméstica es uno que afecta a la sociedad en general, y no hace diferencia debido a condición social o económica. Ciertamente la posesión y portación de un arma de fuego no es un derecho de nuestros ciudadanos sino un privilegio que el estado le concede y el mismo está sujeto a ser revocado si es mal utilizado.

Ante lo anterior, esta medida legislativa propone facultar al Tribunal para que cuando emita una orden de protección al amparo de la Ley Num. 54, *supra*, para que pueda ordenar la cancelación de cualquier tipo de licencia de posesión y portación de armas a todo ofensor que viole los términos de una orden de protección; y resulte convicto de ello; para así de esta manera asegurar el cumplimiento de las órdenes del Tribunal y de la seguridad de las víctimas de violencia domestica.

ANÁLISIS

La Comisión celebro vista pública a la cual fueron citados y comparecieron la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó su análisis expresando que cientos de vidas se pierden anualmente debido al gran problema de violencia doméstica y que como agencia de seguridad tienen una gran responsabilidad y obligación en la prevención y el tratamiento de este problema social.

En vista de lo anterior la Policía indicó que han designado una Coordinadora de la División Especial de la Violencia Doméstica, en la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo que tiene adscritas unidades especializadas de Violencia Doméstica en las trece (13) áreas policíacas. Además, tiene un representante designado como enlace con la Procuraduría de la Mujer, quien tiene la tarea de participar en actividades y reuniones dirigidas a la solución de problemas relacionados con incidentes de violencia doméstica y delitos sexuales, entre otros.

A su vez, la Policía expresó que es importante este tema para la Agencia, el Negociado de Violencia Doméstica y Hostigamiento Sexual, posee divisiones en las trece (13) comandancias de área. Añadió a su vez, que al año se solicitan alrededor de treinta mil (30,000) órdenes de protección y las que finalmente se expiden son entre diez mil (10,000) y doce mil (12,000).

La Policía señaló además, que en cuanto a la expedición de órdenes de protección, la agencia a nivel central tiene un plan de trabajo establecido, en el que los precintos y las trece (13) Divisiones de Violencia Doméstica dan seguimiento o visitas una vez al mes a las personas que poseen una orden de protección vigente. La intención es tener una manera estructurada y eficaz operacionalmente de prevenir incidentes de violencia doméstica.

En torno a esta pieza legislativa, la Policía comentó que le parece meritorio favorecer que aquel que tenga una orden de protección en su contra y sea tenedor de una licencia de poseer y portar armas de fuego se le cancele la licencia, con ciertas restricciones.

No obstante, destacó la necesidad de tomar en consideración, que no todos los casos son iguales y lamentablemente hay ocasiones en las que la propia víctima se acerca al agresor y se

violenta la orden de protección. Además, hay casos en los que el promovido de una orden de protección es un miembro de la Fuerza, es un funcionario público armado del gobierno estatal, municipal o federal, que son personas que dependen de la portación de un arma para ejercer sus funciones.

Finalmente la Policía sugirió una enmienda a saber, que se indique que se cancela permanentemente la licencia de armas, una vez la persona acusada sea hallado culpable, lo cual fue acogido por estas Comisiones.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que la propuesta de la presente medida debe evaluarse integradamente con las disposiciones de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

Continuo exponiendo el Departamento de Justicia que la conducta constitutiva de violación a una orden de protección está penalizada como delito grave con una pena que puede ser entre tres (3) a cinco (5) años. Dicha legislación intenta ser un disuasivo adicional en contra de todo aquel que intente amenazar, coaccionar, perseguir, acechar a su esposa o esposo, compañera o compañero o pareja y a sus hijos propios o los de su pareja

El Departamento, a su vez trajo ante la atención que el Superintendente de la Policía goza de la facultad para revocar la licencia de armas cuando media una convicción por violar una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54, *supra*. Añadieron que el Departamento no tiene objeción legal que oponer a que dicha autorización también sea reconocida por el Tribunal.

Finalmente, el Departamento expresó que debe evaluarse cuidadosamente si es deseable y aconsejable que el Tribunal pueda revocar la licencia de armas, en ausencia de una convicción, ante la mera alegación de una violación a una orden de protección o si lo más prudente es conceder flexibilidad al Tribunal para que determine si procede tal restricción considerando las circunstancias en que fue expedida la orden, la naturaleza de la conducta imputada, y las condiciones de la orden violentadas. Como resultado de nuestro análisis, se acogió la recomendación a los fines de que lo propuesto mediante esta pieza legislativa aplique cuando medie una convicción.

IMPACTO FISCAL

Estas Comisiones han determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales. En fin la aplicación de esta medida es de carácter penal.

CONCLUSION

Por los fundamentos antes expuestos las **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y Asuntos de la Mujer,** del Senado recomiendan la aprobación del P. del S. 183, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 209, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para disponer que en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar las clases.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los puertorriqueños nos hemos distinguido siempre por nuestro apego a los valores morales, éticos y cívicos. En el preámbulo de nuestra Constitución estatal se plasmó de forma específica nuestros valores como pueblo.

El proceso educativo debe ser uno integral. No puede ser limitado a puros asuntos académicos. Mediante la educación, no sólo se pretende educar el intelecto del estudiante, sino que también se atiende la parte afectiva, emocional, social, cultural y espiritual. La escuela debe ser un lugar propicio para que el estudiante reflexione sobre temas que fortalecen el espíritu y el entendimiento humano, tales como el valor de la vida, la paz, cooperación, solidaridad con el prójimo, la dignidad del ser humano, respeto propio y a los demás, amor, compasión, justicia, autoestima, prudencia, obediencia, sana convivencia, felicidad, entre otros.

Además de objetivos académicos, la educación pretende fomentar en los estudiantes una actitud positiva hacia la reflexión de asuntos que afectan sus vidas. Por ejemplo: ausencia de valores humanos, criminalidad, violencia en todas sus manifestaciones, maltrato, alcoholismo, drogadicción, prostitución, entre otros.

La escuela debe ayudar al estudiante a desarrollar una conciencia moral que le permita clarificar los valores que nos distinguen como pueblo. "La conciencia moral es nuestra capacidad para sentir, juzgar, y actuar de acuerdo a los valores establecidos y compartidos, por un grupo social determinado. La conciencia ética es la capacidad de las personas para examinar, internalizar, y actuar de acuerdo a esa conciencia moral (Currículo de Educación Cívica y Ética, Departamento de Educación, informe de 6 de agosto de 2002, Cesar A. Rey Hernández, Ph.D.).

El que los estudiantes comiencen sus clases reflexionando sobre asuntos vitales para su desarrollo holista que tocan particularmente su parte espiritual, social, cultural y emocional, en nada contraviene las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de América en su primera enmienda y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Art. II, Sección número 3. Daniel A. Farber nos dice que la pared de separación entre la Iglesia y el Estado ha permanecido en su punto más alto en asuntos relacionados con las escuelas públicas: "The wall of separation remains at its highest on the ground of public schools" (The First Amendment, 2nd. Edition, New Cork, N.Y. The Foundation Press, pág. 286, 2003). Revisando alguna jurisprudencia del Tribunal Federal encontramos que en ***Angel v. Vitale,* 370 U.S. 421 (1962)** se declaró inconstitucional que se leyera en las escuelas una oración no sectaria de manera voluntaria escrita por el estado; que en ***Abington School Dist. V. Schempp,* 374 U.S. 203 (1963)** se declaró inconstitucional un estatuto que obligaba la lectura de la Biblia en las escuelas; que en ***Wallace v. Jaffree,* 472 U.S. 38, (1985)** se decretó inconstitucional un estatuto que obliga a guardar un minuto de silencio; que en ***Lee v. Weisman,* 505 U.S.577 (1962)** la corte determinó que se violó la cláusula constitucional al permitir que un rabino leyera una oración en unos actos de graduación.

No obstante, lo propuesto en esta medida, en nada contraviene la cláusula constitucional y las interpretaciones jurisprudenciales de los tribunales. Con esta medida, se pretende que los estudiantes reflexionen sobre unos principios fundamentales que redundarán en el mejor bienestar de nuestros alumnos capacitándolos para entender, analizar y afrontar los diversos problemas que nos aquejan. Es justo y apropiado que a nuestros estudiantes se les provea tiempo para reflexionar sobre asuntos que le afectan como ser humano.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone que en todas las escuelas públicas de Puerto Rico diariamente, antes de comenzar las clases, se lleve a cabo un periodo de reflexión, independientemente la hora de comienzo de las mismas, sea en la mañana o en la tarde. El periodo de reflexión estará bajo la dirección del personal docente en sus respectivos salones de clases, disponiéndose que el mismo sea de cinco minutos. Se dispone, además, que el mismo no será de carácter sectario.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, definimos el término reflexión como el acto de meditar o pensar detenidamente sobre un tema o cosa en particular. El producto de esta reflexión resulta en un juicio que hace la persona que reflexiona.

Artículo 3.- El periodo de reflexión dispuesto por la presente Ley aplicará a todos los grados de enseñanza sin distinción alguna, desde kindergarten hasta el cuarto año de escuela superior.

Artículo 4.- Se dispone, además, que bajo ningún concepto se debe utilizar estos minutos de reflexión para adelantar o fomentar ninguna religión en particular y que la escuela no asumirá un rol religioso.

Artículo 5.- El Secretario de Educación promulgará aquellas reglas, reglamentos, cartas circulares, memorandos y disposiciones administrativas que estime pertinentes para poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 209, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del 209 tiene el fin de establecer como requisito que en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar las clases.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Federación de

Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción, Departamento de Educación y Departamento de Justicia. Solamente, los sindicatos magisteriales entregaron los memoriales dentro del término establecido por la comisión.

Además, la Comisión de Educación, y Asuntos de la Familia celebró una audiencia pública el día 14 de abril del presente año, en la Escuela Superior Luis Palés Matos en Bayamón, P.R., a la cual comparecieron la Sra. Sonia Ortiz, Secretaria de la Región Educativa de Bayamón en representación del Alcalde, Hon. Ramón Luis Rivera Cruz; la Sra. Lianabel González, en representación del Sr. José Rivera, Director Escuela Superior Luis Palés Matos; la Sra. Magalys Rivera, Directora Interina Región Educativa de Bayamón; la Sra. Lizandra Arroyo Rodríguez, Administradora Auxiliar Interina, ASSMCA; y el Grupo de Jóvenes Lideres de Escuelas Superiores de ASSMCA.

De entrada, es menester resaltar la importancia de la que está revestida la medida de autos. Estimamos que su Exposición de Motivos explica por sí misma la importancia del proyecto:

> "Los puertorriqueños nos hemos distinguido siempre por nuestro apego a los valores morales, éticos y cívicos. En el preámbulo de nuestra Constitución estatal se plasmó de forma específica nuestros valores como pueblo.

El proceso educativo debe ser uno integral. No puede ser limitado a puros asuntos académicos. Mediante la educación, no sólo se pretende educar el intelecto del estudiante, sino que también se atiende la parte afectiva, emocional, social, cultural y espiritual. La escuela debe ser un lugar propicio para que el estudiante reflexione sobre temas que fortalecen el espíritu y el entendimiento humano, tales como el valor de la vida, la paz, cooperación, solidaridad con el prójimo, la dignidad del ser humano, respeto propio y a los demás, amor, compasión, justicia, autoestima, prudencia, obediencia, sana convivencia, felicidad, entre otros.

Además de objetivos académicos, la educación pretende fomentar en los estudiantes una actitud positiva hacia la reflexión de asuntos que afectan sus vidas. Por ejemplo: ausencia de valores humanos, criminalidad, violencia en todas sus manifestaciones, maltrato, alcoholismo, drogadicción, prostitución, entre otros.

La escuela debe ayudar al estudiante a desarrollar una conciencia moral que le permita clarificar los valores que nos distinguen como pueblo. "La conciencia moral es nuestra capacidad para sentir, juzgar, y actuar de acuerdo a los valores establecidos y compartidos, por un grupo social determinado. La conciencia ética es la capacidad de las personas para examinar, internalizar, y actuar de acuerdo a esa conciencia moral (Currículo de Educación Cívica y Ética, Departamento de Educación, informe de 6 de agosto de 2002, Cesar A. Rey Hernández, Ph.D.)

El que los estudiantes comiencen sus clases reflexionando sobre asuntos vitales para su desarrollo holista que tocan particularmente su parte espiritual, social, cultural y emocional, en nada contraviene las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de América en su primera enmienda y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Art. II, Sección número 3. Daniel A. Farber nos dice que la pared de separación entre la Iglesia y el Estado ha permanecido en su punto más alto en asuntos relacionados con las escuelas públicas: "The wall of separation remains at its highest on the ground of public schools" (The First Amendment, 2nd. Edition, New Cork, N.Y. The Foundation Press, pág. 286, 2003). Revisando alguna jurisprudencia del Tribunal Federal encontramos que en ***Angel v. Vitale*, 370 U.S. 421 (1962)** se declaró inconstitucional que se leyera en las escuelas una oración no sectaria de manera voluntaria escrita por el estado; que en ***Abington School Dist. V. Schempp*, 374 U.S. 203 (1963)** se declaró inconstitucional un estatuto que obligaba la lectura de la Biblia en las escuelas; que en ***Wallace v. Jaffree*, 472 U.S. 38, (1985)** se decretó

inconstitucional un estatuto que obliga a guardar un minuto de silencio; que en ***Lee v. Weisman*, 505 U.S.577 (1962)** la corte determinó que se violó la cláusula constitucional al permitir que un rabino leyera una oración en unos actos de graduación.

No obstante, lo propuesto en esta medida, en nada contraviene la cláusula constitucional y las interpretaciones jurisprudenciales de los tribunales. Con esta medida, se pretende que los estudiantes reflexionen sobre unos principios fundamentales que redundarán en el mejor bienestar de nuestros alumnos capacitándolos para entender, analizar y afrontar los diversos problemas que nos aquejan. Es justo y apropiado que a nuestros estudiantes se les provea tiempo para reflexionar sobre asuntos que le afectan como ser humano."

Cabe destacar que, el Departamento de Educación, en su Carta Circula Num. 27-2008-2009 del 20 de marzo de 2009, establece 10 minutos de reflexión diarias al comenzar el día escolar, para los estudiantes de todos los niveles. No obstante, esta Comisión entiende que, como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para auspiciar iniciativas que promuevan una mejor calidad de vida para los puertorriqueños y la fomentación de valores, es necesario plasmar los aspectos establecidos en la mencionada carta circular en legislación.

DEPONENTES Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

I. Educadores Puertorriqueños en Acción

El Sr. Domingo Madera Ruiz, Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, presentó Memorial Explicativo avalando el P. del S. 209, aunque presenta varias sugerencias e ideas para enriquecer el proyecto. Entre éstas podemos destacar las siguientes:

1. La aplicación de la reflexión diaria de 5 minutos en el nivel elemental, ya que siendo el nivel más bajo, o de inicio, es necesario cultivar en los niños la semilla de la reflexión o búsqueda de alternativas a problemas.
2. Que en el nivel secundario no exista un período de reflexión de 5 minutos, si no dos períodos de 50 minutos de salón hogar que equivaldría a 100 minutos mensuales, lo que equivaldría a la misma cantidad de minutos que fuesen 5 diariamente.
3. El establecimiento, como requisito de graduación en el nivel intermedio y superior, la asistencia compulsoria a las dos sesiones del salón hogar para el Programa de Reflexión.

Indica, además, el Sr. Madera Ruiz, que este proyecto ayudaría a despertar la inteligencia espiritual en muchos de nuestros estudiantes que nacen dotados con un aura de espiritualidad.

II. Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Sra. Aida Díaz, Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, presentó Memorial Explicativo en contra de la medida. Indica la Sra. Díaz que:

> "… aunque este proyecto resulta ser innecesario por estar ya implantados mediante carta circular los procesos de reflexión en nuestras escuelas, reconocemos que los procesos de reflexión siempre son mecanismos importantes en el proceso de enseñanza aprendizaje. Sin embargo, es necesario dejar consignado para record, que todo proyecto de esta naturaleza hace necesario se tomen en cuenta varios factores. En este caso, de legislarse sobre el particular, debe incluirse como parte del proceso los parámetros que delinearán dicho proceso. Si la reflexión ha de considerarse como un medio para comprendernos mejor y entender los procesos que se dan en nuestro

alrededor y en la sociedad en general, los temas a incluirse deben ser cuidadosamente seleccionados y planificados.

De otra parte contrario a una reflexión bien dirigida, una inconclusa o mal dirigida, puede tener consecuencias negativas. De igual manera, la preparación de quien dirige el proceso es tan importante como el proceso en sí. La persona que dirige estos procesos debe estar preparada para separar sus experiencias personales sobre aspectos que pueden resultar conflictivos según su trasfondo y creencias."

III. Federación de Maestros de Puerto Rico

La Federación de Maestros de Puerto Rico, por conducto de su Presidente Sr. Rafael Feliciano, sometió Memorial Explicativo en contra de la medida. Se desprende de la misma lo siguiente:

> "…el hecho de que sean cinco (5) minutos de reflexión de por sí no inmuniza al maestro (a) de transgredir la línea fina y gris de la separación Estado—Iglesia(s) cuando se abordan temas tan amplios.

Hay que recordar también que esos cinco (5) minutos son parte de las tareas iniciales para atender los estudiantes (pase de lista, entrega de textos, acomodo en pupitres y otros).

La atención a "…la parte afectiva, emocional social, cultural y espiritual se integra a los cursos que se ofrecen cuando es pertinente al tema que se aborda."

IV. Organización de Grupo de Jóvenes Lideres de ASSMCA

La Srta. Jafrainy Familia, Presidenta del Grupo de Jóvenes Líderes de ASSMCA expresó su apoyo a la medida en la Audiencia Pública celebrada en la Escuela Luis Palés Matos. La misma destacó que es necesario que los estudiantes de las escuelas públicas tengan un período de reflexión al llegar a las escuelas. Dicho período sirve para desconectarse de los problemas traídos de los hogares y enfocarse en las materias ha impartirse durante el día escolar.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que la medida estimulará el desarrollo de valores de nuestros jóvenes puertorriqueños y ayudarlos en su enfoque académico, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 209, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 355, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los efectos de facultar a los municipios para que puedan adquirir franquicias para operar establecimientos comerciales, siempre que estén ubicados en facilidades municipales. Para autorizar la explotación de dicha industria o negocio cuando existan otras facilidades municipales que complementen la operación del negocio a establecerse, incluyendo pero sin limitarse a: Parques Recreativos, Facilidades Deportivas y otros centros de Gobierno donde puedan establecerse restaurantes u hoteles; para enmendar el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico, antes citado, a los efectos de adicionar la definición de empleado de empresas municipales, disponiéndose, que éstos no serán considerados empleados con estatus permanente; y para adicionar el inciso (n) al Artículo 10.002 de la mencionada Ley, a los fines de eximir del requisito de subasta los artículos y suministros necesarios, que se adquieran para la operación de las franquicias adquiridas y operadas por los Municipios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cambios constantes en la prestación de servicios que trae consigo la globalización, hacen imperativo que nuestros gobiernos municipales evolucionen a la par con los mismos e incursionen en nuevos proyectos que le permitan atraer mayores ingresos a las arcas municipales

Lo que a su vez, les permitiría mejorar su situación económica y aumentar su capacidad para generar ingresos y brindar nuevos y mejores servicios a sus ciudadanos. La grave situación económica por la que atraviesa la gran mayoría de los municipios del país, hace necesaria la utilización de métodos no tradicionales que permitan generar nuevas fuentes de ingresos para los gobiernos municipales. Ante este panorama es imprescindible dotar a los municipios con los instrumentos esenciales para fomentar el desarrollo económico. Para ello, es necesario incluir una disposición de ley, que expresamente faculte a los municipios a incursionar en la creación y desarrollo de empresas con fines de lucro, y que le permita adquirir franquicias y operar negocios que propicien el crecimiento económico y el pleno desarrollo de las municipalidades.

Concederle a los municipios los mecanismos de ley que le ayuden a alcanzar los objetivos de desarrollo económico trazados, trae consigo la creación de nuevas fuentes de empleo y contribuye a sufragar las responsabilidades tradicionales, así como las nuevas, que es necesario que asuman en beneficio de sus constituyentes.

Mediante la creación de franquicias municipales, se pretende nutrir la economía de los gobiernos locales y propiciar el desarrollo sustentable de los pueblos de la Isla. En adición, se busca crear los mecanismos necesarios para que los establecimientos comerciales operen en forma adecuada y eficiente. Lo anterior se logrará a través del establecimiento de un nuevo componente en el Sistema de Personal Municipal, de forma que los empleados que se recluten para desempeñarse en este tipo de empresa o negocio, les apliquen las regulaciones laborales que actualmente son de aplicación a la empresa privada. El permitir que estas empresas municipales puedan reclutar personal, que devengue un salario de acuerdo a las funciones que realiza, teniendo como base el salario mínimo federal, y que dichos empleados no adquieran el estatus de empleado regular que aplica a los empleados en el servicio público, añade estabilidad a estas nuevas empresas, y fomenta nuevas fuentes de empleo.

A tenor con lo anterior, es necesario disponer que el Secretario del Departamento del Trabajo les garantice a estos empleados todos y cada uno de los derechos que actualmente ostentan los empleados de la empresa privada. Esta legislación ayudará a reducir dramáticamente el rampante incremento en la nómina gubernamental y permitirá que los más aptos adquieran el empleo y puedan mantener el mismo, basado en sus calificaciones y en las necesidades de la industria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para añadir el inciso (q), para que lea como sigue:

"(q) Se autoriza a los municipios a adquirir franquicias comerciales y operar todo tipo de empresa con fines de lucro que promueva el desarrollo económico; para crear nuevas fuentes de empleo y adquirir a través de estas empresas, fondos adicionales para las arcas municipales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Dichas franquicias o establecimientos deberán ser establecidos en propiedades municipales." Previo a cualquier transacción relacionada con la facultad aquí otorgada, los municipios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

(1) Previo a cualquier paso dirigido a adquirir una o más franquicias, el municipio realizará un estudio de viabilidad y mercadeo cuyos resultados indiquen tanto el grado de éxito que podrían tener estas franquicias, así como el riesgo de pérdida, agotamiento o cualquier otro factor negativo que pueda redundar en pérdidas para los municipios. Una copia de este estudio será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), para que sea evaluada por su personal y someta sus comentarios al respecto.

(2) Una vez se reciban los comentarios de los funcionarios del BGF, se preparará un proyecto de Resolución el cual se someterá a la Legislatura Municipal para su evaluación y aprobación de por lo menos 2/3 de los miembros de la Legislatura. Se incluirá con el proyecto de resolución un borrador del Reglamento que regulará las operaciones de las franquicias adquiridas. Los municipios ejercerán cautela al momento de decidir que concepto de franquicia adoptar y la trayectoria de sus franquiciadores.

(3) Todo costo relacionado con la adquisición y trámite de una o más franquicias deberá ser sufragado con fondos provenientes del superávit acumulado resultante de las operaciones normales del municipio, certificado por una firma de auditores externos autorizados o de la Auditoría Sencilla (single audit), del año inmediatamente anterior al año en el que se pretende adquirir la(s) franquicia (s). El municipio no podrá utilizar más de un cincuenta por ciento (50 %) de dicho superávit anual para estos propósitos.

(4) Los municipios se abstendrán de otorgar y/o denegar cualquier endoso o permiso a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias comerciales cuyos productos sean similares a los que produce el municipio y cuya localización física sea extremadamente cerca. Estos casos podrán referirse a la Administración de Reglamentos de Permisos y Endosos (ARPE) para recomendación de esta.

(5) Los municipios establecerán planes de monitoria y programas de fiscalización rigurosa para asegurar la sana administración y manejo correcto de las operaciones de las empresas municipales.

Artículo 2.-Se enumera el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para añadir un componente adicional en el sistema de personal municipal, para que lea como sigue:

("e) ~~Empleado de las empresas municipales, incluye a los empleados municipales que se nombren para ocupar las distintas posiciones y labores en franquicias o empresas municipales, quienes retendrán sus derechos como empleados municipales durante el período en que ocupen posiciones y labores en franquicias o empresas municipales, por un período máximo de diez (10) años.~~ Los empleados municipales que ocupen posiciones no serán considerados como empleados municipales públicos mientras ocupen dichas posiciones, y estarán bajo las disposiciones de la Ley que rige los empleados del sector privado.

La gerencia de las empresas municipales tendrán la prerrogativa de establecer el método de retribución a los empleados que laboren en las mismas. ~~A estos empleados se les pagará a razón de un salario por hora y~~ Estos empleados no tendrán estatus permanente, según contemplado en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y el Sistema de Personal del Servicio Público. Tendrán los beneficios y garantías que apliquen a todos los empleados del sector privado. A tales efectos, se dispone que todas las disposiciones de leyes y reglamentos que protegen los derechos de los empleados en el sector privado, le serán de igual protección a estos empleados de empresas municipales.

El Secretario del Departamento del Trabajo brindará ayuda y asesoramiento a todos los municipios que decidan operar este tipo de empresa, y se asegurará de garantizar los derechos, prerrogativas e igual protección de las leyes a los empleados de empresas municipales.

Artículo 3.- Se adiciona el inciso (n) al Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

"(n) Cualquier compra, suministro de comestibles, equipos, y bienes muebles necesarios para la operación de franquicias adquiridas y operadas por los municipios."

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 355, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 355 busca enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los efectos de facultar a los municipios para que puedan adquirir franquicias para operar establecimientos comerciales, siempre que estén ubicados en facilidades municipales. Para autorizar la explotación de dicha industria o negocio, cuando existan otras facilidades municipales que complementen la operación del negocio a establecerse, incluyendo pero sin limitarse a: Parques Recreativos, Facilidades Deportivas y otros centros de Gobierno donde puedan establecerse restaurantes u hoteles; para enmendar el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico, antes citado, a los efectos de adicionar la definición de empleado de empresas municipales, disponiéndose, que éstos no serán considerados empleados con estatus permanente; y para adicionar el inciso (n) al Artículo 10.002 de la mencionada Ley, a los fines de

eximir del requisito de subasta los artículos y suministros necesarios, que se adquieran para la operación de las franquicias adquiridas y operadas por los Municipios.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Durante los últimos años hemos escuchado a través de la prensa y otros medios, incluso por el mismo Gobierno, como se ha estado deteriorando la economía en casi todos los países del mundo. Este deterioro ha impactado de gran manera la economía de los Estados Unidos, nación a la cual estamos estrechamente vinculados en prácticamente todas las actividades y estrategias que realizamos, incluyendo la economía común. Consecuentemente, el Gobierno de Puerto Rico, así como sus agencias y municipios, se han visto seriamente afectados económicamente por esta situación, que podría afectar la prestación de los servicios que los municipios actualmente ofrecen a sus ciudadanos en un futuro cercano.

A la luz de lo anterior, se hace necesario que los municipios sean más ágiles en la búsqueda e identificación de nuevas alternativas y actividades dirigidas a allegar recursos económicos adicionales a sus arcas, para asegurar la prestación de más y mejores servicios directos al pueblo.

El P. del S. 355, tiene el propósito de otorgar a los municipios un mecanismo no tradicional, mediante el cual éstos podrían obtener fondos adicionales a los que ordinariamente han tenido al presente. Las franquicias comerciales es un concepto de negocio que ha proliferado exitosamente alrededor del mundo y generan ganancias excelentes a los que las poseen. Esta medida pretende facultar a los municipios para que éstos puedan adquirir y operar franquicias para la explotación de establecimientos comerciales, siempre que se operen las mismas en facilidades municipales. Mediante esta actividad, los municipios podrán contar con ingresos adicionales que le permitirán invertir en más y mejores servicios a sus ciudadanos, mejorando así la calidad de vida de éstos. En adición, con el establecimiento y operación de franquicias comerciales, se pretende también generar nuevos empleos, necesarios para mejorar la economía local y aliviar la carga económica de sus constituyentes.

Por otro lado, el Artículo 11.003, dispone que el servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, servicio de confianza y servicio irregular. Esta medida propone añadir el inciso (e) a dicho artículo de Ley, para establecer el significado de empleados de empresas municipales y disponer el estatus de estos empleados. Además, y con el propósito de atemperar el proceso de compras con el nuevo concepto de franquicias comerciales, la medida propone añadir el inciso (n) al Artículo 10.002 de la referida Ley Municipal, a los efectos de eximir del requisito de subasta, aquellos artículos y suministros a ser utilizados en la operación normal del las franquicias operadas por los municipios.

RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de esta Comisión de Asuntos Municipales, para el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Todos presentaron sus correspondientes ponencias. Además, la Comisión de Asuntos Municipales citó a Vistas Públicas el 25 de marzo de 2009, a la que comparecieron la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, a través de su Presidente, hace referencia a otras facultades que le han sido con conferidas a los municipios en las cuáles éstos han interactuado

con la empresa privada, con y sin fines de lucro, para la ejecución de obras públicas en beneficio de sus ciudadanos. La Federación, en su ponencia expresa, que el proyecto persigue un fin loable y considera que se debe ampliar el alcance de la medida a los siguientes fines:

1) No debe limitarse el proyecto sólo a franquicias sino que se deben evaluar otras actividades y conceptos.
2) Los municipios deben asegurarse de la viabilidad económica del negocio a adquirirse para evitar pérdidas de fondos públicos.
3) Se someta el proyecto ante la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal.
4) Las franquicias sean operadas por corporaciones municipales.
5) Mantener el status de los empleados municipales de conformidad con la Ley Municipal actualizada.

Por su parte, **la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, a través de su Director Ejecutivo, endosa la medida por entender que la misma persigue ampliar la base fiscal de los municipios con el propósito de nutrir con recursos fiscales adicionales que impactarían positivamente las economías locales, propiciando así el desarrollo sustentable de los pueblos. No obstante, recomienda que se evalúe el método de pago que recomienda la medida y que esta función sea prerrogativa de la gerencia de las empresas municipales.

El **Departamento de Trabajo y Recursos Humanos** por su parte, a través de su ponencia, expresó que la presente medida atiende y armoniza de manera innovadora con la política pública de carácter programática, de que los municipios desarrollen esfuerzos comerciales alternos que les permita allegar ingresos adicionales a sus arcas. Entiende que es necesario que se revise el Artículo 2 del P. del S. 355, en lo relativo al termino de diez (10) años en que los empleados de empresas municipales podrían ocupar sus puestos.

El **Comisionado de Asuntos Municipales** (OCAM), expresó su preocupación en lo que respecta a las obligaciones que contraerán los municipios bajo este tipo de negocio jurídico y planteó la necesidad de determinar la legalidad de la utilización de fondos públicos para la actividad comercial que propone la medida, ésto a raíz de las disposiciones del Artículo VI, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Plantea el Comisionado además, que dado el interés del franquiciador en las ganancias del negocio, este intervendría constantemente en la supervisión y administración de la franquicia, afectando así la autonomía de la operación de la empresa municipal por parte del municipio. El comisionado expresa también su preocupación en lo relativo al procedimiento de adquisición de artículos y suministros para la operación de la franquicia debido a que el mismo estaría sujeto a los intereses del franquiciador y en contra versión con las disposiciones del Artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos.

Expresa el Comisionado que apoya toda iniciativa que fomente la creación de nuevas fuentes de ingresos que promuevan el desarrollo de los municipios y que les permita ejercer con mayor grado de autonomía dentro de una sana administración municipal, y sugirió se haga un estudio profundo sobre el alcance de la medida previo a su consideración.

Finalmente, **la Cámara de Comercio de Puerto Rico,** a pesar de que reconoce que las franquicias son el concepto de actividad comercial de mayor crecimiento en los últimos años, se

expresó en contra de la aprobación de esta medida, por entender que la misma representa una competencia desleal e innecesaria. Argumentó que los municipios podrían utilizar sus competencias municipales, adquiridas mediante sus planes de ordenamiento territorial, para limitar la competencia comercial de comerciantes y franquiciadores similares. Por otro lado, mostró preocupación aludiendo a posibles conflictos de interés en lo relativo a eximir del requisito de subasta los artículos y suministros a utilizarse en la operación de las franquicias y el proceso de reclutamiento de los empleados de empresas municipales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios. Por el contrario, aprobar ésta, permitirá que los municipios alleguen fondos provenientes de los ingresos que devenguen las franquicias comerciales que éstos establezcan.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales, ha realizado un profundo análisis sobre los objetivos que persigue el P. del S. 355, así como, de los comentarios vertidos en las ponencias de las instituciones que agrupan a los municipios y de agencias e instituciones que de alguna manera interactúan con éstos. El proyecto original pretende enmendar el Artículo 2.004 de la "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de facultar a los municipios para que puedan llevar a cabo actividades comerciales mediante la adquisición de derechos para establecer y operar franquicias, como fuentes alternas de ingres, que serian utilizados para la prestación de más y mejores servicios a sus residentes, lo cual está en armonía con la política pública programática del presente Gobierno y con las metas de la Ley Municipal, la cual busca el mayor grado de gobierno propio posible para los municipios. Así mismo, se propone enmendar los Artículos 11.003 y 10.002 de la referida Ley, para definir el concepto de empleado de empresa municipal, su status, forma de retribución y proveer además para la adquisición de los equipos, artículos y suministros a ser utilizados en la operación de las franquicias adquiridas, respectivamente.

Luego del proceso de evaluación del P. del S. Núm. 355, esta Comisión recomienda la aprobación del mismo, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1. Se enmienda el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para añadir el inciso (q), para que lea como sigue:

"(q) Se autoriza a los municipios a adquirir franquicias comerciales y operar todo tipo de empresa con fines de lucro, que promueva el desarrollo económico para crear nuevas fuentes de empleo y adquirir a través de estas empresas, fondos adicionales para los municipios, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. Dichas franquicias o establecimientos, deberán ser establecidos en propiedades municipales". Previo a cualquier transacción relacionada con la facultad aquí otorgada, los municipios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

(1) Previo a cualquier paso dirigido a adquirir una o más franquicias, el municipio realizará un estudio de viabilidad y mercadeo cuyos resultados indiquen tanto el grado de éxito que podrían tener estas franquicias, así como el riesgo de pérdida, agotamiento o cualquier otro factor negativo que pueda redundar en pérdidas para los municipios. Una copia de este estudio será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), para que sea evaluada por su personal y someta sus comentarios al respecto.

(2) Una vez se reciban los comentarios de los funcionarios del BGF, se preparará un proyecto de Resolución el cual se someterá a la Legislatura Municipal, para su evaluación y aprobación con por lo menos 2/3 de los miembros de la Legislatura. Se incluirá con el proyecto de resolución un borrador del Reglamento que regulará las operaciones de las franquicias adquiridas. Los municipios ejercerán cautela al momento de decidir qué concepto de franquicia adoptar y la trayectoria de sus franquiciadores.

(3) Todo costo relacionado con la adquisición y trámite de una o más franquicias, deberá ser sufragado con fondos provenientes del superávit acumulado resultante de las operaciones normales del municipio, certificado por una firma de auditores externos autorizados, o de la Auditoría Sencilla (single audit) del año, inmediatamente anterior al año en el que se pretende adquirir la(s) franquicia (s). El Municipio no podrá utilizar más de un cincuenta por ciento (50%) de dicho superávit anual para estos propósitos.

(4) Los municipios se abstendrán de otorgar y/o denegar cualquier endoso o permiso a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias comerciales, cuyos productos sean similares a los que produce el municipio y cuya localización física sea extremadamente cerca. Estos casos podrán referirse a la Administración de Reglamentos de Permisos y Endosos (ARPE) para recomendación de ésta.

(5) Los municipios establecerán planes de monitoria y programas de fiscalización rigurosos para asegurar la sana administración y el manejo correcto de las operaciones de las empresas municipales.

Artículo 2. Se enmienda el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para añadir un componente adicional en el sistema de personal municipal, para que lea como sigue:

"(e) Los empleados municipales que ocupen posiciones no serán considerados como empleados municipales públicos mientras ocupen dichas posiciones, y estarán bajo las disposiciones de la ley que rige los empleados del sector privado.

La gerencia de las empresas municipales tendrá la prerrogativa de establecer el método de retribución a los empleados que laboren en las mismas. Estos empleados no tendrán status permanente, según dispuesto en la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" y el Sistema de Personal del Servicio Público. Tendrán los beneficios y garantías que apliquen a todos los empleados del sector privado. A tales efectos, se dispone que todas las disposiciones de leyes y reglamentos que protegen los derechos de los empleados en el sector privado, serán de igual protección a estos empleados de empresas municipales.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales recomienda la aprobación del P. del S. 355 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir los Artículos Núms. 1600A; 1600B y 1600C al código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, a los fines de crear una nueva figura de mandato denominado "Poder Duradero", que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del poderdante quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623, añadiendo un inciso (4) disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La figura de Poder en el Código Civil de Puerto Rico se rige por las disposiciones del Mandato que cubren los Artículos 1,600 y siguientes, (31 LPRA 4421). Mediante el mandato o poder una persona (mandante o poderante) designa a una o más personas (mandatario o apoderado) para que lo represente.

Llama particular atención el Artículo Núm. 1623 del Código (31 LPRA 4463), sobre terminación del mandato. En dicho artículo se incluía "el interdicto"como causa de terminación. Basado en este Artículo el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el sonado caso de Mirta Silva: Aurea Silva Oliveras y otros v. Felipe Durán Rodríguez; 119DPR 254, resuelto el 30 de junio de 1987, decidió que había terminado el mandato por la incapacidad de ésta.

En el referido Artículo 1623 se eliminó esta causa de terminación. En su Exposición de Motivos del P. de la C. 234, que se convirtió en la Ley Núm. 17 de 10 de enero de 1998 indica que al haberse eliminado del Código Penal de 1974 el cimiento de la figura de interdicción civil no podía tener vida independiente del mismo. No existiendo aparentemente ya la base para dicha opinión no está claro que la interdicción (incapacidad) sea actualmente causa para la terminación del mandato. Entendemos que debe aclararse este concepto y debe proveerse para que pueda surtir efecto aún cuando la persona se encuentre incapacitada para administrar sus bienes. En los Estados Unidos y en otros países esta figura se conoce como "Durable Power Attorney"o en español, Poder Duradero, donde expresamente el Mandante dispone que la representación surtirá efecto aún cuando se incapacite posteriormente.

La adopción de esta nueva figura sería de gran utilidad en el Puerto Rico de hoy, cuando se hace difícil determinar claramente cuando una persona comienza a padecer de sus facultades ~~manteles~~ mentales en procesos como los de la enfermedad de Alzhaimer y de demencia senil ~~en nuestros ancianos~~ y ya no puede administrar sus bienes. En este caso, una persona en estado lúcido podrá otorgar un poder (mandato) a la persona de su entera confianza y el mismo podrá ~~siendo~~ ser legalmente efectivo y válido durante todo el progreso de su enfermedad incapacitante aunque un tribunal determine su incapacidad. Esto agilizaría el poder realizar los deseos del Mandante en la administración en vida de sus bienes, incluyendo la enajenación de sus propiedades. Las otras disposiciones sobre el mandato le serían aplicables.

A los fines de salvaguardar el hogar del Poderdante al utilizarse el Poder Duradero (Durable Power of Attorney), se propone requerir que en este tipo de mandato se exprese y escriba en forma inequívoca la propiedad inmueble de la que es dueño en todo o en parte, que constituye su residencia y las facultades que desea otorgar al Mandatario (Apoderado), en cuanto a la misma. Esto evitaría que a la persona se le separarse de su casa y se ingresara en un hogar, con el único propósito de venderle su propiedad. De ser necesario, se podría recurrir a la declaración judicial de incapacidad, el nombramiento de un tutor y la autorización de un tribunal para así hacerlo. Las propiedades adquiridas posteriormente al otorgamiento del Poder Duradero podrán estar cubiertas, de así indicarse expresamente, en el documento de Poder Duradero.

Finalmente, se aclara que el mandato terminará con la incapacidad del mandante o poderdante con la excepción de que se trate de un Poder Duradero.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se añade un nuevo Artículo 1600A al Código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 1600A. – Poder Duradero: Se conocerá como Poder Duradero aquél mandato hecho mediante escritura pública para la administración de sus bienes y para cualquier otro asunto, que contenga en forma expresa una disposición donde se establezca que el mismo será efectivo y válido aún después de que el otorgante se incapacite judicial o extra judicialmente".

Artículo 2. Se añade un nuevo Artículo 1600B al Código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 1600B. – En el caso de que en dicho Poder Duradero se disponga para la enajenación de una o más propiedades inmuebles de las que sea dueño en todo o en parte el Mandante, éste deberá contener la descripción de las mismas. Deberá igualmente identificarse la propiedad inmueble del cual el Mandante es dueño en todo o en parte y que constituya su residencia. De desear el Mandante que dicho Poder incluya cualquier propiedad que se adquiera posteriormente su firma, así deberá expresarlo en el documento".

Artículo 3. Se añade un nuevo Artículo 1600C al Código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 1600C. – En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1600A, aún cuando se produzca la incapacidad judicial o extra judicial del Mandante, el Mandatario podrá ejercer todas las facultades y poderes otorgados mediante el Poder Duradero. No obstante, cuando se trate de la propiedad que constituya la residencia del Mandante, sólo podrá disponer de gravar o enajenar dicha propiedad, su equipo y mobiliario, si obtiene previamente la autorización judicial del Tribunal que corresponda."

Artículo 4. Para añadir un inciso (4) al Artículo 1623 del Código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 1623. – Terminación del Mandato.

El mandato se acaba:

(1) Por su revocación.

(2) Por la renuncia del mandatario.

(3) Por muerte, quiebra, o insolvencia del mandante o del mandatario.

(4) Por la incapacidad ~~la capacidad~~ del mandante de administrar sus bienes a menos que se haya otorgado un Poder Duradero según se dispone en el Artículo 1600A."

Artículo 5. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico Civil**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el informe del Proyecto del Senado, recomendando su aprobación, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 489 pretende añadir los Artículos Núms. 1600A; 1600B y 1600C al Código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, a los fines de crear una nueva figura de mandato denominado "Poder Duradero", que mediante una cláusula por escrito, se mantiene subsistente y válido después del poderdante quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623, añadiendo un inciso (4) disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante; y para otros fines.

Para propósitos de llevar a cabo su encomienda, la Comisión de lo Jurídico Civil solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: al **Departamento de Justicia**, al **Colegio de Abogados**, la **Asociación de Notarios de Puerto Rico**, la **Universidad Interamericana**, la **Universidad de Puerto Rico**, la **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**, la **Escuela de Derecho Eugenio Maria de Hostos.** A pesar de que se le concedió un período de tiempo razonable, no obstante las múltiples gestiones realizadas en solicitud de las ponencias a dichas entidades los resultados fueron infructuosos. Ninguna entidad sometió memorial sobre la presente medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 489 busca crear una nueva figura del "Poder Duradero" el cual permitiría que un mandato o poder, subsista válido en caso de que un poderdante quede incapacitado judicial o extrajudicialmente.

La figura jurídica del Poder en Puerto Rico se rige por las disposiciones del Mandato, que contempla el Código Civil. Dichas disposiciones están contenidas en los Artículos 1,600 y siguientes. Mediante el mandato o poder, una persona (mandante o poderdante) designa a una o más personas (mandatario o apoderado) para que lo represente.

La jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo ha establecido que "el mandato es general cuando el objeto no está identificado, y habrá un mandato especial si el mandante confiere poderes para gestionar todo lo relativo a bienes localizados en un lugar específico, o relativos a determinada

industria o comercio del mandante". *Zarelli v. Registrador*, 124 DPR 543. Según el Artículo 1600 del Código Civil, el mandato es un contrato especial mediante el cual una persona se obliga a prestar un servicio o hacer una cosa por encargo de otra. Una de las características del contrato de mandato es, que se sustenta sobre una base de confianza entre las partes que lo conforman.

Para la ejecución del mandato, el mandatario debe regirse por las instrucciones impartidas por el mandante y a falta de ellas, debe llevar a cabo la gestión según lo realizaría una persona prudente y razonable, tomando en cuenta la naturaleza y circunstancias del negocio.

Un mandato puede finalizar por diversas razones. Según el Artículo 1623 del Código Civil, el mandato se acaba:

(1) Por su revocación.
(2) Por la renuncia del mandatario.
(3) Por muerte, quiebra o insolvencia del mandante o del mandatario.

Antes del 1998, una de las razones para la revocación de un mandato era la interdicción. Según determinó el Supremo en el caso *Silva Oliveras v. Durán Rodríguez* 119 D.P.R 254 (1987), "la "interdicción" a que se refiere este artículo debe interpretarse en el sentido de toda causa de incapacidad que inhabilite al mandante". Luego de revocarse dicho inciso en 1998, no está claro si la incapacidad mental o interdicción, es una razón para finalizar un mandato.

En otras jurisdicciones, la incapacidad no es una razón para finalizar un mandato siempre y cuando el mandante especifique en el mandato, que el poder no perderá validez si le adviene alguna incapacidad mental posteriormente.

La presente medida crea el Poder duradero el cual busca precisamente, que un Poder siga surtiendo efecto aún cuando al mandante le advenga una incapacidad, además crea unas salvaguardas adicionales, con el fin de proteger al mandante de ser despojado de sus bienes.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 489, debe ser aprobado, ya que permite que un mandato siga surtiendo efecto aún cuando el mandante este incapacitado para administrar sus bienes. Además, la medida contempla unas salvaguardas, como por ejemplo, el requerir que en este tipo de mandato se exprese y escriba en forma inequívoca la propiedad inmueble de la que es dueño en todo o en parte el mandante, y que constituye su residencia, y las facultades que desea otorgar almandatario en cuanto a la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todas las razones antes expuestas, vuestra Comisión de lo Jurídico Civil **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 489, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 16, sometido por la Comisión de Recreación y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 25, sometido por la Comisión de Recreación y Deportes; y los Informes de la Comisión de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste, suscribiéndose al mismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 163, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden~~. Dar~~ ; dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, ~~incluyendo y~~ evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los terrenos que ocupaban las petroquímicas en los Municipios de Guayanilla y Peñuelas son de gran extensión ~~terriotorial~~ territorial y podrían ser utilizados para el desarrollo económico de la Región Sur. Ante el desarrollo del Puerto de las Américas en Ponce, estos terrenos podrían ser de gran valor para el establecimiento de empresas de valor añadido, entre otros usos.

No obstante, dichos terrenos enfrentan una realidad de acumulación de desperdicios metálicos y de maquinaria, así como posibles focos de contaminación de terrenos, ~~dado~~ dada la naturaleza de las industrias que operaron en esa zona. ~~Es por~~ Por ello ~~que~~ es necesario desarrollar gestiones para la limpieza y re-uso de estos terrenos que ~~estuvieron~~ han estado en desuso por los pasados años.

La Décima Quinta Asamblea Legislativa había iniciado gestiones dirigidas a desarrollar legislación que establecería un Plan de Limpieza y Re-Uso de los Terrenos de las Industrias Petroquímicas que ubican en los Municipios de Guayanilla y Peñuelas. Esta legislación tenía el propósito de desarrollar el plan de limpieza, establecer un ~~Fondo~~ fondo para sufragar el costo de esos trabajos y establecer un calendario de trabajo para que se ejecutara el Plan. Diversas entidades gubernamentales se habían expresado a favor de la iniciativa de crear el Plan de Limpieza y Re-uso de este sector.

No obstante, este proceso quedó detenido cuando el pasado 30 de enero de 2006, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, anunció en su mensaje de Estado de Situación del País que había firmado la Orden Ejecutiva 2006-05, que tenía el propósito de crear un Comité Interagecnial del Gobierno de Puerto Rico, para viabilizar la remoción, limpieza, recuperación y desarroollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de Peñuelas y Guayanilla.

Al cumplirse ya un plazo de tres años de haberse emitido la Orden Ejecutiva, es una responsabilidad de esta Asamblea Legislativa evaluar las gestiones que se han realizado para el cumpliemiento de la Orden Ejecutiva 2006-05 por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva. Es menester de este honroso Cuerpo conocer las gestiones que se han realizado para viabilizar la remoción, limpieza, recuperación y desarrollo de los terrenos de las petroquímicas en los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, ya que dichos terrenos representan una gran oportunidad de desarrollo para estos ~~Municipios~~ municipios y para todo el litoral ~~Sur~~ sur del País.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Realizar~~ Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden~~. Dar~~ ; dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, ~~incluyendo y~~ evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva

Sección 2. – ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en el término de ~~ciento ochenta (180)~~ noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 163 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los

terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden; dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 294, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a ~~que se estudie~~ realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un acceso a la ~~autopista~~ Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del pueblo de Caguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ~~Sector~~ sector conocido como "La Guasábara" del Municipio de Caguas es posiblemente el que mayor crecimiento residencial ha experimentado en dicho municipio. Por su belleza natural, cercanía al Lago Carraízo, el cual bordea, y localización estratégica entre los municipios de Caguas y San Juan, este sector ha sido cuna de varios desarrollos residenciales de clase media alta y clase alta, entre los cuales se destacan, a saber, Quintas de San Luis I, Quintas de San Luis II, Lakeview, Twin Valleys, Valles de San Luis, Estancias del Lago, Valles del Lago y Serranía. Si a estos desarrollos sumamos la gran cantidad de residencias individuales que existen en el sector, podríamos decir sin temor a equivocarnos que en dicho sector ubican no menos de 2,000 residencias, y cabe señalar que en la actualidad existen otros proyectos residenciales en desarrollo.

~~En adición~~ Además, allí se ha construido la fase II del conocido cementerio Borinquen Memorial, lo que contribuye a complicar el ya creciente flujo vehicular.

Aunque no contamos con las estadísticas al respecto, entendemos que ~~logran~~ la gran mayoría de los resientes de este sector laboran en el área metropolitana.

La única vía de acceso a este sector lo constituye la carretera número PR-796, la cual, auque cómoda, dista mucho de ser una vía adecuada para un área de tal crecimiento. Dicha carretera ~~desemboca~~ bifurca hacia el oeste intersecando en forma perpendicular ~~con~~ la vieja carretera número

PR-1 de Caguas a San Juan, precisamente detrás del conocido ~~dealer~~ distribuidor de autos Caguas Express Way Motor. Todos los días los residentes de este sector tienen que sufrir el vía crucis de salir de sus hogares hacia su trabajo por esa vía, teniendo luego que tomar una calle de tercera categoría ya sea a la izquierda o hacia la derecha para luego ~~tener que~~ acceder la carretera número PR-1 hacia Caguas o San Juan, en peligrosas intersecciones que ponen en riesgo la vida de éstos.

Curiosamente todos estos transeúntes pasan por debajo del Expreso Luis A. Ferré, a escasos minutos de sus hogares. Existen los terrenos y las facilidades para dotar a éstos residentes de un acceso directo al Expreso Luis A. Ferré. Existe el precedente de el acceso que se ~~les~~ construyo ~~a los residentes de~~ en el área de Montehiedra. ~~, pero en~~ En el caso que nos ocupa sería mucho más económico, pues no habría que construir estación de peaje. Con un poco de voluntad e imaginación dicho acceso podría construirse de forma tal que el acceso se de antes del peaje norte de Caguas. La eliminación de un pedazo de verja y la construcción de un corto tramo de acceso.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ~~que se estudie~~ , a realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un acceso a la ~~autopista~~ Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del pueblo de Caguas.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, recomendaciones y ~~las posibles soluciones~~ sus conclusiones, dentro de ~~las~~ los noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 294, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 294 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un acceso a la Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del pueblo de Caguas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 294, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 295, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se ha destacado mundialmente por la belleza de sus playas. Este ~~recursos~~ recurso es muy valioso ~~debido a que~~ porque sirve de escenario para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, representa un atractivo único para el turismo y son de gran interés para la educación y la investigación científica, entre otras cosas.

Los balnearios públicos son playas habilitadas para el disfrute de la comunidad. En estos se provee seguridad y facilidades como estacionamiento, merenderos, servicios sanitarios, recogido de basura, boyas y duchas, entre otras, para el disfrute de visitantes locales y extranjeros. Por lo regular, las personas que disfrutan de nuestras playas prefieren visitar los balnearios públicos ~~debido a~~ por las facilidades disponibles en sus instalaciones.

Aunque Puerto Rico cuenta con numerosas playas hermosas, sólo doce municipios cuentan con balnearios públicos. Estos son San Juan, Luquillo, Fajardo, Humacao, Vieques, Arroyo, Guánica, Cabo Rojo, Añasco, Vega Alta, Dorado y Toa Baja. Es preciso aprovechar nuestros recursos y habilitar más lugares donde la familia puertorriqueña pueda recrearse y disfrutar en sana confraternización.

El Municipio de Guayama pertenece a la región de los pueblos costaneros del Sur, teniendo de fondo el precioso Mar Caribe. Este Municipio cuenta con la playa Pozuelos y la playa Rodeo lugares de gran potencial ecológico y belleza natural que podrían ser desarrollados para fines recreativos y sobretodo para el disfrute de toda la población de Guayama y de los municipios limítrofes.

Sin duda nuestros pueblos costeros cuentan con un atractivo singular que debe tenerse en cuenta y desarrollarse. Por lo tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio estudiar la viabilidad y conveniencia de establecer un balneario público en el Municipio de Guayama lo que redundará en un mayor desarrollo económico y turístico para dicho Municipio y pueblos cercanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

Sección 2. - La Comisión deberá presentar un informe ante este Alto Cuerpo que incluya sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 295, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 295 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 295, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 298, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera ~~PR #900~~ PR-900 en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carretera ~~PR #900~~ PR-900 fue construida hace un poco más de medio siglo para comunicar el Sector Quebradillas del Barrio Guayabota del Municipio de Yabucoa con la zona urbana de dicho municipio. Hoy día, el Sector Quebradillas está poblado por unas 450 familias, o unas 1700 personas, quienes cuentan con la PR 900 como única vía de acceso hacia y desde su comunidad. El Sector Quebradillas cuenta también con una escuela elemental, y debido a que el resto de su población escolar tiene que cursar los niveles escolares intermedio y superior fuera del sector, la PR 900 se convierte en vía de acceso para dos guaguas escolares cada día escolar, transportando a los estudiantes.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) nunca se ha distinguido, nos relatan los vecinos, por darle un mantenimiento intenso a la PR 900, teniendo los residentes que organizarse para talar la vegetación a ambos lados de la carretera, ~~y~~ limpiar y mantener los

cuentones por donde discurre la escorrentía pluvial. Calculan los vecinos que diariamente transitan por esta vía entre 300 a 400 vehículos.

Las lluvias de septiembre de 2008, que tan intensamente castigaron el sureste del país tuvieron un efecto devastador sobre la PR 900. Entre otros impactos, existen al menos cuatro lugares (kms. 6.8; 7.3; 7.9; y 9.5) donde la base de la carretera ha sido socavada, en dos de estos lugares a ambos lados de la misma. A manera de ilustración, la PR 900 recorre el pie de parte de la Sierra de Pandura, y las abruptas pendientes a un lado u otro de por lo menos 3 a 4 kilómetros de la extensión de la carretera desembocan en precipicios de hasta 200 metros de profundidad.

En el kilómetro 4.9, por ejemplo, un desprendimiento de tierra ha ocupado parte de la carretera, reduciendo la vía de rodaje; y en varios lugares el encintado se ha derrumbado, transitando carros y guaguas a escasas pulgadas del borde del precipicio. Los vecinos han solicitado al DTOP que al igual que han hecho desde el inicio hasta el kilómetro 5.1 de la PR 900, espacio donde han construido tres muros de contención para mitigar la socavación de la carretera, que de ahí en adelante se construyan los muros de contención necesarios para mejorar las condiciones de seguridad en su único acceso a la comunidad. Hasta ahora, el DTOP no ha respondido da esta petición.

Es un deber de la Asamblea Legislativa velar por la seguridad ciudadana. La situación de la PR 900, según nos la plantean los residentes del área, es una que amerita, precisamente por razones de seguridad, la más pronta investigación e intervención.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera ~~PR #900~~ PR-900 en jurisdicción del Municipio de Yabucoa.

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 298, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 298 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera PR-900 en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 298, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 316, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la "Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si bien es cierto que la dieta constituye, la piedra angular para el tratamiento de los niños obesos y en sobre peso, también es cierto que debe estar acompañado de actividad física y orientación a los padres que los procrearon. Al estado le corresponde velar por el bienestar de los niños implementando política pública que repercute y garantice los recursos y las facilidades, para prevenir enfermedades asociadas con la obesidad fomentado la creatividad de los programas de educación física.

Según la sociedad puertorriqueña de pediatría en Puerto Rico aproximadamente cuatro (4) de cada diez (10) niños tienen problemas de obesidad. Los estudios revelan que el 26% de los niños son obesos en comparación con el 18% en los estados. Por tal razón la obesidad infantil en Puerto Rico se ha convertido en un problema de Salud Pública, que no solo aumenta los costos de los servicios de salud en condiciones de hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares sino que afecta dramáticamente la calidad de vida de los niños y sus familias.

Parte del objetivo es que el Secretario de Educación tenga la responsabilidad de realizar las siguientes gestiones:

(a) incluir el índice de masa corporal (IMC) y los niveles de actividad física como parte de la documentación disponible sobre los estudiantes del sistema de educación pública;
(b) informar oportunamente a los padres, tutor o encargado sobre los resultados de las mediciones;
(c) coordinar los procesos de adiestramiento y medición del (IMC) con el Departamento de Salud y el Departamento de Recreación y Deportes;
(d) garantizar que al menos un maestro por escuela sea adiestrado como parte de este proceso.

Los Secretarios del Departamento de Recreación y Deportes y de Salud tendrán las siguientes responsabilidades:

(a) identificar los recursos para el adiestramiento del personal;

(b) combinar esfuerzos para viabilizar el adiestramiento y el proceso de medición;

(c) diseñar estrategias de orientación a los estudiantes y a sus padres, tutores o encargados a los fines de que conozcan la importancia del manejo adecuado del índice de masa corporal.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la "Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso".

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~y tendrá hasta la fecha del 31 de diciembre de 2012 para rendir el informe correspondiente~~ dentro del término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 316, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 316 propone ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la "Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 316, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 118, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998 para llevar a cabo las obras que se detallan:

1) Para obras y mejoras permanentes de infraestructura, tales como repavimentación, aceras y encintados a calles y caminos, reparación y construcción de muros de contención, verjas y facilidades sanitarias en instalaciones recreativas, comunidades y barrios del Municipio de Corozal	$44,941.04

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, privadas, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Corozal someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 118**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 118** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la

Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas Núm. 511 de 12 de agosto de 1994, 481 de 2 de septiembre de 1996 y 155 de 22 de mayo de 1998 asignaron recursos para la realización de obras y mejoras permanentes y para atender otras necesidades prioritarias del municipio de Corozal.

Sin embargo, el 4 de marzo del 2009 por el Municipio de Corozal nos certificó que de los fondos asignados a través de las Resoluciones Conjuntas mencionadas no fueron utilizados en su totalidad, por lo que existe un balance disponible para ser reasignado para el desarrollo de obras permanentes y actividades de interés social en el Municipio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos que aquí se asignan fueron originalmente asignados y transferidos al Municipio de Corozal. Siendo así, el 4 de marzo de 2009 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 118, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 135, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 ($100) y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004 ($4,700), para ser utilizados, según se desglosa a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 4 (Mayagüez – Aguadilla)

A. Municipio de Moca

1. Para la construcción de un salón de la escuela AYANI, ubicada en la Calle Monseñor José Torres Núm. 140 del municipio.	4,800
Total	**$4,800**

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 135**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 135** tiene el propósito de asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004 asignaron recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar obras y

mejoras permanentes en los ocho Distritos Senatoriales. Sin embargo, el 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que existen sobrantes de estas asignaciones que corresponden al Distrito Senatorial Núm. 4 y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

La certificación nos permite identificar las cantidades de $100 y $5,000 provenientes de la RC 620 de 2002 y RC 1397 de 2004, respectivamente; los cuales están disponibles y le pertenecen al Distrito Senatorial Núm. 4 para ser asignados. De estos recursos se asigna la cantidad de $4,800 a través de esta Resolución para la construcción de un salón en la escuela AYANI del municipio de Moca.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 18 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 135, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 151, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 ($175) y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 ($1,890) para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 4 (Mayagüez – Aguadilla)

A. Municipio de Moca

1. Escuela Intermedia Efraín Sánchez Hidalgo Clase de Noveno Grado Aportación para la celebración de actos de graduación y actividades relacionadas al reconocimiento de los graduandos.	340.00
2. Escuela Intermedia Marcelino Rodríguez Román Clase de Noveno Grado Aportación para la celebración de actos de graduación y actividades relacionadas al reconocimiento de los graduandos.	340.00
3. Escuela Superior Marcelino Rodríguez Román Clase de Cuarto Año Aportación para la celebración de actos de graduación y actividades relacionadas al reconocimiento de los graduandos.	340.00
4. Escuela Superior Catalina Morales Flores Clase de Cuarto Año Aportación para la celebración de actos de graduación y actividades relacionadas al reconocimiento de los graduandos.	340.00
5. Escuela Intermedia Segunda Unidad Cuchillas Clase de Noveno Grado Aportación para la celebración de actos de graduación y actividades relacionadas al reconocimiento de los graduandos.	340.00
6. Escuela Segunda Unidad Aceituna Arístides Maysonave Clase de Noveno Grado Aportación para la celebración de actos de graduación y actividades relacionadas al reconocimiento de los graduandos.	365.00
Total	**$2,065.00**

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 151**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 151** tiene el propósito para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto 2002 y la Resolución Conjunta Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 asignaron recursos para la realización de actividades dirigidas al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida a través de de toda la Isla. Sin embargo, el 18 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que existen sobrantes de estas asignaciones que corresponden al Distrito Senatorial Núm. 4 y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

La certificación nos permite identificar la cantidad $4,129, los cuales están disponibles y le pertenecen al Distrito Senatorial Núm. 4. De estos recursos se asignan $2,065 a través de esta Resolución, de los cuales $175 provienen de la RC 619 de 2002 y $3,950 de la RC 783 de 2003.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 18 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 151, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 156, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos ($3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas ~~del municipio de Cayey~~ regional Cidra - Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) es la agencia estatal responsable de administrar el Programa del Fondo Rotatorio Estatal (CWSRF, por sus siglas en inglés) para el financiamiento de proyectos para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas usadas en Puerto Rico.

La JCA recibe anualmente una asignación federal a través del CWSRF, la cual tiene que ser pareada con un 20% en fondos estatales. Año tras año este pareo ha sido asignado a la JCA mediante recursos del Fondo de Mejoras Públicas. La combinación de fondos federales y estatales son utilizados para proveer préstamos a los solicitantes cualificados para llevar a cabo proyectos para el manejo de las aguas usadas, entre otros propósitos. Además, la legislación federal aplicable al CWSRF faculta a la JCA para utilizar un 4% de los fondos para gastos administrativos. En su mayoría, estos préstamos otorgados a través del CWSRF han sido destinados a proyectos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), agencia sobre la cual recae la responsabilidad primaria de proveer el servicio de alcantarillado sanitario a la ciudadanía.

En este caso en particular, la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), le ha notificado a la AAA que como resultado de una Orden de la Corte Federal en su contra, no se podrá llevar a cabo el desembolso de fondos federales para varias instalaciones y/o proyectos de la referida Corporación Públicas, entre los que está el proyecto de la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Caguas.

La R. C. Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y la R. C. Núm. 685 del 17 de agosto de 2002 asignan en total $3,601,982 ($1,800,991 cada una) para la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Caguas.

Por la razón antes expuesta, y tomando en cuenta que el proyecto sustituto (expansión de la planta de tratamiento de aguas usadas ~~de Cayey~~ regional Cidra - Cayey), está en un 40% de construcción y tiene sometidas ante la JCA solicitudes de desembolso ascendentes a $5.3 millones, las cuales no se han podido recomendar para pago por falta del pareo estatal, es pertinente enmendar las referidas Resoluciones Conjuntas a los fines de reasignar $3,601,982 para disponer del pareo requerido para el referido proyecto.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos ($3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 de 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 de 17 de agosto de 2002 para que sean utilizados para atender el siguiente propósito:

Programa de mejoramiento de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental	
Expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas ~~del municipio de Cayey~~ regional Cidra – Cayey	$3,601,982
TOTAL	$3,601,982

Sección 2. – Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el gobernador de Puerto Rico o el Director (a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras que se refieren en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Se autoriza al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 156**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 156** tiene el propósito reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos ($3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002 asignaron a la Junta de Calidad Ambiental un total de $3,601,982 del Fondo de Mejoras Públicas ($1,800,991 cada una) para realizar mejoras y expansión a la planta de tratamiento de calidad de agua en el municipio de Caguas.

Estos fondos le permitirían a la Junta cumplir con el requerimiento de pareo estatal de un 20% para administrar el Programa del Fondo Rotatorio Estatal, el cual se utiliza para el

financiamiento de proyectos para la recolección, tratamiento y disposición de aguas usadas en Puerto Rico. Específicamente, la combinación de fondos estatales y federales se utilizan para proveer préstamos a los solicitantes cualificados para llevar a cabo proyectos de manejo de aguas usadas. En su mayoría, los préstamos son otorgados para proyectos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

Sin embargo, es conveniente informar que la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), le ha notificado a la AAA que como resultado de una Orden de la Corte Federal en su contra, no se podrá llevar a cabo el desembolso de fondos federales para varias instalaciones y proyectos de su agencia, entre los que se encuentra el proyecto de la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas del municipio de Caguas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta que el proyecto sustituto (expansión de la planta de tratamiento de aguas usadas de la región Cidra - Cayey), está en un 40% de construcción y tiene sometidas ante la JCA solicitudes de desembolso ascendentes a $5.3 millones, las cuales no se han podido recomendar para pago por falta del pareo estatal, es pertinente reasignar los recursos dispuestos en las mencionadas Resoluciones Conjuntas.

Para completar el proceso, es necesario confirmar la disponibilidad de los fondos asignados a la Junta de Calidad Ambiental. Siendo así, el 27 de mayo de 2009 la Junta certificó que los fondos a ser reasignados se encuentran disponibles y podrán ser utilizados para los propósitos de esta Resolución Núm. 156.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 21 de mayo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Junta de Calidad Ambiental una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados a la Junta de Calidad Ambiental. Ésta certificó la disponibilidad de los fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 156, se hacen constar para el récord al final de este Diario de sesiones.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, comenzamos con la discusión del Calendario, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, recomendando su renominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 2 de abril del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 26 de mayo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró Vista Pública el 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Maritza I. Morales Villamil.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Maritza I. Morales Villamil nació en San Juan, Puerto Rico. Fueron sus padres Pablo Morales Isaac y Visi Villamil Isaac. La nominada reside en el Municipio de San Juan junto a su esposo Rafael E. Kercadó Rivero y sus dos hijas, Patricia y Kassandra Luckeroth.

Para el año 1968 la nominada se graduó con altos honores del Colegio Espíritu Santo en Floral Park. Ese mismo año fue admitida en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras con matricula de honor y en el programa de estudios avanzados. Cuatro años más tarde, en el 1972, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato Magna Cum Laude en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas. Ese mismo año comenzó sus estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras graduándose tres años más tarde, en el 1975, con un grado de Juris Doctor.

Su carrera profesional comenzó para el año 1980 como administradora de un centro comercial en Isla Verde propiedad de su familia. Para el año 1983 comenzó a laborar como Asesora Legal de la División de Inteligencia y Evasión Contributiva del Departamento de Hacienda en San Juan. Un año más tarde, en el 1984, fue nombrada como Juez Municipal. Como tal se desempeñó en el área de Utuado, Adjuntas, Jayuya y Lares. Este mismo año fue trasladada a la Región Judicial de Humacao. Luego en el 1986 laboró en la Sociedad Para Asistencia Legal asignándole como lugar de trabajo, el Centro Judicial de Bayamón por espacio de dos años. Posteriormente para el 1988 fue nombrada como Fiscal Auxiliar I siendo asignada en la Fiscalía de San Juan. Un año más tarde fue trasladada a la Fiscalía de Caguas. De 1990 a 1992 estuvo asignada a la Unidad de Investigaciones Criminales de San Juan. En 1992 fue trasladada a la Fiscalía de Bayamón. Para el 1996 fue ascendida a la posición de Fiscal Auxiliar II posición que al presente ocupa. En el año 2003 regresó nuevamente a la Fiscalía de San Juan. Actualmente lleva tres años laborando en la Fiscalía de Carolina.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 26 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Maritza I. Morales Villamil fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Maritza I. Morales Villamil. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Maritza I. Morales Villamil ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fue entrevistado el Lcdo. Rafael E. Kercado, esposo de la nominada, quien comentó que está muy contento con el nombramiento porque entiende que esta bien capacitada.

De otra parte fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Hon. Mirna Padro, Fiscal de Distrito
- Hon. Felipe Rivera, Sub. Administrador
- Hon. Ann Margaret Higginbotham, Juez Superior
- Hon. Inés Y. Rivera, Juez Superior
- Lcda. Amanda Pérez, Defensora Legal
- Sra. Miriam Castro, Alguacil
- Lcdo. Juan A. Ríos Vélez, Abogado
- Lcdo. Edgardo Hernández, Abogado
- Lcdo. Arturo Hernández, Abogado
- Lcdo. Rubén Falú, Abogado.

Como cuestión de hecho, todos estos funcionarios concurrieron en expresar su total apoyo a esta nominación y entienden que nadie debe oponerse a su confirmación. La describieron como una persona honesta, capacitada, trabajadora, comprometida y muy cooperadora.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA.

El 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil. Ante preguntas de todos los miembros de la Comisión, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobretodo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para dejar ese nombramiento para un asunto posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lilia Ortiz Puig, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig recomendando la nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Lilia Ortiz Puig como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 26 de mayo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Lilia Ortiz Puig.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lilia Ortiz Puig nació en San Juan, Puerto Rico. Fueron sus padres Ramón Ortiz Mercado y María M. Puig Polo. La nominada reside en el Municipio de San Juan junto a sus dos hijas gemelas Elaine y Lily Riefkhol.

Para el año 1975 comenzó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico. Cuatro años más tarde, en el 1979, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Administración Comercial con Concentración en Contabilidad. Ese mismo año comenzó sus estudios en Leyes de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana. Luego para el 1982 obtuvo el Grado de Juris Doctor, revalidando ese mismo año. Fue miembro durante dos años de la Revista Jurídica y tomó el seminario de Derecho Para Confinados con el Prof. Carlos Ramos, momento en el que comenzó a visitar a los confinados en los diferentes penales para representarles ante la Junta de Libertad Bajo Palabra. Igualmente, laboró con la Prof. Dora Nevares en la preparación del libro de la Ley Sobre Asuntos de Menores.

Posteriormente para el año 1983 comenzó a laborar en la División Legal del Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación. Luego a mediados de ese mismo año fungió como Abogada I en el Departamento de Justicia recibiendo una designación de Fiscal Especial siendo asignada a la Región Judicial de Bayamón. Un año más tarde, para el 1984, se le extendió un nombramiento como Juez Municipal. Para el 1985 laboró en la Sociedad para Asistencia Legal como Sub-Directora bajo la supervisión de la hoy Juez de Apelaciones, Hon. Carmen A. Pesante Martínez.

Luego en el 1995 fue nombrada Juez Superior desempeñándose en la Región Judicial de Aibonito, en las Salas de Asuntos de Relaciones de Familia, Asuntos de Menores, Criminal Interlocutorio y alguno que otro asunto civil como Injunction. Subsiguientemente fue asignada a la Sala de Relaciones de Familia en la Región Judicial de Fajardo. Concluyó sus ocho años en la Región Judicial de Carolina donde además de atender la Sala de lo Criminal Contenciosa, presidió la Corte de Droga, Sala de Familia, y de Vista Preliminares, entre otras. La nominada fue coordinadora de Asuntos de lo Criminal por el término de seis (6) años aproximadamente. Finalmente para el año 2007 cesaron sus labores en la judicatura y comenzó a atender en la práctica privada casos criminales, civiles, de familia y administrativos.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 26 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Lilia Ortiz Puig fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lilia Ortiz Puig. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Lilia Ortiz Puig ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lilia Ortiz Puig, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados varios Jueces, Fiscales y Abogados de la Jurisdicción del Tribunal de Carolina, a saber:

- Hon. Alberto Pérez - Juez Administrador
- Hon. Felipe Rivera - Juez Superior y Coordinador del área de lo criminal
- Hon. Roberto Rodríguez Casillas - Juez Superior
- Hon. Nereida Feliciano - Juez Superior
- Hon. Juan Delgado Delgado - Juez Superior
- Hon. Mabel Ayala - Juez Superior
- Lcdo. William Cabrera - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Maritza Morales - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Marianne Santini Hernandez - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Laura Hernández - Fiscal Auxiliar I
- Lcdo. Rubén Falú
- Lcdo. Carmelo Pestaña
- Lcda. Marta Dávila Román
- Lcda. Blanco Ruperto

Como cuestión de hecho cabe destacar que los entrevistados concurrieron en expresar que la Lcda. Lilia Ortiz Puig posee el conocimiento en derecho, tiene dominio total en Sala y amplia capacidad jurídica. Además la describieron como una persona cooperadora, laboriosa, excelente ser humano, puntual, servicial, vertical, integra, justa y eficiente.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, la Lcda. Lilia Ortiz Puig, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

La Lcda. Lilia Ortiz Puig comenzó exponiendo que cuando trabajó en la Sociedad para Asistencia Legal, además de realizar trabajos de Administración, tenía casos asignados en los que representaba y velaba porque se garantizaran los derechos de todo acusado de delito en casos criminales de naturaleza grave.

A su vez la nominada expresó que mientras estuvo asignada a la Sala de Relaciones de Familia en la Región Judicial de Fajardo, atendió el caso del Departamento de la Familia vs. Nilsa Gierbolini, el cual trataba de una menor que había sido privada del derecho a estar con su familia biológica. Añadió que el equipo de trabajo fue excelente, tanto el Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, la Procuradora de la Familia, la representación legal de la Sra. Gierbolini como la representación legal de los padres de la menor realizaron un trabajo de excelencia, donde prevaleció sobre todas las cosas la justicia y el mejor bienestar de la menor.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la

justicia. En efecto, la designada fue sometida a un interrogatorio por parte de la Comisión, particularmente sobre aspectos de derecho penal. Como cuestión de hecho, la Lcda. Lilia Ortiz Puig mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para dejar ese nombramiento también a un turno posterior.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 126, titulado:

"Para establecer un programa en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para otorgar líneas de crédito~~,~~ de rápida tramitación ~~y libre de intereses~~ para el pago de gastos operacionales, a las organizaciones sin fines de lucro elegibles y ~~cuyo funcionamiento depende~~ recipientes de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento contínuo de las mismas, y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 3, líneas 15 y 16	tachar "un máximo de un dos (2) puntos porcentuales sobre"

Página 4, líneas 12 a la 14	después de “funcionamiento” insertar un “.” y tachar todo lo contenido hasta la línea 14 inclusive
Página 4, línea 16	tachar “desarrollo” y sustituir por “Desarrollo”
Página 4, línea 17	entre “el” y “plazo” tachar “como”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala del Proyecto del Senado 126, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 126, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del Proyecto del Senado 126? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 183, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención en Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará permanentemente cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas a la persona que resulte convicta por inclumplir ~~al promovido si este incumple~~ con los términos de la orden de protección.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos de la Mujer, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 183, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de ambas Comisiones, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 209, titulado:

"Para disponer que en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar las clases."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, a petición del originador de la medida, para dejar esto en Asuntos Pendientes.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 355, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los efectos de facultar a los municipios para que puedan adquirir franquicias para operar establecimientos comerciales, siempre que estén ubicados en facilidades municipales. Para autorizar la explotación de dicha industria o negocio cuando existan otras facilidades municipales que complementen la operación del negocio a establecerse, incluyendo pero sin limitarse a: Parques Recreativos, Facilidades Deportivas y otros centros de Gobierno donde puedan establecerse restaurantes u hoteles; para enmendar el Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico, antes citado, a los efectos de adicionar la definición de empleado de empresas municipales, disponiéndose, que éstos no serán considerados empleados con estatus permanente; y para adicionar el inciso (n) al Artículo 10.002 de la mencionada Ley, a los fines de eximir del requisito de subasta los artículos y suministros necesarios, que se adquieran para la operación de las franquicias adquiridas y operadas por los Municipios."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para igualmente dejar esta medida en Asuntos Pendientes.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna oposición? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 489, titulado:

"Para añadir los Artículos Núms. 1600A; 1600B y 1600C al código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, a los fines de crear una nueva figura de mandato denominado "Poder Duradero", que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del poderdante quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás

disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623, añadiendo un inciso (4) disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante; y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se mantenga en turno posterior esta medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Recreación y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 16, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma", con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho Programa."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recreación y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe parcial sobre la R. del S. 16.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho Programa.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El 22 de Abril de 2009 se recibió un memorando de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico a través de su Director Ejecutivo el Sr. Jaime L. García dejándonos saber su opinión sobre la R. del S. 16. En principio la Asociación de Alcaldes no tiene objeción a que se realice la investigación propuesta, no obstante a su juicio deben tomarse en cuenta ciertos puntos:

Los Municipios, el Gobierno Central y el País en general están confrontando una crisis económica sin precedentes por lo que nos parece que en el proceso evaluador debe considerarse esta realidad como parte íntegra de las prioridades que tienen que tomar en cuenta los gobiernos municipales en el listado de sus prioridades.

Como parte del proceso evaluativo debe dársele oportunidad a los municipios que estén participando o estén próximos a comenzar de manera que la Comisión tenga información de primera mano de cual es la situación en cada caso.

De acuerdo a los datos que se ofrecen en la Exposición de Motivos de la R. del S. 16, los Municipios tienen interés en participar en el programa "Puerto Rico en Forma", pero es menester examinar la situación de cada caso antes de formular una opinión final.

Cuáles son los criterios de evaluación que utilizará la Comisión para juzgar el cumplimiento del Programa. Para que haya una evaluación justa y confiable, creemos este es uno de los factores importantes a considerar. Por ejemplo, identificar los objetivos del Programa para ver si los planes municipales se ajustan a tales objetivos y establecer algún método de puntuación como factor de mediación objetiva de resultados.

Tomar en cuenta a la hora de evaluar resultados y el uso de fondos que los municipios auspician una variedad de actividades que proporcionan el deporte y la recreación como parte de sus programas de trabajo.

Si asimismo el denominado Plan de Bienestar tiene unos parámetros específicos sobre las actividades elegibles, prioridades o en su defecto los municipios tienen amplia discreción al establecerlo.

No hay detalles disponibles sobre el total de fondos disponibles, si hay limites cuantitativos de aprobación y si se requieren informes sobre el uso de fondos.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El 27 de Abril de 2009 se recibió en la Comisión un memorando del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y su Secretario Miguel Romero sobre la R. del S. 16. El mismo explica lo siguiente:

Mediante las órdenes ejecutivas 2006-33 y 34 del entonces Gobernador de Puerto Rico se le ordeno al Secretario del Trabajo que separara una asignación de $7.8 millones de dólares de Ley Num. 82 del 3 de junio de 1980, para el programa Puerto Rico en Forma. Se determinó además, otorgarles a todos los Municipios solicitantes $80,000. Para la creación y/o mantenimiento de empleos para dicho programa. También ordeno que a las Agencias solicitantes y que cualifiquen se les otorgara una asignación de $20,000.00, para la creación y/o mantenimiento de empleos para el programa de referencia. Durante el año natural enero 2007 a diciembre 2007 se le otorgó a los Municipios y agencias $3, 813,529.85 y se crearon trescientos ochenta y tres empleos directos en los municipios. En el año 2008 se le otorgaron fondos a setenta y un municipios y a doce agencias, con una asignación total de $5, 804,318.15 para la creación de cuatrocientos sesenta y seis empleos incentivados. Así pues, es deber del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, monitorear y fiscalizar la buena utilización de los Fondos del Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

Departamento de Recreación y Deportes

El 30 de marzo de 2009 se recibió un memorando del Departamento de Recreación y Deportes y su Secretario Henry Neumann Zayas con sus comentarios sobre la R. del S. 16 que son los siguientes:

El Programa Puerto Rico en Forma, es la iniciativa de la pasada administración para alentar a la creación de programas dirigidos a fomentar una dieta balanceada y del ejercicio. Cumpliendo con el deber ministerial de desarrollar programas recreativos y deportivos que respondan a las necesidades de la sociedad puertorriqueña, el Departamento ha establecido el Programa "Plaza Ejercicio". Dicho programa está encaminado a ofrecer diversas alternativas de actividad física dirigidos principalmente a la población adulta y de edad avanzada a través de los diferentes municipios de nuestra isla. El mismo se llevara a cabo en espacios abiertos al público como plazas, canchas, y parques, teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad y requisitos básicos que conllevan actividades de esta clase. El propósito principal de este programa es promover la actividad física en la población adulta y de edad avanzada a través de todo Puerto Rico,

promoviendo así estilos de vida saludables, alentando a una visión positiva sobre la vejez, al mismo tiempo que se fomenta el uso de espacios públicos para llevar a cabo actividades recreativas y deportivas.

Como parte de la iniciativa de Plaza Ejercicio, el Departamento ofrecerá clases de aeróbicos, al igual que alternativas a estos como zumba, salsa, box y bomba aerobics entre otros. En adición se organizaran caminatas al aire libre con el concepto de CAMPIRA, clases de yoga, tai chi, capoeira y belly dancing. Todas con el fin de presentar las diversas modalidades de ejercicios físicos disponibles y adaptables a las necesidades de los ciudadanos de edad avanzada.

RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Esta Comisión amparada en la Resolución Num. 16 del Senado y para propósitos de conservar la integración de los trabajos en equipo por parte del sector gubernamental, la comisión va a seguir realizando las investigaciones pertinentes bajo el amparo de esta resolución.

CONCLUSION

Dada la falta de Información, uniformidad y precisión de la Información obtenida en esta etapa es difícil realizar un informe final sobre como podemos presentar recomendaciones para el funcionamiento de "Puerto Rico en Forma", ya que el departamento de Recreación y Deportes, creo otro programa con mas servicios. A nuestro entender este programa ha sido dado de baja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción para que se reciba el Informe? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia del Informe Parcial sometido por la Comisión de Recreación y Deportes; y los Informes de la Comisión de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste, suscribiéndose al mismo, en torno a la Resolución del Senado 25, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recreación y Deportes y su Presidente, el Senador Díaz Hernández, tras haber realizado gestiones investigativas preliminares al amparo de la Resolución del Senado Num. 25, presenta un informe parcial con hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Num. 25, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos.

Durante los días 10 y 11 de febrero de 2009, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado, realizo inspecciones oculares en varios de los proyectos que comprenden la infraestructura de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010. Durante el recorrido nos acompañaron el Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Newman; por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) su Sub-Director el Arq. Fernando Pagan y el Ing. Erick Donate; por el Comité Organizador de los Juegos; su Director Ejecutivo, el Lcdo. Fermín Contreras, su Director de Operaciones y Logística el Ing. Raúl Pérez, su Directora de Estrategias e Integración la Lcda. Diana Ojeda y su Director de la División Técnica el Prof. Héctor B. Figueroa, y el Administrador Municipal de la ciudad de Mayagüez el Sr. José R. Rivera.

El martes, 10 de febrero de 2009 la Comisión visito los siguientes Proyectos Emblemáticos y algunos Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Estadio Isidoro García – Mayagüez
- Estadio Atletismo – Mayagüez
- Villa Centroamericana – Mayagüez
- Pabellón del Boxeo – Mayagüez
- Natatorio – Recinto Universitario de Mayagüez
- Cancha de Tenis – Recinto Universitario de Mayagüez
- Palacio de los Deportes de Mayagüez
- Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa – Mayagüez

El siguiente día miércoles 11 de febrero, la Comisión visito algunas obras de los Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Cancha Arquelio Torres – San German
- Estadio Hermanos Miura – Hormigueros
- Pabellón de Gimnasia – Hormigueros
- Voleibol de Playa – Cabo Rojo
- Tiro con Arco – Cabo Rojo

- Coliseo de Aguada – Aguada
- Coliseo Mocano – Moca

Como parte de la investigación que tiene ante si esta Comisión referente al estado de situación de Mayagüez 2010, el día 30 de enero de 2009, se le solicito la entrega de los siguientes documentos del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010:

- Copia fiel y exacta del Plan Estratégico de Mayagüez 2010
- Informe sobre el nivel de cumplimiento de las metas Mayagüez 2010
- Informe de la situación fiscal de Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta del Plan de Colaboración Interagencial
- Copia del contrato entre ODECABE, el Comité Organizador Mayagüez 2010 y la Ciudad de Mayagüez (Articulo 61 inciso (g) del reglamento de ODECABE)
- Copia fiel y exacta del Programa de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta de la Solicitud de la Sede de los Juegos Mayagüez 2010.

El 5 de febrero de 2009, la Comisión recibió algunos de los documentos solicitados en primera instancia. Sin embargo, ante la ausencia de la información requerida y producto de los acuerdos surgidos en la reunión celebrada en la Oficina del Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, entre el Secretario Designado del Departamento de Recreación y Deportes, Henry Newman, el Presidente de la Comisión, y un grupo de senadores una solicitud al Comité Organizador de los Juegos de los siguientes documentos:

- Informe sobre los acuerdos de colaboración suscritos entre las agencias del gobierno estatal y el Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010. De no existir, favor de certificar la no existencia de los mismos.
- Copia de los acuerdos suscritos por el Comité Organizador y los nueve (9) municipios que componen la región de Porta del Sol, que contengan los detalles de acuerdos de colaboración de cada municipio, incluyendo los acuerdos de transportación.
- Informe sobre las aportaciones de fondos de los municipios de Porta del Sol a los Juegos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los acuerdos suscritos con el RUM y el Comité Organizador Mayagüez 2010 de colaboración con detalles e informar si estos revisten remuneración e inversión alguna o si en la alternativa, son servicios “ad honores” que se prestaran al Comité Organizador Mayagüez 2010.
- Propuesta de Auspicio y Plan de Mercadeo de Mayagüez 2010.
- Plan de uso de las instalaciones (infraestructura) antes, durante y después de celebrados los juegos.
- Informe detallado sobre la nomina de la Junta de Directores y los miembros del Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los informes mensuales con registro fotográfico de los avances de Mayagüez 2010.

Hasta el momento de la preparación de este informe, la Comisión que aquí suscribe no había recibido la documentación requerida el día 30 de enero de 2009 y la cual debía ser entregada en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Luego de haber realizado las inspecciones oculares y fundamentados en la información obtenida de parte de los representantes de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la Comisión de Recreación y Deportes del Senado tomo la decisión de solicitar a esta agencia por conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Erwin E. Keiss Rivera la entrega de los siguientes documentos:

- Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos emblemáticos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos regionales Mayagüez 2010.
- Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
- Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.
- Informe actualizado sobre el porciento (%) de construcción, el porciento (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
- Informe actualizado sobre el porciento (%) de construcción, el porciento (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.
- Informe detallado sobre la distribución y/o asignación realizada de los fondos otorgados a AFI en la Resolución Conjunta Num. 156 del 9 de julio de 2006 (R. C. De la C. 1582).
- Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizados por los contratistas de los proyectos emblemáticos que hayan sido previamente autorizados por AFI.
- Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizadas por los contratistas de los proyectos regionales, que hayan sido previamente autorizados por AFI.
- Copia fiel y exacta de los informes semanales y mensuales con registro fotográfico de los avances en cumplimiento con los Cronogramas de Obras.
- Informe de los ingenieros de AFI y/o ingenieros contratados que están asignados a la supervisión de proyectos y la nomina asignada a los servicios de supervisión de los proyectos emblemáticos y regionales de Mayagüez 2010.

La información fue solicitada el día 16 de febrero de 2009, y debe ser entregada en un plazo no mayor de tres (3) días.

Descripción de lugares y hallazgos preliminares:

Proyectos Emblemáticos

El Estadio Isidoro "Cholo" García contara con una capacidad aproximada de 10,600 personas distribuidas en 3 niveles. La jornada laboral ha sido extendida de lunes a sábado con el fin de cumplir con la fecha de entrega que según se informo es el 26 de octubre de 2009. Actualmente se ha completado un 42% de la construcción del estadio y se informo que esta obra esta mas

adelantada a la fecha de entrega final y su fecha de sustancial de terminación, que según se nos informo que significa que este completado en un 98% o que la facilidad este hábil para uso, es enero 2010. Las butacas serán instaladas aproximadamente el 23 de julio de 2009. Alegadamente se ha conformado un plan de transportación para evitar problemas con el flujo vehicular. Entre el Estadio Isidoro García y la Pista de Atletismo suman aproximadamente 840 estacionamientos. Indicaron que tienen un lote vacío el cual le van a agregar asfalto para convertirlo en un estacionamiento satélite temporero.

El Estadio de Atletismo donde se celebrara la inauguración y clausura de los Juegos, albergara las disciplinas de pista y campo y balompié. Tendrá una capacidad aproximada de 4,000 espectadores y de 11,700 personas, luego de la instalación de gradas removibles. La terminación de esta obra es el 26 de octubre de 2009 y la entrega final es el 26 de diciembre de 2009. Actualmente se han completado el 43% de las labores de construcción. Se nos informo que inicialmente se realizaron cambios de orden al diseño original con la intención de abaratar costos. Esta instalación cuenta con un área designada para pizarra la cual no fue presupuestada. Además se instalara la tubería para la cableria eléctrica hasta el área designada para la pizarra. Cabe señalar que esta será la única pista que será certificada por la Internacional Athletic Federation y se espera que luego de los juegos se utilice para la celebración de juegos, justas deportivas, y algunos eventos mundiales de atletismo. El Lcdo. Fermín Contreras indico que no hay una fecha establecida antes de los juegos para la certificación de las facilidades por parte de la Junta Examinadora de la ODECABE.

Otros de los proyectos emblemáticos, el Natatorio Olímpico, es una de las dos obras localizadas en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Su construcción comenzó en diciembre de 2007 y se espera se termine en diciembre de 2009 y esta se encuentra en un 40% de ser completada. Esta facilidad tendrá una vez terminada capacidad para 3,000 espectadores. Luego de los juegos, estas facilidades estarán a cargo del Departamento de Recreación y Deportes, el Recinto Universitario de Mayagüez y el Municipio de Mayagüez. El segundo proyecto construido en el RUM comenzó en agosto del 2008 y debe terminar para noviembre de 2009. En estos momentos se encuentran en un 22% de construcción.

Proyectos Regionales

Como parte de los proyectos regionales se construye la Villa Centroamericana la cual fungirá como vivienda de los atletas durante los juegos. Las estructuras tienen unas 386 unidades residenciales, de las cuales hay 312 que ya han sido construidas. Sin embargo, su porciento total de construcción es de un 65%, pero no se ha iniciado la construcción del área de recreación, de atención médica, y el comedor de la villa. Tiene una capacidad de 12 atletas por unidad residencial. Su fecha estimada de terminación es el 17 de febrero de 2010. Luego de celebrados los Juegos, el 20% de todas las unidades serán asignados a personas con impedimentos y serán entregadas al contratista el cual tendrá la facultad por un termino de 30 anos, de arrendarlas.

El deporte de boxeo tendrá como sede el Pabellón del Boxeo localizado en el sector el Maní de Mayagüez. Esta obra se encuentra en una etapa muy inicial de construcción ya que solo se han realizado las labores de demolición del techo de una antigua estructura y la remoción de los escombros por lo que su porciento de construcción es de 0%. Comenzó apenas en enero del 2009 y su fecha de terminación es el 18 de marzo del 2010. Una vez concluida su construcción tendrá capacidad para 500 personas. Uno de los hallazgos más relevantes de esta obra esta ubicada en una zona inundable. Los ingenieros que laboran en este proyecto indicaron que se puede construir, pero se construye a una altura de tres (3) pies sobre la superficie actual. Durante la demolición de la facilidad los ingenieros residentes se percataron de la presencia de plomo en las facilidades

particularmente en la loza de baño y pintura amarilla de los estacionamientos. El Municipio de Mayagüez solicito las facilidades luego de los juegos. Se informo que la instalación tendrá una capacidad máxima de 133 estacionamientos.

El proyecto del Palacio de los Deportes de Mayagüez consta de la construcción de dos canchas de calentamiento, al lado de la estructura existente. Esta comenzó el 27 de octubre de 2007 y tiene una fecha de terminación del 26 de noviembre de 2009. Actualmente se encuentra en un 25% de la construcción y a un 45% en hincas de pilotes. Esta facilidad tendrá uso limitado luego de la celebración de los juegos debido a que no contara con gradas ni estacionamiento.

Los terrenos donde se construyen las facilidades del Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa son propiedad del Municipio de Mayagüez y contara de un edificio de dos pisos y con gradas. El Pabellón se encuentra en un 12% de construcción la cual comenzó el 20 de octubre de 2008 y según el contratista terminara el 17 de febrero de 2010. Es preocupante que este proyecto no ha comenzado y actualmente se realizan las labores de remoción de terreno.

Los trabajos en la cancha Arquelio Torres de San German son realizados por Aireko Contractor quienes mencionaron que han concluido un 29% de los trabajos aun cuando solo han transcurrido un 20% del tiempo establecido para su conclusión. Esta comenzó el 29 de octubre de 2008 y concluirán el 28 de marzo de 2010. Las labores constan de la remodelación de los baños, cantinas, cisternas, camerinos, gimnasio y escaleras. La cancha Santa Marta aledaña al Arquelio Torres, se utilizara para calentamiento antes de los juegos y también se utilizaran sus predios como área estacionamiento de la adicional. El Lcdo. Fermín Contreras indico que la ODECABE no le exige estacionamientos en las facilidades, mas si exige áreas para dopaje, servicios médicos y seguridad.

El Estadio Hermanos Miura en el Municipio de Hormigueros es remodelado por ATG Contractor y se encuentra en un 93% de terminado y en un 87% del tiempo transcurrido. Se comenzó el 11 de abril de 2008 y la fecha de terminación es marzo de 2009. Hubo un cambio en la orden original ascendente a $50,200 por concepto de realización de excavaciones para atender problemas de drenaje, colocación de la verja y arreglos al cuadro del terreno. Nos indicaron que la ODECABE requirió que la verja del campo se extendiera a 390 pies, sin embargo el Alcalde de Hormigueros les solicito que se llevara a 400 pies por lo cual fue necesario extenderla.

Una de las obras de mas preocupación es el Pabellón de Gimnasia de Hormigueros cuya fecha de terminación estimada es el 30 de octubre de 2009, mas sin embargo los permisos apenas fueron entregados el 10 de febrero de 2009 el día antes de la inspección ocular, ya que confrontaron problemas en la expedición de os mismos. El Municipio de Hormigueros eximio del pago de patentes y arbitrios de construcción a los desarrolladores. Pasado los juegos esta facilidad se convertirá en la sede de entrenamientos de gimnasia de los clubes del oeste.

Las facilidades de Voleibol de Playa son construidas por ATG Contractor en el Municipio de Cabo Rojo específicamente en el Balneario de Boquerón. Las labores comenzaron el 25 de agosto de 2008 y su fecha estimada de terminación es el 22 de marzo de 2009. Hasta el momento se ha completado el 45% de la obra la cual tendrá capacidad para 235 espectadores. Los ingenieros a cargo de la construcción indicaron que se realizo un cambio de orden original de $46,000 para cubrir los costos adicionales por problemas en la zapata. Actualmente las labores se han retrasado al no haberse recibido la aprobación para la arena que se utilizara en las canchas. Además se indico que pasado los Juegos, la Compañía de Parques Nacionales se hará cargo de la facilidad la cual se vislumbra usarse para el desarrollo del deporte de Voleibol de Playa en la isla. Esta facilidad se construye a un costo aproximado de $1,073,000 y no contara con facilidades sanitarias (baños), al no haberse presupuestado las mismas en el diseño inicial.

Igualmente las facilidades de Tiro con Arco son levantadas en terrenos del Municipio de Cabo Rojo. Lamar Construction es el responsable de la gestión que comenzó el 9 de septiembre de 2008 y debe ser completada el 7 de abril de 2009. Esta obra se encuentra en una etapa avanzada de construcción al ya haberse concluido en 82% y haber transcurrido 73% del tiempo asignado para su entrega. A un costo aproximado de $1,000,000 la construcción no incluye gradas, por lo que se contempla el uso de gradas de aluminio que serán alquiladas una vez se acerque la fecha de la celebración de los eventos. Al momento de nuestra visita se desconoce la titularidad de los terrenos y existían dudas sobre si los mismos pasarían a manos del Departamento de Recreación y Deportes una vez concluida la justa deportiva.

Por otro lado una de las obras de mayor impacto a la región, por su amplio potencial de futura utilización, y que ha confrontado mayores tropiezos lo es la construcción del Coliseo de Aguada. En estos momentos su futuro es incierto debido a los pleitos legales entre el Municipio de Aguada y AFI, que de no resolverse imposibilitarían la terminación de las labores. Los representantes de AFI indicaron que de no finalizar el litigio entre las partes, no será posible expedir los permisos necesarios para su continuación. El encargado de la obra, BYA Contractor, comenzó sus labores el 7 de enero de 2008 y espera completar la misma para la fecha del 19 de agosto de 2009 y enfatizo que la culminación de este proyecto que requiere una inyección adicional de 2.5 millones de dólares.

Finalmente la remodelación del Coliseo Mocano aparenta estar en una avanzada etapa de construcción. La inversión total en este proyecto es de aproximadamente dos millones de dólares (2,000,000) y el costo de la construcción es de un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos un dólares ($1,476,301.00) con un sobrante de cien mil dólares ($100,000.00).

RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Esta Comisión amparada en la Resolución Num. 25 Del Senado y para propósitos de conservar la integración de los trabajos en equipo por parte del sector gubernamental, el Comité Organizador de los Juegos, y la empresa privada recomendamos que el Presidente de la Comisión en representación del cuerpo legislativo forme parte de la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 la cual fue creada mediante Orden Ejecutiva Num. OE-2008-14 firmada el 31 de marzo de 2008. De igual forma recomendamos que para continuar disipando la ansiedad general creada en nuestra ciudadanía por la incertidumbre podamos afianzar el mensaje uniforme y preciso de apoyo a la celebración de los Juegos Mayagüez 2010.

Ante la necesidad de la integración de los esfuerzos dirigidos a la realización de Mayagüez, se recomienda que se incluya en representación la Comisión que aquí suscribe a su Presidente, el Senador Díaz Hernández al Comité creado por la ODECABE para la preparación de un plan de alternativas de financiamiento.

Con el fin de agilizar los procesos de evaluación de la situación fiscal de los Juegos Mayagüez 2010, recomendamos mantener comunicación directa con la Comisión de Hacienda, a los efectos de facilitar la identificación de fondos para la realización de los Juegos Mayagüez 2010. Además, esta Comisión establecerá comunicación con el Departamento de la Vivienda para conocer los detalles del uso futuro y negocios jurídicos acordados en torno a la construcción del proyecto de la Villa Centroamericana.

CONCLUSION

Dada la falta de uniformidad y precisión de la información obtenida en esta etapa se hace imposible determinar la cantidad de fondos reales necesarios para la conclusión de los proyectos y

realización (montaje) de los Juegos Mayagüez 2010. Por tal razón, es imperante recibir la totalidad de la información solicitada particularmente la información certificada requerida a AFI, la cual reviste un carácter vital para la toma de decisiones responsables, entorno a los posibles fondos que requieran los Juegos Mayagüez 2010.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes"

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo y Cultura, previo estudio y consideración de la R. del S. 25, que tiene como propósito de ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, a fin de garantizar el éxito de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los juegos.

La Comisión de Turismo y Cultura celebró una Reunión Ejecutiva el 23 de mayo de 2009 y, previo estudio y evaluación, acordó suscribirse el Informe Parcial de la Resolución del Senado 25.

Vuestra Comisión de Turismo y Cultura se suscribe al Informe Parcial rendido por la Comisión de Recreación y Deportes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura"

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, previo estudio y consideración, desea suscribirse al Informe radicado por la Comisión de Recreación y Deportes.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Num. 25, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; de Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de

seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos.

Durante los días 10 y 11 de febrero de 2009, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado, realizo inspecciones oculares en varios de los proyectos que comprenden la infraestructura de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010. Durante el recorrido nos acompañaron el Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Newman; por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) su Sub-Director el Arq. Fernando Pagan y el Ing. Erick Donate; por el Comité Organizador de los Juegos; su Director Ejecutivo, el Lcdo. Fermín Contreras, su Director de Operaciones y Logística el Ing. Raúl Pérez, su Directora de Estrategias e Integración la Lcda. Diana Ojeda y su Director de la División Técnica el Prof. Héctor B. Figueroa, y el Administrador Municipal de la ciudad de Mayagüez el Sr. José R. Rivera.

El martes, 10 de febrero de 2009 la Comisión visito los siguientes Proyectos Emblemáticos y algunos Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Estadio Isidoro García – Mayagüez
- Estadio Atletismo – Mayagüez
- Villa Centroamericana – Mayagüez
- Pabellón del Boxeo – Mayagüez
- Natatorio – Recinto Universitario de Mayagüez
- Cancha de Tenis – Recinto Universitario de Mayagüez
- Palacio de los Deportes de Mayagüez
- Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa – Mayagüez

El siguiente día miércoles 11 de febrero, la Comisión visito algunas obras de los Proyectos Regionales de Mayagüez 2010:

- Cancha Arquelio Torres – San Germán
- Estadio Hermanos Miura – Hormigueros
- Pabellón de Gimnasia – Hormigueros
- Voleibol de Playa – Cabo Rojo
- Tiro con Arco – Cabo Rojo
- Coliseo de Aguada – Aguada
- Coliseo Mocano – Moca

Como parte de la investigación que tiene ante si esta Comisión referente al estado de situación de Mayagüez 2010, el día 30 de enero de 2009, se le solicito la entrega de los siguientes documentos del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010:

- Copia fiel y exacta del Plan Estratégico de Mayagüez 2010
- Informe sobre el nivel de cumplimiento de las metas Mayagüez 2010
- Informe de la situación fiscal de Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta del Plan de Colaboración Interagencial
- Copia del contrato entre ODECABE, el Comité Organizador Mayagüez 2010 y la Ciudad de Mayagüez (Articulo 61 inciso (g) del reglamento de ODECABE)
- Copia fiel y exacta del Programa de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010
- Copia fiel y exacta de la Solicitud de la Sede de los Juegos Mayagüez 2010.

El 5 de febrero de 2009, la Comisión recibió algunos de los documentos solicitados en primera instancia. Sin embargo, ante la ausencia de la información requerida y producto de los acuerdos surgidos en la reunión celebrada en la Oficina del Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, entre el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Henry Newman, el Presidente de la Comisión, y un grupo de senadores una solicitud al Comité Organizador de los Juegos de los siguientes documentos:

- Informe sobre los acuerdos de colaboración suscritos entre las agencias del gobierno estatal y el Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010. De no existir, favor de certificar la no existencia de los mismos.
- Copia de los acuerdos suscritos por el Comité Organizador y los nueve (9) municipios que componen la región de Porta del Sol, que contengan los detalles de acuerdos de colaboración de cada municipio, incluyendo los acuerdos de transportación.
- Informe sobre las aportaciones de fondos de los municipios de Porta del Sol a los Juegos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los acuerdos suscritos con el RUM y el Comité Organizador Mayagüez 2010 de colaboración con detalles e informar si estos revisten remuneración e inversión alguna o si en la alternativa, son servicios "ad honores" que se prestaran al Comité Organizador Mayagüez 2010.
- Propuesta de Auspicio y Plan de Mercadeo de Mayagüez 2010.
- Plan de uso de las instalaciones (infraestructura) antes, durante y después de celebrados los juegos.
- Informe detallado sobre la nomina de la Junta de Directores y los miembros del Comité Organizador de los Juegos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los informes mensuales con registro fotográfico de los avances de Mayagüez 2010.

Hasta el momento de la preparación de este informe, la Comisión que aquí suscribe no había recibido la documentación requerida el día 30 de enero de 2009 y la cual debía ser entregada en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Luego de haber realizado las inspecciones oculares y fundamentados en la información obtenida de parte de los representantes de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la Comisión de Recreación y Deportes del Senado tomo la decisión de solicitar a esta agencia por conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Erwin E. Keiss Rivera la entrega de los siguientes documentos:

- Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos emblemáticos Mayagüez 2010.
- Copia fiel y exacta de los contratos suscritos por AFI para todos los proyectos regionales Mayagüez 2010.
- Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
- Informe sobre el costo inicial, costo actualizado e inversión total de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.

- Informe actualizado sobre el porciento (%) de construcción, el porciento (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos emblemáticos de Mayagüez 2010.
- Informe actualizado sobre el porciento (%) de construcción, el porciento (%) de tiempo transcurrido, fecha de comienzo y fecha de terminación de los proyectos regionales de Mayagüez 2010.
- Informe detallado sobre la distribución y/o asignación realizada de los fondos otorgados a AFI en la Resolución Conjunta Num. 156 del 9 de julio de 2006 (R. C. De la C. 1582).
- Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizados por los contratistas de los proyectos emblemáticos que hayan sido previamente autorizados por AFI.
- Copia fiel y exacta de los contratos de subcontratistas realizadas por los contratistas de los proyectos regionales, que hayan sido previamente autorizados por AFI.
- Copia fiel y exacta de los informes semanales y mensuales con registro fotográfico de los avances en cumplimiento con los Cronogramas de Obras.
- Informe de los ingenieros de AFI y/o ingenieros contratados que están asignados a la supervisión de proyectos y la nomina asignada a los servicios de supervisión de los proyectos emblemáticos y regionales de Mayagüez 2010.

La información fue solicitada el día 16 de febrero de 2009, y debe ser entregada en un plazo no mayor de tres (3) días.

Descripción de lugares y hallazgos preliminares:

Proyectos Emblemáticos

El Estadio Isidoro "Cholo" García contara con una capacidad aproximada de 10,600 personas distribuidas en 3 niveles. La jornada laboral ha sido extendida de lunes a sábado con el fin de cumplir con la fecha de entrega que según se informo es el 26 de octubre de 2009. Actualmente se ha completado un 42% de la construcción del estadio y se informo que esta obra está más adelantada a la fecha de entrega final y su fecha de sustancial de terminación, que según se nos informo que significa que este completado en un 98% o que la facilidad este hábil para uso, es enero 2010. Las butacas serán instaladas aproximadamente el 23 de julio de 2009. Alegadamente se ha conformado un plan de transportación para evitar problemas con el flujo vehicular. Entre el Estadio Isidoro García y la Pista de Atletismo suman aproximadamente 840 estacionamientos. Indicaron que tienen un lote vacío el cual le va a agregar asfalto para convertirlo en un estacionamiento satélite temporero.

El Estadio de Atletismo donde se celebrara la inauguración y clausura de los Juegos, albergara las disciplinas de pista y campo y balompié. Tendrá una capacidad aproximada de 4,000 espectadores y de 11,700 personas, luego de la instalación de gradas removibles. La terminación de esta obra es el 26 de octubre de 2009 y la entrega final es el 26 de diciembre de 2009. Actualmente se han completado el 43% de las labores de construcción. Se nos informo que inicialmente se realizaron cambios de orden al diseño original con la intención de abaratar costos. Esta instalación cuenta con un área designada para pizarra la cual no fue presupuestada. Además se instalara la tubería para la cableria eléctrica hasta el área designada para la pizarra. Cabe señalar que esta será la única pista que será certificada por la Internacional Athletic Federation y se espera que luego de los juegos se utilice para la celebración de juegos, justas deportivas, y algunos eventos mundiales de atletismo. El Lcdo. Fermín Contreras indico que no hay una fecha establecida antes de los juegos para la certificación de las facilidades por parte de la Junta Examinadora de la ODECABE.

Otros de los proyectos emblemáticos, el Natatorio Olímpico, es una de las dos obras localizadas en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Su construcción comenzó en diciembre de 2007 y se espera se termine en diciembre de 2009 y esta se encuentra en un 40% de ser completada. Esta facilidad tendrá una vez terminada capacidad para 3,000 espectadores. Luego de los juegos, estas facilidades estarán a cargo del Departamento de Recreación y Deportes, el Recinto Universitario de Mayagüez y el Municipio de Mayagüez. El segundo proyecto construido en el RUM comenzó en agosto del 2008 y debe terminar para noviembre de 2009. En estos momentos se encuentran en un 22% de construcción.

Proyectos Regionales

Como parte de los proyectos regionales se construye la Villa Centroamericana la cual fungirá como vivienda de los atletas durante los juegos. Las estructuras tienen unas 386 unidades residenciales, de las cuales hay 312 que ya han sido construidas. Sin embargo, su porciento total de construcción es de un 65%, pero no se ha iniciado la construcción del área de recreación, de atención médica, y el comedor de la villa. Tiene una capacidad de 12 atletas por unidad residencial. Su fecha estimada de terminación es el 17 de febrero de 2010. Luego de celebrados los Juegos, el 20% de todas las unidades serán asignados a personas con impedimentos y serán entregadas al contratista el cual tendrá la facultad por un término de 30 anos, de arrendarlas.

El deporte de boxeo tendrá como sede el Pabellón del Boxeo localizado en el sector el Maní de Mayagüez. Esta obra se encuentra en una etapa muy inicial de construcción ya que solo se han realizado las labores de demolición del techo de una antigua estructura y la remoción de los escombros por lo que su porciento de construcción es de 0%. Comenzó apenas en enero del 2009 y su fecha de terminación es el 18 de marzo del 2010. Una vez concluida su construcción tendrá capacidad para 500 personas. Uno de los hallazgos más relevantes de esta obra está ubicada en una zona inundable. Los ingenieros que laboran en este proyecto indicaron que se puede construir, pero se construye a una altura de tres (3) pies sobre la superficie actual. Durante la demolición de la facilidad los ingenieros residentes se percataron de la presencia de plomo en las facilidades particularmente en la loza de baño y pintura amarilla de los estacionamientos. El Municipio de Mayagüez solicito las facilidades luego de los juegos. Se informo que la instalación tendrá una capacidad máxima de 133 estacionamientos.

El proyecto del Palacio de los Deportes de Mayagüez consta de la construcción de dos canchas de calentamiento, al lado de la estructura existente. Esta comenzó el 27 de octubre de 2007 y tiene una fecha de terminación del 26 de noviembre de 2009. Actualmente se encuentra en un 25% de la construcción y a un 45% en hincas de pilotes. Esta facilidad tendrá uso limitado luego de la celebración de los juegos debido a que no contara con gradas ni estacionamiento.

Los terrenos donde se construyen las facilidades del Pabellón de Esgrima y Tenis de Mesa son propiedad del Municipio de Mayagüez y contara de un edificio de dos pisos y con gradas. El Pabellón se encuentra en un 12% de construcción la cual comenzó el 20 de octubre de 2008 y según el contratista terminara el 17 de febrero de 2010. Es preocupante que este proyecto no ha comenzado y actualmente se realizan las labores de remoción de terreno.

Los trabajos en la cancha Arquelio Torres de San Germán son realizados por Aireko Contractor quienes mencionaron que han concluido un 29% de los trabajos aun cuando solo han transcurrido un 20% del tiempo establecido para su conclusión. Esta comenzó el 29 de octubre de 2008 y concluirán el 28 de marzo de 2010. Las labores constan de la remodelación de los baños, cantinas, cisternas, camerinos, gimnasio y escaleras. La cancha Santa Marta aledaña al Arquelio Torres, se utilizara para calentamiento antes de los juegos y también se utilizaran sus predios como

área estacionamiento de la adicional. El Lcdo. Fermín Contreras índico que la ODECABE no le exige estacionamientos en las facilidades, más si exige áreas para dopaje, servicios médicos y seguridad.

El Estadio Hermanos Miura en el Municipio de Hormigueros es remodelado por ATG Contractor y se encuentra en un 93% de terminado y en un 87% del tiempo transcurrido. Se comenzó el 11 de abril de 2008 y la fecha de terminación es marzo de 2009. Hubo un cambio en la orden original ascendente a $50,200 por concepto de realización de excavaciones para atender problemas de drenaje, colocación de la verja y arreglos al cuadro del terreno. Nos indicaron que la ODECABE requirió que la verja del campo se extendiera a 390 pies, sin embargo el Alcalde de Hormigueros les solicito que se llevara a 400 pies por lo cual fue necesario extenderla.

Una de las obras de mas preocupación es el Pabellón de Gimnasia de Hormigueros cuya fecha de terminación estimada es el 30 de octubre de 2009, mas sin embargo los permisos apenas fueron entregados el 10 de febrero de 2009 el día antes de la inspección ocular, ya que confrontaron problemas en la expedición de os mismos. El Municipio de Hormigueros eximio del pago de patentes y arbitrios de construcción a los desarrolladores. Pasado los juegos esta facilidad se convertirá en la sede de entrenamientos de gimnasia de los clubes del oeste.

Las facilidades de Voleibol de Playa son construidas por ATG Contractor en el Municipio de Cabo Rojo específicamente en el Balneario de Boquerón. Las labores comenzaron el 25 de agosto de 2008 y su fecha estimada de terminación es el 22 de marzo de 2009. Hasta el momento se ha completado el 45% de la obra la cual tendrá capacidad para 235 espectadores. Los ingenieros a cargo de la construcción indicaron que se realizo un cambio de orden original de $46,000 para cubrir los costos adicionales por problemas en la zapata. Actualmente las labores se han retrasado al no haberse recibido la aprobación para la arena que se utilizara en las canchas. Además se indico que pasado los Juegos, la Compañía de Parques Nacionales se hará cargo de la facilidad la cual se vislumbra usarse para el desarrollo del deporte de Voleibol de Playa en la isla. Esta facilidad se construye a un costo aproximado de $1,073,000 y no contara con facilidades sanitarias (baños), al no haberse presupuestado las mismas en el diseño inicial.

Igualmente las facilidades de Tiro con Arco son levantadas en terrenos del Municipio de Cabo Rojo. Lamar Construction es el responsable de la gestión que comenzó el 9 de septiembre de 2008 y debe ser completada el 7 de abril de 2009. Esta obra se encuentra en una etapa avanzada de construcción al ya haberse concluido en 82% y haber transcurrido 73% del tiempo asignado para su entrega. A un costo aproximado de $1,000,000 la construcción no incluye gradas, por lo que se contempla el uso de gradas de aluminio que serán alquiladas una vez se acerque la fecha de la celebración de los eventos. Al momento de nuestra visita se desconoce la titularidad de los terrenos y existían dudas sobre si los mismos pasarían a manos del Departamento de Recreación y Deportes una vez concluida la justa deportiva.

Por otro lado una de las obras de mayor impacto a la región, por su amplio potencial de futura utilización, y que ha confrontado mayores tropiezos lo es la construcción del Coliseo de Aguada. En estos momentos su futuro es incierto debido a los pleitos legales entre el Municipio de Aguada y AFI, que de no resolverse imposibilitarían la terminación de las labores. Los representantes de AFI indicaron que de no finalizar el litigio entre las partes, no será posible expedir los permisos necesarios para su continuación. El encargado de la obra, BYA Contractor, comenzó sus labores el 7 de enero de 2008 y espera completar la misma para la fecha del 19 de agosto de 2009 y enfatizo que la culminación de este proyecto que requiere una inyección adicional de 2.5 millones de dólares.

Finalmente la remodelación del Coliseo Mocano aparenta estar en una avanzada etapa de construcción. La inversión total en este proyecto es de aproximadamente dos millones de dólares (2,000,000) y el costo de la construcción es de un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos un dólares ($1,476,301.00) con un sobrante de cien mil dólares ($100,000.00).

RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Esta Comisión amparada en la Resolución Num. 25 Del Senado y para propósitos de conservar la integración de los trabajos en equipo por parte del sector gubernamental, el Comité Organizador de los Juegos, y la empresa privada recomendamos que el Presidente de la Comisión en representación del cuerpo legislativo forme parte de la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 la cual fue creada mediante Orden Ejecutiva Num. OE-2008-14 firmada el 31 de marzo de 2008. De igual forma recomendamos que para continuar disipando la ansiedad general creada en nuestra ciudadanía por la incertidumbre podamos afianzar el mensaje uniforme y preciso de apoyo a la celebración de los Juegos Mayagüez 2010.

Ante la necesidad de la integración de los esfuerzos dirigidos a la realización de Mayagüez, se recomienda que se incluya en representación la Comisión que aquí suscribe a su Presidente, el Senador Díaz Hernández al Comité creado por la ODECABE para la preparación de un plan de alternativas de financiamiento.

Con el fin de agilizar los procesos de evaluación de la situación fiscal de los Juegos Mayagüez 2010, recomendamos mantener comunicación directa con la Comisión de Hacienda, a los efectos de facilitar la identificación de fondos para la realización de los Juegos Mayagüez 2010. Además, esta Comisión establecerá comunicación con el Departamento de la Vivienda para conocer los detalles del uso futuro y negocios jurídicos acordados en torno a la construcción del proyecto de la Villa Centroamericana.

CONCLUSION

Dada la falta de uniformidad y precisión de la información obtenida en esta etapa se hace imposible determinar la cantidad de fondos reales necesarios para la conclusión de los proyectos y realización (montaje) de los Juegos Mayagüez 2010. Por tal razón, es imperante recibir la totalidad de la información solicitada particularmente la información certificada requerida a AFI, la cual reviste un carácter vital para la toma de decisiones responsables, en torno a los posibles fondos que requieran los Juegos Mayagüez 2010.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban los Informes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 163, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden~~. Dar~~ ; dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, ~~incluyendo y~~ evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 163, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 294, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a ~~que se estudie~~ realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un acceso a la ~~autopista~~ Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del pueblo de Caguas."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 294, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 295, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala adicionales.

ENMIENDA EN SALA

En la Cláusula Resolutiva:

Página 2 — tachar "RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA" y sustituir por "RESUELVASE POR EL SENADO"

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 295, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 298, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera ~~PR #900~~ PR-900 en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 298, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 316, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la "Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso"."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 316, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 118, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 118, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 135, titulada:

"Para asignar al municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 135, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 151, titulada:

"Para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 151, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 156, titulada:

"Para reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos ($3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 del 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 del 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas ~~del municipio de Cayey~~ regional Cidra - Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

Señor Presidente, me tengo que oponer a esta Resolución porque reasigna unos fondos para una planta de tratamiento en el Municipio de Caguas, necesitada en Caguas, necesaria en Caguas, donde el Municipio de Caguas nos indica que no se ha terminado la obra todavía y se reasigna para hacer otra planta de tratamiento, que muy bien puede ser necesaria, para el área de Cidra y Cayey.

Primera oposición, primera objeción es la reasignación de unos fondos, cuando hace falta terminar una planta de tratamiento en el pueblo de Caguas. Segunda objeción fundamental, y esto lo digo para todos los compañeros Senadores, especialmente para el Portavoz y para el Presidente del Senado, para la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la Sección 2 de esta Resolución incluye un lenguaje que yo objetaría siempre que lo vea en una Resolución del Senado asignando fondos. Lee así: "Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta"; es decir, puede hacerse una transferencia de fondos de entre partidas sin que la Asamblea Legislativa medie en este asunto.

Y yo donde encuentro que debe haber objeción, es que para que haya una transferencia de un fondo que se le ha asignado a la Asamblea Legislativa, la Asamblea Legislativa lo asigna, debe

hacerse como hace todo proyecto de esta naturaleza, que es regresar a la Asamblea Legislativa para que se reasigne para las obras que se entiende que sean necesarias.

Así que, señor Presidente, yo no objetaría la creación de una nueva planta de tratamiento, sino es por el hecho de que en el pueblo de Caguas hace falta terminar la existente. Y yo creo que la reasignación de estos fondos no debe hacerse fuera de terminar la planta de Caguas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, me quiero hacer eco a las palabras que acaba decir el compañero Portavoz Alterno de mi delegación sobre esta medida, la Resolución Conjunta del Senado 156.

A pesar de que me gustaría votarle a favor a la misma, porque le asigna unos fondos a una planta de tratamiento de aguas usadas del Area Regional de Cidra-Cayey, tengo que indicar que se le están quitando los fondos a una planta de tratamiento de aguas usadas del área de Caguas. Personal de mi oficina llamó directamente a la Oficina del Alcalde y se le indicó, luego de verificar, que todavía hay unas fases de esa planta de tratamiento de Caguas que no han sido terminadas.

Me parece que es una mala práctica que si hay un proyecto empezado necesario en un municipio, se le estén quitando los fondos de un municipio para comenzar el otro. Eso no quiere decir que en el área de Cidra-Cayey no sea necesaria esa planta de tratamiento de aguas usadas. Lo importante es que terminemos un proyecto ante de empezar el otro. Si conseguimos dineros adicionales, pues yo le exhorto a este Senado que la asigne dinero adicionales al comienzo de la planta de tratamiento de aguas usadas Cidra-Cayey, lo que no podemos permitir es que se estén quitando fondos de un proyecto a otro, cuando están los proyecto sin terminar y lo que tengamos es dos proyectos a medias y no terminemos ninguno de los dos y sencillamente no se resuelve el problema del agua.

Así que, señor Presidente, yo lo que quiero es exhortarle a este Senado que se le vote en contra a esta medida. Que se le deje el dinero a la planta de tratamiento de Caguas, se termine el proyecto de Caguas y que simultáneamente se consigan fondos adicionales para la planta de tratamiento de aguas usadas Regional Cidra-Cayey, que estoy seguro que es igual de importante para los residentes de esa área.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora González Calderón.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, es de conocimiento público que el Distrito Senatorial de Humacao, desde la década de los 90, sufría de graves problemas en la infraestructura de agua. Recuerdo los proyectos y las resoluciones conjuntas de los senadores Navas y Carlos Dávila a favor de que se construyeran tuberías en el área de Las Piedras, que se desviaran unas tuberías de Guayanés en Yabucoa para darle agua a Camino Nuevo, al Barrio Boquerón, a Santa Rita en Gurabo, a las áreas montañosas de Mariana en Humacao. Y ciertamente, a la gran mayoría del área Sur, del Municipio de Caguas, entiéndase los barrios de Certenejas, las urbanizaciones Villas del Rey, Villa Nueva, Villa Turabo, el Barrio Borinquen, Borinquen Atravesada, Barrio Beatriz, Cañaboncito y Tomás de Castro, entre otros, que no tenían agua.

A pesar de las diferencias y los cambios de Administración, en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se comenzaron unos proyectos estratégicos, se hicieron las tuberías que los compañeros Senadores que estuvieron aquí antes de este servidor habían radicado sus resoluciones. Se comenzó, en el año 2005, la construcción del embalse del Río Blanco en el Municipio de Naguabo; se comenzó en el año 2008, la construcción del embalse del Río Valenciano en Juncos, se establecieron plantas de distribución de agua; se aprobó una legislación -y con mucho orgullo lo digo-, de mi autoría, para que los municipios pudieran repartir el agua y le facturaran a la A.A.A., por la incompetencia que hubo en un momento dado de llevarles agua a las comunidades, y es ley hoy en día.

Así que los alcaldes tenían un mecanismo económico para llevarles agua a las comunidades, en lo que la Autoridad se ponía al día. El último proyecto, diseñado para mejorar dramáticamente la situación de la falta de agua en el Distrito de Humacao y con un potencial para darle agua al Area Metropolitana a través de Carraízo, fueron las mejoras a las plantas de tratamiento y el embalse del Barrio Beatriz de Caguas.

Sin menoscabar las necesidades que pueda tener otro municipio en Puerto Rico de remodelar su planta de tratamiento y de darle agua a sus comunidades, se pudo hacer una asignación en una Resolución Conjunta para expandir plantas de tratamiento y para comenzar el embalse del Barrio Beatriz de Caguas, colindante con Cayey y colindante por el área oeste con Cidra. El diseño, la fase de adquisición de terreno, la ingeniería para hacer ese embalse está bien adelantada, según nos comunicara el propio el Director Ejecutivo de la A.A.A..

Por eso nos extraña en el día de hoy el que se reprogramen los fondos en la Resolución Conjunta del Senado 156, porque todavía no han finalizado las mejoras a la planta de tratamiento de Caguas y le están reprogramando los fondos, evitando que finalice esa construcción.

Nos oponemos a esta Resolución Conjunta del Senado, porque lo que esperábamos que iba ser la culminación de resolver los problemas de agua en el Distrito de Humacao y la proyección de poderle, en casos de emergencia suplirle agua al área metropolitana con el embalse del río del Barrio Beatriz de Caguas, pueda verse afectado ahora con la eliminación o la reprogramación de estos fondos.

Señor Presidente y compañeros, yo quisiera finalizar mis palabras presentando una moción. Y esa moción es la siguiente, señor Presidente, que esta Resolución Conjunta del Senado 156, pueda quedar en Asuntos Pendientes, no devuelta a Comisión, sólo en Asuntos Pendientes, en lo que podamos solicitarle información al Director de la A.A.A. y que nos pueda brindar la información que necesitamos, para estar seguros que por hacer un bien en un municipio no le hagamos mal, no tan sólo al Municipio de Caguas, sino al Area Metropolitana que se va a beneficiar de las mejoras a la planta de tratamiento de Caguas y el comienzo del embalse del Barrio Beatriz, debo decir.

Les solicito a mis compañeros de Mayoría que permitan por el espacio de una sesión, hoy es jueves, hasta el lunes, en lo que solicitamos la información a través de este Cuerpo o a través del Portavoz o a través de la Comisión de Hacienda y que para vestir un santo no se desvista otro. Que se solicite la información a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para que no se tengan que detener unos trabajos en lo que se consigue los fondos para comenzar el otro.

Es mi petición, señor Presidente, a ustedes Mayoría.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción a esa petición. Vamos a permitir la discusión de la medida y luego que culmine la discusión de la medida, para darle oportunidad a

todos, ha hablado toda la Minoría. Yo creo que le compete a la Mayoría hablar ahora sobre este asunto, antes de que podamos decidir qué vamos hacer. Para tal vez, aclarar, yo creo que con lo que yo voy hablar ahora, voy aclarar dudas que tienen toda legitimidad para asegurar que esta Administración no busca desvestir un santo para vestir a otro, ése no es nuestro objetivo. Pero por eso quiero que el Portavoz de la Minoría, si es tan amable, retire esa petición para permitir que entonces la discusión fluya y luego tomar una decisión al respecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que mi moción quede sobre la mesa.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, he estado en comunicación con el Presidente de la Autoridad Acueductos y Alcantarillados, con miembros del grupo gerencial de Acueductos y Alcantarillados, porque es válida la preocupación. Yo no creo que nadie quiere si se está haciendo un trabajo, pares ese trabajo, muevas ese dinero para que hagas otro y al fin del día te quedaste igual, un trabajo empezado y uno terminado. La realidad es que queremos que los trabajos se concluyan.

Yo quiero decirle a los compañeros de la Minoría, que ese dinero son sobrantes, ya el trabajo se concluyó donde ese dinero se asignó. El trabajo concluyó y me lo ha certificado el Presidente de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que estaba en conversación telefónica hace tres minutos, y que sencillamente una reasignación de sobrantes que tenían que necesitan ser asignados por esta Asamblea Legislativa para las prioridades de la Autoridad. Las prioridades de la Autoridad son exactamente la expansión de la planta de tratamiento de aguas usadas de la Región Cidra-Cayey. Y con este dinero se completaría también la obra y tendrían la que ya se terminó en el área de Caguas, más la que se va a concluir entonces en la Región de Cidra-Cayey.

Obviamente, van a venir otras obras de infraestructuras, hay unos embalses que se están trabajando en la Región del Distrito Senatorial de Humacao, como todos saben, y así sucesivamente. Sencillamente esto es unos sobrantes de un dinero que la Autoridad ha solicitado para que se pueda asignar a esta región. Ya se concluyó el trabajo con el dinero que necesitaban y sobró, hubo un sobrante, y obviamente hay que reasignarlo.

Así que ésa es la razón, por lo tanto, entendemos que no hay razón para posponer la consideración de la medida. La Autoridad me ha solicitado que se apruebe esta medida hoy y nosotros vamos a responder al requerimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, porque la necesitan para poder continuar los trabajos lo más pronto posible.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no tendríamos objeción a que se reprogramaran unos sobrantes. Lo que sucede es que el propio Informe y la certificación dice que cada una de las medidas, la Conjunta 381 y la Conjunta 685, tenían un millón ochocientos mil dólares. Y un millón ochocientos mil dólares, y un millón ochocientos mil de dólares son 3.6 millones y estamos reprogramando la totalidad de la asignación, no el sobrante.

SR. ARANGO VINENT: Sí, porque lo que sucede, y es válida la pregunta y es válido el cuestionamiento, lo que sucede es que eso no era, los 3.6 millones no es el total para poder hacer la expansión que se estaba haciendo en Caguas, era mucho más dinero. Sencillamente, ésas son las partidas sobrantes que se están reasignando a otra expansión. Y eso es una solicitud técnica de la Autoridad, que ciertamente tienen el expertise y el conocimiento, el “know- how”.

Así que ciertamente entendemos la preocupación, ¿verdad?, y es genuina la preocupación, pero a la confirmación que me dio el Presidente de la Autoridad, entiendo que debemos de continuar con la consideración de la medida, señor Presidente.

Por eso, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, traigo mi moción, que había sido dejada sobre la mesa, para que quede en un asunto posterior, porque nos gustaría tener la certeza de una certificación de la A.A.A. a esos efectos. Y pongo ante la consideración del Cuerpo el que se quede como un Asunto Pendiente para discutirse el lunes, en el Calendario, la Resolución Conjunta del Senado 156.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay objeción.

A la solicitud del senador Dalmau Santiago, de que se deje sobre la mesa la Resolución Conjunta del Senado 156, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 156, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la medida, el Proyecto del Senado 489.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se llame el Proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 489, titulada:

"Para añadir los Artículos Núms. 1600A; 1600B y 1600C al código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, a los fines de crear una nueva figura de mandato denominado "Poder

Duradero", que mediante una cláusula por escrito se mantiene subsistente y válido después del poderdante quedar incapacitado judicial o extra judicialmente, siéndoles aplicables las demás disposiciones relativas al mandato; para salvaguardar la venta de la residencia del incapacitado; para enmendar el Artículo 1623, añadiendo un inciso (4) disponiendo para la terminación del mandato por incapacidad del mandante; y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, luego de dialogar con los miembros de la Asamblea Legislativa, hemos decidido solicitar que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 489? No hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame ahora la confirmación del nombramiento de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, como Fiscal Auxiliar II.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, recomendando su renominación como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 2 de abril del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 26 de mayo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró Vista Pública el 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Maritza I. Morales Villamil.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Maritza I. Morales Villamil nació en San Juan, Puerto Rico. Fueron sus padres Pablo Morales Isaac y Visi Villamil Isaac. La nominada reside en el Municipio de San Juan junto a su esposo Rafael E. Kercadó Rivero y sus dos hijas, Patricia y Kassandra Luckeroth.

Para el año 1968 la nominada se graduó con altos honores del Colegio Espíritu Santo en Floral Park. Ese mismo año fue admitida en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras con matricula de honor y en el programa de estudios avanzados. Cuatro años más tarde, en el 1972, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato Magna Cum Laude en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas. Ese mismo año comenzó sus estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras graduándose tres años más tarde, en el 1975, con un grado de Juris Doctor.

Su carrera profesional comenzó para el año 1980 como administradora de un centro comercial en Isla Verde propiedad de su familia. Para el año 1983 comenzó a laborar como Asesora Legal de la División de Inteligencia y Evasión Contributiva del Departamento de Hacienda en San Juan. Un año más tarde, en el 1984, fue nombrada como Juez Municipal. Como tal se desempeñó en el área de Utuado, Adjuntas, Jayuya y Lares. Este mismo año fue trasladada a la Región Judicial de Humacao. Luego en el 1986 laboró en la Sociedad Para Asistencia Legal asignándole como lugar de trabajo, el Centro Judicial de Bayamón por espacio de dos años. Posteriormente para el 1988 fue nombrada como Fiscal Auxiliar I siendo asignada en la Fiscalía de San Juan. Un año más tarde fue trasladada a la Fiscalía de Caguas. De 1990 a 1992 estuvo asignada a la Unidad de Investigaciones Criminales de San Juan. En 1992 fue trasladada a la Fiscalía de Bayamón. Para el 1996 fue ascendida a la posición de Fiscal Auxiliar II posición que al presente ocupa. En el año 2003 regresó nuevamente a la Fiscalía de San Juan. Actualmente lleva tres años laborando en la Fiscalía de Carolina.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 26 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Maritza I. Morales Villamil fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Maritza I. Morales Villamil. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Maritza I. Morales Villamil ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la

Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fue entrevistado el Lcdo. Rafael E. Kercado, esposo de la nominada, quien comentó que está muy contento con el nombramiento porque entiende que esta bien capacitada.

De otra parte fueron entrevistadas las siguientes personas:

- Hon. Mirna Padro, Fiscal de Distrito
- Hon. Felipe Rivera, Sub. Administrador
- Hon. Ann Margaret Higginbotham, Juez Superior
- Hon. Inés Y. Rivera, Juez Superior
- Lcda. Amanda Pérez, Defensora Legal
- Sra. Miriam Castro, Alguacil
- Lcdo. Juan A. Ríos Vélez, Abogado
- Lcdo. Edgardo Hernández, Abogado
- Lcdo. Arturo Hernández, Abogado
- Lcdo. Rubén Falú, Abogado.

Como cuestión de hecho, todos estos funcionarios concurrieron en expresar su total apoyo a esta nominación y entienden que nadie debe oponerse a su confirmación. La describieron como una persona honesta, capacitada, trabajadora, comprometida y muy cooperadora.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la renominación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II. En su presentación, la Lcda. Maritza I. Morales Villamil, expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil. Ante preguntas de todos los miembros de la Comisión, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y una gran conocedora del derecho en todas sus áreas.

En todo momento, la nominada mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los Miembros de la Comisión. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y sobretodo tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé su consentimiento al nombramiento de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, con un Informe Positivo de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador inmediatamente.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que ahora se llame al nombramiento de la licenciada Lilia Ortiz Puig, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lilia Ortiz Puig, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig recomendando la nominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 7 de mayo de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Lilia Ortiz Puig como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 26 de mayo de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Miguel García, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Lilia Ortiz Puig.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lilia Ortiz Puig nació en San Juan, Puerto Rico. Fueron sus padres Ramón Ortiz Mercado y María M. Puig Polo. La nominada reside en el Municipio de San Juan junto a sus dos hijas gemelas Elaine y Lily Riefkhol.

Para el año 1975 comenzó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico. Cuatro años más tarde, en el 1979, completó sus estudios obteniendo un Bachillerato en Administración Comercial con Concentración en Contabilidad. Ese mismo año comenzó sus estudios en Leyes de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana. Luego para el 1982 obtuvo el Grado de Juris Doctor, revalidando ese mismo año. Fue miembro durante dos años de la Revista Jurídica y tomó el seminario de Derecho Para Confinados con el Prof. Carlos Ramos, momento en el que comenzó a visitar a los confinados en los diferentes penales para representarles ante la Junta de Libertad Bajo Palabra. Igualmente, laboró con la Prof. Dora Nevares en la preparación del libro de la Ley Sobre Asuntos de Menores.

Posteriormente para el año 1983 comenzó a laborar en la División Legal del Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación. Luego a mediados de ese mismo año fungió como Abogada I en el Departamento de Justicia recibiendo una designación de Fiscal Especial siendo asignada a la Región Judicial de Bayamón. Un año más tarde, para el 1984, se le extendió un nombramiento como Juez Municipal. Para el 1985 laboró en la Sociedad para Asistencia Legal como Sub-Directora bajo la supervisión de la hoy Juez de Apelaciones, Hon. Carmen A. Pesante Martínez.

Luego en el 1995 fue nombrada Juez Superior desempeñándose en la Región Judicial de Aibonito, en las Salas de Asuntos de Relaciones de Familia, Asuntos de Menores, Criminal Interlocutorio y alguno que otro asunto civil como Injunction. Subsiguientemente fue asignada a la Sala de Relaciones de Familia en la Región Judicial de Fajardo. Concluyó sus ocho años en la Región Judicial de Carolina donde además de atender la Sala de lo Criminal Contenciosa, presidió la Corte de Droga, Sala de Familia, y de Vista Preliminares, entre otras. La nominada fue

coordinadora de Asuntos de lo Criminal por el término de seis (6) años aproximadamente. Finalmente para el año 2007 cesaron sus labores en la judicatura y comenzó a atender en la práctica privada casos criminales, civiles, de familia y administrativos.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 26 de mayo de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Lilia Ortiz Puig fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lilia Ortiz Puig. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Lilia Ortiz Puig ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lilia Ortiz Puig, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación fueron entrevistados varios Jueces, Fiscales y Abogados de la Jurisdicción del Tribunal de Carolina, a saber:

- Hon. Alberto Pérez - Juez Administrador
- Hon. Felipe Rivera - Juez Superior y Coordinador del área de lo criminal
- Hon. Roberto Rodríguez Casillas - Juez Superior
- Hon. Nereida Feliciano - Juez Superior
- Hon. Juan Delgado Delgado - Juez Superior
- Hon. Mabel Ayala - Juez Superior
- Lcdo. William Cabrera - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Maritza Morales - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Marianne Santini Hernandez - Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Laura Hernández - Fiscal Auxiliar I
- Lcdo. Rubén Falú
- Lcdo. Carmelo Pestaña
- Lcda. Marta Dávila Román
- Lcda. Blanco Ruperto

Como cuestión de hecho cabe destacar que los entrevistados concurrieron en expresar que la Lcda. Lilia Ortiz Puig posee el conocimiento en derecho, tiene dominio total en Sala y amplia capacidad jurídica. Además la describieron como una persona cooperadora, laboriosa, excelente ser humano, puntual, servicial, vertical, integra, justa y eficiente.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el viernes, 22 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, la Lcda. Lilia Ortiz Puig, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

La Lcda. Lilia Ortiz Puig comenzó exponiendo que cuando trabajó en la Sociedad para Asistencia Legal, además de realizar trabajos de Administración, tenía casos asignados en los que representaba y velaba porque se garantizaran los derechos de todo acusado de delito en casos criminales de naturaleza grave.

A su vez la nominada expresó que mientras estuvo asignada a la Sala de Relaciones de Familia en la Región Judicial de Fajardo, atendió el caso del Departamento de la Familia vs. Nilsa Gierbolini, el cual trataba de una menor que había sido privada del derecho a estar con su familia biológica. Añadió que el equipo de trabajo fue excelente, tanto el Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, la Procuradora de la Familia, la representación legal de la Sra. Gierbolini como la representación legal de los padres de la menor realizaron un trabajo de excelencia, donde prevaleció sobre todas las cosas la justicia y el mejor bienestar de la menor.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. En efecto, la designada fue sometida a un interrogatorio por parte de la Comisión, particularmente sobre aspectos de derecho penal. Como cuestión de hecho, la Lcda. Lilia Ortiz Puig mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé su consentimiento al nombramiento del señor Gobernador de la licenciada Lilia Ortiz Puig, con un Informe Positivo de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Lilia Ortiz Puig, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso para permitir a que las dos confirmadas puedan entrar al Hemiciclo del Senado y puedan ser ya recibidas como confirmadas por este Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): El Senado reanuda los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el nombramiento de la licenciada María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Fullana Hernández, para el cargo de Presidenta de la Comisión de Servicio Público:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,** previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. María Fullana Hernández como Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Lcda. María Sullana Hernández como Presidenta de la Comisión del Servicio Público. La Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento.

La OETN tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del cuerpo de Senadores (as) que componen las distintas comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas o ejecutivas así corno cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación. El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico', del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

HISTORIAL DEL NOMINADO

La Lcda. María Fullana Hernández, nació un día 7 de marzo de 1967, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. En la actualidad reside en la ciudad de Guaynabo, Puerto Rico y su status civil es soltera. En cuanto a el historial profesional de la nominada se desprende que esta obtuvo un bachillerato en Artes en el "Saint Leo College" en Florida, EE.UU. y posteriormente en el año 1992, obtiene su Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Su vida profesional comienza en la División Legal del Municipio de Bayamón, de donde es reclutada en el 1995, por el entonces Superintendente de la Policía, Pedro Toledo, como Ayudante Especial.

En el año 1996 pasa a laborar en la Oficina de Seguridad Pública de la Fortaleza, y en el año 1997, dirigió la Comisión para Combatir la Corrupción, en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Posteriormente es reclutada como Asesora Legal en la Comisión de Servicio Publico. Desde el año 1998 y hasta el presente se desempeña en la práctica privada de la Profesión.

Evaluación Psicológica

La nominada, Lcda. María Fullana Hernández, fue objeto de una evaluación sicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que la nominada posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominada.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. De dichos análisis nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Durante el mes de abril de 2009, se condujo una investigación de campo entorno a la nominada, la Lcda. María Fullana Hernández. Esta investigación se realizo durante los meses de marzo y abril del 2009, en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. En este caso se concentro la investigación en las áreas de San Juan, Ponce y Mayagüez. Áreas donde se ha desempeñado profesionalmente como Abogada en la Practica Privada y donde ha residido por los pasados años. La Lcda. Fullana Hernández es natural de San Juan, PR. , donde creció junto a sus padres. Hija de Don Pedro Fullana Virella (QPD.), Ingeniero desarrollador de complejos de viviendas y Doña María T. Hernández Moreda, quien es ama de casa y en la actualidad administra la Sociedad Especial Familiar de rentas. La Lcda. Fullana Hernández curso estudios en el Colegio Católico Nuestra Señora De Lourdes en Hato Rey donde se graduó de Escuela Superior en el año 1985, pasando luego a Saint Leo Collage en Florida, USA. , donde obtiene su Bachillerato en Artes, con concentración en Criminología, en el año 1989. En el año 1989 regresa a Puerto Rico y es admitida en la Universidad Interamericana donde en 1992 obtiene el grado de Juris Doctor. Revalida y juramenta en el año 1994.

En el Plano Profesional se ha desempeñado como abogada en múltiples facetas. Antes de revalidar laboró en la División Legal del Municipio de Bayamón, dirigido entonces por el Hon. Ramón Luís Rivera padre. Luego de juramentar como abogada, en el año 1995 es reclutada por el Superintendente de la Policía Toledo Dávila, como Ayudante Especial. En el año 1996 pasa a la Oficina de Seguridad Pública de la Fortaleza, bajo la incumbencia del Hon. Pedro Rosselló González. En año 1997, dirigió la comisión para combatir la Corrupción Gubernamental en la Cámara de Representantes, adscrita a la oficina de la Hon. Albita Rivera. Pasados ocho (8) meses es reclutada por la Comisión de Servicios Públicos, como Asesora Legal de los Comisionados. Desde septiembre del 1998, hasta el pasado diciembre del 2008, se dedico a la práctica privada de su profesión, primero desde FULLANA & MARAVER y luego desde FULLANA & ASSOCIATES, atendiendo casos civiles, corporativos, relaciones de familia y administrativos.

Como parte de nuestra investigación de campo visitamos las facilidades de la CSP. , el día 30 de marzo de 2009, donde entrevistamos personalmente a la nominada. Desde comienzos del año 2009 se ha desempeñado como Presidenta de la CSP. , cuerpo colegiado e integrado por siete (7) Comisionados, incluyendo al Comisionado Presidente, quien además tiene a cargo la administración de la Agencia. Los términos de los Señores y Señoras Comisionados son por cuatro (4) años, pero expiran al concluir el termino de la vacante que ocuparon de ser este el caso. Al presente hay cuatro (4) Comisionados recién nominados, uno vencido, uno que vence en el 2009 y otro que vence en el 2010.

En el plano personal la Lcda. Fullana Hernández, nos indicó que es Soltera, nunca ha contraído matrimonio, ni ha, procreado hijo alguno. La Lcda. Fullana Hernández, reside en la actualidad con su señora madre en el condominio que radica en el #35 de la Ave. Muñoz Rivera, en San Juan, PR. Además posee su residencia oficial en la Urb. Las Gaviotas, Fajardo, PR. Se hace constar que se visitó el Condominio Caribe Plaza residencia actual de la nominada, donde entrevistamos al Sr. Raúl Alvarado Vázquez. La Lcda. Fullana Hernández, así como su familia fueron altamente recomendados por Sr. Alvarado, quien le describe como una excelente familia y

vecinos. En cuanto a la nominada no conoce de queja alguna en la comunidad y le recomienda muy favorablemente para ocupar la posición designada.

Como parte de nuestra entrevista a la Lcda. Fullana Hernández, le preguntamos sobre su visión y misión en cuanto al cargo a que ha sido nominada, a lo cual nos manifestó, que como Presidenta de la CSP. Su interés primordial es el de agilizar los procesos y traer la CSP al Siglo XXI y de este modo mover la economía de Puerto Rico en lo que a su agencia respecta. También nos hablo sobre la puesta en vigor de un programa piloto para video Conferencias, lo cual agilizaría los procesos desde las Oficinas Regionales y los ciudadanos y funcionarios podrían interactuar con la Oficina Central, sin tener que llegar hasta San Juan. Además se ha implementado un nuevo sistema de evaluación para solicitudes nuevas sin objeción, las cuales son evaluadas diariamente por los comisionados, sin tener que esperar por meses, para la otorgación de permisos.

Como parte de nuestra entrevista a la nominada, nos manifestó que en su carácter personal, no es ni ha sido parte de pleito alguno en los Tribunales del país, tanto Estatales como Federal, ni ha sido parte de Investigación Administrativa alguna. Haciendo constar que ha sido y es parte en demandas relacionadas con los negocios de la Sucn. familiar de su padre y de su abuelo. Como cuestión de hechos le preguntamos a la nominada si sabe, conoce o ha escuchado de persona alguna que se oponga o podría oponerse a su nombramiento. A lo que nos contestó en la negativa. Como parte de nuestra gestión investigativa continuamos nuestra investigaron en la tarde del 24 de abril del corriente año, visitando nuevamente las facilidades de la CSP. Entrevistando en dicha ocasión a varios funcionarios, quines han compartido profesionalmente con la nominada desde su designación a principios del corriente año, como Presidenta de la CSP.

Todos los entrevistados recomendaron muy favorablemente a la nominada, describiéndole como una excelente profesional, muy conocedora de las funciones, Leyes y Reglamentos aplicables en la agencia a diario, con vasta experiencia y conocimientos para ocupar la posición a la cual ha sido designada. En el Plano personal le describen como una persona muy cordial, respetuosa, exigente con las responsabilidades de cada cual en la Agencia y de quien no conocen impedimento alguno para ejercer como Comisionado en Propiedad. Además le atribuyen una serie de medidas encaminadas a agilizar los procedimientos burocráticos en la agencia que afectan a los concesionarios así como al público en general.

Los entrevistados fueron los siguientes funcionarios:

- Lcdo. Julio A. Castellón Miranda, Director Oficina de Examinadores, empleado de la CSP desde 1998.
- Sra. Hilda L Canales Domenech, Secretaria Confidencial II, con treinta y un (31) años de experiencia en la CSP.
- Lcda. Dinorah Martín Hau, Directora Oficina Interés Publico, funcionaria de la CSP. desde el 2001.
- Sra. Arcadia De León, Ayudante Especial, Directora Ejecutiva III de carrera y con veinte y cinco (25) años de experiencia en la CSP.
- Sra. Madeline Ortiz, Secretaria Confidencial 1, con veinte y tres (23) años de experiencia en la CSP.

Se hace constar que según nos manifestaran los recién nominados a Comisionados el Sr. Vera Montalvo, la Sra. García Rosa y el Lcdo. Banuchi, existe muy buen ambiente de trabajo en coordinación con la Oficina de la Presidenta y la Oficina de los Comisionados, dando paso así al trabajo en equipo y la agilidad de los procesos a todos los niveles en la Agencia. Mediante llamadas

al azar, nos comunicamos a las oficinas regionales de la CSP. , en Ponce y Mayagüez donde entrevistamos a sus directores el Sr. Arquel Sánchez y Clovis Troche Mass, respectivamente. Quienes endosaron muy positivamente la nominación que nos ocupa, describiendo a la Lcda. Sullana como una profesional exigente y sumamente comprometida con agilizar los trabajos en la agencia y así cumplir con los compromisos programáticos de la nueva administración gubernamental.

Se hace constar que como parte de nuestra investigación de Campo se entrevistó al Hon. Representante Waldemar Quiles, quien fuera Presidente de la Comisión de Servicios Públicos en el pasado. Según el Rep. Quiles, la Lcda. Fullana Hernández es toda una profesional, una persona muy comprometida con su trabajo de quien no tiene duda alguna realizara una gran labor como Presidenta de la CSP, por lo que respalda totalmente esta nominación.

Como parte de esta investigación se verificaron las referencias personales suministradas por la nominada, así como los antecedentes penales del mismo, tanto locales como federales, sin encontrar expediente alguno.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País. Su experiencia en el campo laboral, le ha permitido conocer en esencia el verdadero sentir del empleado, tanto como funcionario pública como desde su posición de abogada.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión de Servicio Público y de la clase que tiene ante sí defender y proteger.

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la Lcda. María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para una breve exposición de la evaluación de la Comisión, el Presidente la misma, el senador Carmelo Ríos Santiago, va a exponer las recomendaciones que hace la Comisión sobre este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy nos enorgullece el pasar juicio sobre una excelente mujer, luchadora, profesional, que va a tener en su encomienda presidir la Comisión de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

La licenciada María Fullana Hernández es oriunda del Municipio de San Juan. Actualmente reside en otra gran ciudad, que es Guaynabo, de donde este servidor es residente. Y tiene un historial profesional excelente, entre los que se incluye estudios en Saint Leo College en el estado de la Florida y posteriormente obtiene Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Trabajó para la División Legal del Municipio de Bayamón, de donde es reclutada en el 1995, por el entonces Superintendente de la Policía, el licenciado Pedro Toledo, como Ayudante Especial.

En el año 1996 pasa a laborar en la Oficina de Seguridad Pública de Fortaleza, y en el año 1997 dirigió la Comisión para Combatir la Corrupción en la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Una vez evaluada por la Unidad Técnica de este Senado, todos y cada uno de los análisis hechos, desde el financiero hasta la investigación de campo, fueron sobrepasados con puntuación excepcional. Les puedo decir que en el caso de la licenciada Fullana, por varias reuniones e interacciones que hemos tenido, es una persona comprometida, es una persona que tiene una visión a tono con lo que ha sido la expresión del Pueblo de Puerto Rico; es íntegra, es honesta, que son dos cosas que se parecen, pero no son iguales.

Y de igual manera, tiene un convencimiento de que la Comisión de Servicio Público tiene que reenfocarse a lo que es la supervisión y la política pública de un gobierno al servicio de nuestra gente. Hoy, la Comisión de Gobierno rinde este informe sin reservas a favor de la nominada, licenciada Fullana. Y le deseamos la mejor de la suerte, éxito en su gestión y esperemos que este Senado de manera unánime vote a favor de este nombramiento, que es un nombramiento que refleja la visión de nuestro Gobernador Luis Fortuño, con referencia a la mujer profesional, al compromiso con el pueblo, pero sobre todo a la honestidad, integridad y el deseo de trabajar por nuestro país.

Siendo así, señor Presidente, y Portavoz del Senado de Puerto Rico, recomendamos favorablemente el nombramiento de la licenciada María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Ríos Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Portavoz de la Minoría va a hacer una expresión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos ninguna objeción a ese nombramiento, estaré votando a favor del mismo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Positivo y el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador, a la licenciada María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento de la licenciada María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador inmediatamente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso para recibir a la hoy confirmada, licenciada María Fullana Hernández, como Presidenta de la Comisión de Servicio Público.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que vayamos al turno de los Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 51, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se lea la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 51, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y renumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965", a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario; y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 51.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la reconsideración del Proyecto del Senado 51, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala, para que la Subsecretaria del Senado lea las enmiendas en Sala:

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1	después de "Ley" insertar "Núm."; después de "106" insertar "de 28 de junio de 1965"
Página 1, párrafo 1, línea 3	tachar "Ley 106" y sustituir por "ley anteriormente citada"
Página 1, párrafo 1, última línea	después de "negocios" insertar "siempre y cuando dichos concesionarios cumplan con una serie de requisitos"
Página 2, después del primer párrafo	insertar "Puerto Rico no puede ser la excepción y por tanto se vuelve necesario crear legislación que ayude a ensanchar la cantidad de transacciones comerciales que puedan llevar a cabo dichos negocios, no obstante una de estas transacciones no podrán tratarse de los préstamos de depósito de diferido, también conocidos como "payday loans" y otros préstamos o créditos de similar naturaleza. Es preciso señalar, además, que todo negocio de esta naturaleza estará reglamentada por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras por lo que además de solicitar y obtener autorización del Comisionado para poder operar, a tener con lo dispuesto en el Artículo 13 (a) de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, el (la) peticionario debe cumplir con todos los requisitos que por ley o reglamento se le requiera para dedicarse al negocio que desea conducir y obtener dicha licencia. Por último, el Comisionado podrá revocar cualquier autorización si se determinare que dicho concesionario, al conducir otros negocios, facilitó o encubrió la evasión de las disposiciones de la Ley Núm. 106, supra, o de la Ley Núm. 97, supra, siempre y cuando le haya notificado con anterioridad al mismo al igual

	que otorgarle la oportunidad para una audiencia.”
Página 2, párrafo 1, línea 1	tachar “Por lo tanto” y sustituir por “En fin”

<u>En el Texto:</u>

Página 2, antes de la línea 1	insertar “Artículo 1.- Se añade un apartado (3) al inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue: “Artículo 8.- Licencia- Renovación, suspensión o renuncia (a) Renovación de la licencia – Previa notificación y audiencia al concesionario, el Comisionado podrá revocar cualquier licencia si determina que: (1) Existe cualquier hecho que de haber existido o de haberse conocido en el momento en que se radicó la solicitud, hubiera justificado al Comisionado no expedir la licencia, o 1. el concesionario ha infringido cualesquiera de las disposiciones de este capítulo, después de habérselo requerido su cumplimiento mediante orden emitida bajo las disposiciones de la sec. 949 de éste título, o si se determinare que dicho concesionario, al conducir otros negocios, facilitó o encubrió la evasión de las disposiciones de la Ley Núm. 106, supra, o de la Ley Núm. 97, supra, siempre y cuando le haya notificado con anterioridad al mismo al igual que otorgarle la oportunidad para una audiencia.”
Página 2, línea 10	tachar “Artículo 2” y sustituir por “Artículo 3”
Página 2, línea 22	tachar “Artículo 3” y sustituir por “Artículo 4”
Página 3, línea 9	tachar “Artículo 4” y sustituir por “Artículo 5”
Página 3, entre las línea 11 y 12	insertar “Artículo 6.- Se añade un nuevo inciso (d) en el Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue: (d) Préstamos de depósito diferido, o “payday loans”.- Entre aquellas transacciones comerciales que podrán llevar a cabo en su local de negocios dichos concesionarios no podrá tratarse de préstamos de depósito diferido, también conocidos como “payday loans” u otro préstamo o crédito de similar naturaleza.”
Página 3, línea 12	tachar “Artículo 5” y sustituir por “Artículo 7”

En el Título:
Página 1, línea 8 después de "concesionario" insertar "; y para otros fines"

Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 51, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título que se sometieron.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Norman I. Maldonado Simón, para Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el nombramiento para confirmación del doctor Norman I. Maldonado Simón, como miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción para que se incluya, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para que se llame el nombramiento, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Norman I. Maldonado, como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de doctor Norman I. Maldonado Simón, como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Norman I. Maldonado como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables, recomendando su confirmación.

INVESTIGACION

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Dr. Norman I. Maldonado como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

El presente Informe de Evaluación es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-14 y el Reglamento Numero 42 del Senado de Puerto Rico[2], del 23 de febrero de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. El presente Informe de Evaluación debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

ANALISIS DEL NOMINADO

El Dr. Norman I. Maldonado Simon, nace un 3 de noviembre de 1935 en Adjuntas, Puerto Rico. Actualmente se encuentra casado con la Sra. Mary Ann Malfregeot, con quien ha procreado cinco hijos, a saber, Norman H., Michael A., María B., Luis F. y Ana E. todos de apellidos Maldonado Malfregeot. Actualmente el nominado reside en Guaynabo, Puerto Rico.

---

[2] Denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMINADOS POR EL GOBERNADOR Y ENVIADOS PARA CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO".

En cuanto al historial profesional el nominado, es uno tan extenso y abarcador que resultaría prácticamente imposible tratar de resumirlo, por lo cual, lo adjuntamos y hacemos formar parte del presente informe.

No obstante, queremos resaltar el hecho de que el nominado a Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico en el pasado ocupó la presidencia de la Universidad de Puerto Rico, por lo cual conoce a la sociedad y está plenamente capacitado para desempeñarse en la posición, objeto del presente informe.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Nuestro análisis financiero no arroja situación conflictiva. El nominado ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme los certifica el Departamento de Hacienda. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Evaluación Psicológica

El nominado Norman I. Maldonado, no fue sometido a prueba psicológica ya que la misma no es requerida para la posición a la cual está nominado.

Por ser el nominado una persona ampliamente conocida en Puerto Rico, el cual reúne en su persona las más altas calificaciones educativas y los más altos valores humanos, en adición a haberse desempeñado exitosamente en posiciones de alta jerarquía en el Gobierno de Puerto Rico, la investigación de Campo se redujo a una serie de llamadas telefónicas a personas relacionadas con el campo de la Educación y a la Medicina en Puerto Rico.

Todas las personas entrevistadas hablaron elogiosamente del nominado, expresando en síntesis, que difícilmente se puede conseguir en Puerto Rico a personas tan altamente cualificadas y con la experiencia de este, para desempeñar la posición a la que ha sido nominado

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Norman I. Maldonado como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables, recomendando su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico reciba el Informe Positivo y le demos el consentimiento al nombramiento de parte del señor Gobernador del doctor Norman I. Maldonado Simón, como miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Norman I. Maldonado Simón, como miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento Dr. Norman I. Maldonado Simón, como miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifique al señor Gobernador inmediatamente.

Le vamos a pedir a las personas que están en el Hemiciclo que por favor hagan silencio, para poder continuar con los trabajos.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 913
Por el señor Ríos Santiago:

"Para establecer como norma la radicación electrónica de toda planilla de Contribución a ser presentada ante el Departamento de Hacienda y estableciendo una reducción de setenta y cinco (75) porciento, en la impresión de estos documentos."
(HACIENDA)

P. del S. 914
Por el señor González Velázquez:

"Para enmendar las Reglas 102, 103 (D) y 103 (D)(2)(a); añadir un inciso (F) a la Regla 103; enmendar la Regla 201 (F) y 202(B)(1); eliminar los sub-incisos (4) y (5) del inciso (B) de la Regla 202 y reenumerar el sub-inciso (6) como inciso (4) de la Regla 202(B); enmendar la Regla 404(A) (3), 610(A) y 610(B); eliminar el sub-inciso (5) del inciso (B) de la Regla 806; enmendar la Regla 902(K) y 1201; y para fijar la fecha de vigencia de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y remitidas a la Asamblea Legislativa al comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de 2009."
(DE LO JURIDICO PENAL)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico a que el Proyecto del Senado 914 pueda ser considerado durante esta Sesión Legislativa.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se pueda considerar en esta Sesión, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 914, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 914.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Comité de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 469.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto del Senado 469.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea el Proyecto del Senado 914.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 914, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar las Reglas 102, 103 (D) y 103(D)(2)(a); añadir un inciso (F) a la Regla 103; enmendar la Regla 201 (F) y 202(B)(1); eliminar los sub-incisos (4) y (5) del inciso (B) de la Regla 202 y reenumerar el sub-inciso (6) como inciso (4) de la Regla 202(B); enmendar la Regla 404(A)(3), 610(A) y 610(B); eliminar el sub-inciso (5) del inciso (B) de la Regla 806; enmendar la Regla 902(K) y 1201; y para fijar la fecha de vigencia de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y remitidas a la Asamblea Legislativa al comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con las disposiciones del Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 9 de febrero de 2009, el Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó y remitió a la Asamblea Legislativa unas nuevas Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia.

Dichas Reglas de Evidencia fueron encomendadas a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Inmediatamente, ambas Comisiones Legislativas comenzaron un abarcador proceso de evaluación, estudio y análisis de las referidas Reglas de Evidencia. En conjunto, ambas Comisiones Legislativas celebraron múltiples vistas públicas, en el Capitolio, así como en distintos lugares de Puerto Rico, tales como en Arecibo, Ponce y Humacao.

Durante las vistas, participaron entidades tales como la Sociedad para la Asistencia Legal, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y de la Pontifica Universidad Católica de Puerto Rico. A su vez, participaron abogados que ejercen la profesión en el ámbito privado, Profesores de Derecho, Jueces del Tribunal General de Justicia, Fiscales del Departamento de Justicia, así como los miembros del Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia. Durante su comparecencia, todos los mencionados brindaron grandes aportaciones y contribuyeron considerablemente durante este abarcador estudio de las nuevas Reglas de Evidencia.

Analizadas en su totalidad las nuevas Reglas de Evidencia y todas las recomendaciones recibidas, esta Asamblea Legislativa, conforme al Artículo V, Sección 6 de la Constitución del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprueba, según quedan enmendadas por esta Ley, las nuevas Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la las Reglas 102, 103 (D) y 103(D)(2)(a) y se añade un inciso (F) a la Regla 103; se enmienda la Regla 201 (F) y 202(B)(1); se elimina los sub-incisos (4) y (5) del inciso (B) de la Regla 202 y se reenumera el sub-inciso (6) como inciso (4) de la Regla 202(B); se enmienda la Regla 404(A) (3), 610(A) y 610(B); se elimina el sub-inciso (5) del inciso (B) de la Regla 806; se enmienda la Regla 902(K) y 1201 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y remitidas a la Asamblea Legislativa al comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de 2009, para que lean como sigue:

"REGLA 102. INTERPRETACIÓN

Las Reglas se interpretaran de forma que garanticen una solución justa, rápida y económica a cualquier problema de derecho probatorio. El **[fin último]** *principal propósito* de las Reglas es el descubrimiento de la verdad en todos los procedimientos judiciales.

REGLA 103. APLICABILIDAD DE LAS REGLAS

(A) …

(D) Las Reglas no **[aplican]** *obligan* en:

(1) …

(2) …

(a) procedimientos relacionados con la determinación de causa probable para arrestar **[o acusar (vista preliminar)]** o expedir orden de registro y allanamiento;

(b) …

(E) …

(F) Procedimientos de determinación de causa para acusar (vista preliminar)

En la vista de determinación de causa para acusar (vista preliminar) las Reglas de evidencia aplicaran en la medida que no alteren los fines de la misma; disponiéndose que la determinación de causa en dicha vista deberá efectuarse con evidencia admisible

REGLA 201. CONOCIMIENTO JUDICIAL DE HECHOS ADJUDICATIVOS

(A) …

(F) En casos criminales ante Jurado, la Jueza o el Juez instruirá a las personas miembros del Jurado que **[deben]** *pueden, pero no están obligados a* aceptar como concluyente cualquier hecho del cual haya sido tomado conocimiento judicial.

REGLA 202. CONOCIMIENTO JUDICIAL DE ASUNTOS DE DERECHO

(A) …

(B) El Tribunal podrá tomar conocimiento judicial de:

(1) las reglas y reglamentos de los Estados Unidos de América *y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

(2) …

(3) …

[(4) las reglas y los reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(5) las opiniones emitidas por el Secretario de Justicia, y]

[(6)] *(4)* los tratados en los que los que los Estados Unidos de América sea parte y apliquen a Puerto Rico.

REGLA 404. EVIDENCIA DE CARÁCTER NO ES ADMISIBLE PARA PROBAR CONDUCTA; EXCEPCIONES; EVIDENCIA SOBRE LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS

(A) Evidencia del carácter de una persona o de un rasgo de su carácter no es admisible cuando se ofrece para probar que en una ocasión específica la persona actuó de conformidad con tal carácter, excepto cuando se trate de:

(1) …

(2) …

(3) Evidencia ofrecida por el Ministerio Público, sobre el mismo rasgo pertinente de carácter de la persona acusada, para refutar la prueba de carácter presentada por la defensa bajo la cláusula (1) **[o la cláusula (2)]** de este inciso.

REGLA 610. CONDENA POR DELITO

(A) Con el objetivo de impugnar la credibilidad de una persona testigo que no sea la persona acusada, y sujeto a lo dispuesto en la Regla 403, es admisible evidencia de que ha sido condenada **[por delito grave y]** por delito que, sin importar su clasificación, conlleve falsedad. Esto puede establecerse por cualquier prueba admisible bajo estas Reglas, lo que incluye el récord público correspondiente y la admisión de la persona testigo cuya credibilidad es impugnada.

(B) **[Con el objetivo de impugnar la credibilidad de una persona acusada, es admisible evidencia de que ha sido condenada por delito grave, siempre que, en ausencia del Jurado, el Tribunal determine que el valor probatorio de esa evidencia, para fines de impugnación, es sustancialmente mayor que su efecto perjudicial indebido.]** Siempre será admisible para impugnar la credibilidad de la persona acusada, evidencia de que ha sido condenada por delito que conlleve falsedad. La evidencia de la condena puede establecerse por cualquier evidencia admisible bajo estas Reglas, lo que incluye el récord público correspondiente y la admisión de la persona testigo cuya credibilidad es impugnada.

(C)…

REGLA 806. NO DISPONIBILIDAD DE LAPERSONA TESTIGO

(A)…

(B) Cuando la persona declarante no está disponible como testigo, es admisible como excepción a la regla general de exclusión de prueba de referencia lo siguiente:

(1) …

[(5) Confiscación por conducta indebida

Una declaración ofrecida contra una parte contra quien se haya demostrado mediante prueba clara, robusta y convincente que participó o consintió a conducta indebida con la intención de producir la no disponibilidad de la persona declarante como testigo a la vista o juicio.]

REGLA 902. AUTENTICACIÓN *PRIMA FACIE*

No se requerirá evidencia extrínseca de autenticación como condición previa a la admisibilidad de:

(A) …

(K) Récords certificados de actividades que se realizan con regularidad

El original o un duplicado de un récord de actividades que se realizan con regularidad dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, el cual sería admisible conforme a la Regla **[803(F)]** *805 (F)* si se acompaña de una declaración jurada de la persona a cargo de su custodia o de alguna otra persona cualificada, que certifique que dicho récord:

(1) …

REGLA 1201. VIGENCIA

Estas Reglas comenzarán a regir **[ciento ochenta (180) días después de (a) su aprobación por la Asamblea Legislativa o (b) transcurrido el término dispuesto en el Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *el primero de enero de 2010.* Las Reglas se aplicarán a todos los juicios, procedimientos o acciones iniciadas en o después de esa fecha. A esos fines, se entenderá que un juicio comienza con la prestación de juramento del primer testigo o cuando se admite en evidencia el primer exhibit. Si se decreta un nuevo juicio y éste comienza en o después de la vigencia de las Reglas, éstas se aplicarán en dicho juicio, sin importar cuándo comenzaron los procedimientos originales."

Artículo 2.-La Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y remitidas a la Asamblea Legislativa durante el comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de 2009, según quedan enmendadas por esta Ley, entrarán en vigor el 1 de enero de 2010."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 914**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado, tiene como propósito enmendar las Reglas 102, 103 (D) y 103(D)(2)(a); añadir un inciso (F) a la Regla 103; enmendar la Regla 201 (F) y 202(B)(1); eliminar los sub-incisos (4) y (5) del inciso (B) de la Regla 202 y reenumerar el sub-inciso (6) como inciso (4) de la Regla 202(B); enmendar la Regla 404(A) (3), 610(A) y 610(B); eliminar el sub-inciso (5) del inciso (B) de la Regla 806; enmendar la Regla 902(K) y 1201; y fijar la fecha de vigencia de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y remitidas a la Asamblea Legislativa al comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de 2009.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I.

El Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone:

> "El Tribunal Supremo adoptará, para los tribunales, reglas de evidencia y de procedimiento civil y criminal que no menoscaben, amplíen o modifiquen derechos sustantivos de las partes. Las reglas así adoptadas se remitirán a la Asamblea Legislativa al comienzo de su próxima sesión ordinaria y regirán sesenta días después de la terminación de dicha sesión, salvo desaprobación por la Asamblea Legislativa, la cual tendrá facultad, tanto en dicha sesión como posteriormente, para enmendar, derogar o complementar cualquiera de dichas reglas, mediante ley específica a tal efecto."

El Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó un nuevo cuerpo de Reglas de Evidencia a principios de 1979. En atención al mandato constitucional, las Reglas se remitieron a la Asamblea Legislativa. Éstas fueron aprobadas y se dispuso su vigencia a partir del 1 de octubre de 1979. Véase Ley 180 de 20 de julio de 1979.

Luego de aproximadamente treinta años de vigencia, era necesario la modernización y revisión de las Reglas de 1979, con la intención primordial de agilizar los procedimientos judiciales y que garanticen un proceso justo, rápido y económico para todas las partes.

El 24 de enero de 2006, el Tribunal Supremo emite una Resolución mediante la cual reactiva el Comité Asesor Permanente de Reglas de Evidencia adscrito al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, con la encomienda de evaluar las Reglas de Evidencia a la luz de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003, Ley 201, de 22 de agosto de 2003, según enmendada. Véase IN RE: COMITÉ ASESOR PERMANENTE DE REGLAS DE EVIDENCIA, 2006 TSPR 13. Según ordenado, los trabajos del Comité deberán enmarcarse en el desarrollo de un Proyecto moderno de Reglas de Evidencia que esté dirigido principalmente a agilizar los procedimientos judiciales.[3] *Id*.

El Comité Asesor concluyó su encomienda y sometió a la consideración del Tribunal su Informe de las Reglas de Derecho Probatorio, con el correspondiente Proyecto de Reglas de Derecho Probatorio.

Como resultado de esta gestión, y mediante Resolución de 24 de abril de 2007, el Tribunal Supremo instruyó a la Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, Lcda. Lilia M. Oquendo Solís, a difundir el Informe para examen de la comunidad jurídica y de la ciudadanía. Para cumplir con lo ordenado, dicho informe se hizo accesible a la ciudadanía en general a través del portal electrónico de la Rama Judicial. Posteriormente, se remitieron copias impresas y digitales del *Informe* a diversas entidades y sectores de la comunidad jurídica y de la sociedad, y se les solicitó que enviaran sus reacciones, comentarios y sugerencias a través del buzón electrónico del Secretariado o por escrito a su dirección postal. El Secretariado solicitó reacciones a alrededor de treinta entidades, entre las que se encontraban el Departamento de Justicia de Puerto Rico, la Oficina del Procurador General, la Oficina del Fiscal General, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Sociedad para la Asistencia Legal, así como diversas facultades de Derecho y las Clínicas de

---

[3] El Tribunal Supremo designó como nuevos miembros del Comité a las siguientes personas:

Hon. Luis Rivera Román, Presidente
Lcdo. Ernesto L. Chiesa Aponte
Lcdo. Rolando Emmanuelli Jiménez
Lcdo. Ricardo Ramírez Lugo
Lcda. Heidi Rodríguez
Lcda. Vivian Neptune
Lcdo. Enrique Vélez Rodríguez
Hon. Kalil Bacó
Hon. Bruno Cortés Trigo
Lcdo. Alberto Omar Jiménez Santiago
Lcdo. Francisco Rebollo Casalduc
Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago
Lcdo. Fernando Luis Torres Ramírez

Asistencia Legal en cada una de éstas. Véase IN RE: APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE PUERTO RICO, 2009 TSPR 35.

Analizado el proyecto y todas las recomendaciones recibidas, el Tribunal Supremo adoptó las nuevas Reglas de Evidencia de Puerto Rico y, conforme al mandato del Artículo V, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, remitió las Reglas de Evidencia de Puerto Rico a la consideración de la Asamblea Legislativa durante la presente Sesión Ordinaria.

Dichas Reglas de Evidencia fueron encomendadas a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Inmediatamente, ambas Comisiones Legislativas comenzaron un abarcador proceso de evaluación, estudio y análisis de las referidas Reglas de Evidencia.

Como primer paso, el 27 de marzo de 2009, se celebró el Primer Seminario sobre las nuevas Reglas de Evidencia. El Seminario se ofreció a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, así como su cuerpo de asesores internos y externos, quienes tuvieron la oportunidad de examinar detenida y minuciosamente las nuevas Reglas de Evidencia elaboradas por el Comité Asesor Permanente designado para tales fines y adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el pasado 9 de febrero de 2009.[4]

En conjunto, ambas Comisiones Legislativas celebraron múltiples vistas públicas, en el Capitolio, así como en distintos lugares de Puerto Rico. Específicamente, las Comisiones celebraron Audiencias Públicas en el Tribunal de Primera Instancia, Región Judicial de Arecibo y en la Región Judicial de Humacao. También, fue celebrada una Audiencia Pública en la Pontificia Universidad Católica, en Ponce, Puerto Rico.

En el Capitolio se celebraron tres audiencias públicas. En la primera audiencia, compareció el Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia, representado por el Hon. Luis Rivera Román, Presidente; Lcdo. Ernesto L. Chiesa Aponte; Hon. Bruno Cortés Trigo; Lcdo. Alberto Omar Jiménez Santiago. También depuso el Departamento de Justicia, por conducto del Fiscal General, Lic. Obdulio Menéndez y la Lic. Cándida Sellés. Finalmente, compareció la Sociedad para la Asistencia Legal, representada por el Lic. Federico Rentas Rodríguez, Director Ejecutivo, la Lic. Verónica Vélez, el Lic. Félix Vélez Alejandro y el Lic. Héctor Quiñones Vargas. En la segunda vista celebrada en el Capitolio, fueron citadas las cuatro Escuelas de Derecho de Puerto Rico. Compareció a la misma la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, por conducto del Dr. Roberto Aponte Toro, Decano de la Facultad, la Lic. Viviane Neptuno, Decana Asociada y el Profesor Ernesto Chiesa Aponte. Igualmente, compareció la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, representada por el Profesor Enrique Vélez Rodríguez.

En la tercera vista celebrada en el Capitolio, fueron citados el Colegio de Abogados de Puerto Rico y las delegaciones de abogados de San Juan, Río Piedras, Bayamón y Carolina. [5] El Lic. Juan Reyes Rodríguez, en representación de la Delegación de Abogados de Bayamón, compareció y solicitó presentar su ponencia durante una vista posterior. El Colegio de Abogados presentó su ponencia, en la cual presentaron varias enmiendas a las Reglas de Evidencia. La

[4] El seminario fue dictado por el Juez de Apelaciones Hon. Luis Rivera Román, quien presidió el Comité para la Revisión de las Reglas de Evidencia, el Prof. Ernesto Chiesa, la Prof. Vivian Neptune, el Prof. Alberto Omar Jimenez, y la Lcda. Heidi Rodriguez Benitez.

[5] La delegación de Abogados de San Juan II (Río Piedras), por conducto del Lic. Mark A. Bimbela, la delegación de Abogados de Carolina, representada por el Lic. Ramón Mendoza y la Delegación de Abogados de San Juan I, por conducto del Lic. Marcano, solicitaron excusarse de los procedimientos y presentar su ponencia en una Vista Posterior. El Lic. Marcano presentó su ponencia el 3 de junio de 2009.

Sociedad para la Asistencia Legal, discutió a fondo su extensa y minuciosa ponencia y contestaron las múltiples preguntas de los miembros de las Comisiones Legislativas. Carolina solicitó excusarse.

La cuarta vista pública fue celebrada en la Región Judicial de Arecibo, específicamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo. A dicha audiencia fueron citadas las delegaciones de abogados de Arecibo, Utuado, Aguadilla y Mayagüez. A dicha vista comparecieron los siguientes deponentes:

1. Lic. Alberto J. Torrado Delgado, Abogado en la práctica privada.
2. Lic. Elvin N. Ojeda Bonilla, en representación de la Delegación Yamil Galib de Mayagüez
3. Lic. Ricardo Alfonso García, Catedrático Auxiliar de la Facultad Eugenio María de Hostos de Mayagüez
4. Lic. Rafael Capella Angueria, Director Región de Arecibo de la Sociedad para la Asistencia Legal
5. Lic. Olga Rubio Rodríguez, en representación de la Delegación de Abogados de Arecibo
6. Lic. Edwin López Pérez, Fiscal del Departamento de Justicia, en Arecibo
7. Lic. Wilson González, Fiscal de Distrito en Arecibo
8. Lic. Harry Padilla, abogado en la práctica privada
9. Profesor Ernesto Chiesa Aponte, Catedrático de la Escuela de Derecho UPR

Los licenciados Torrado Delgado, Ojeda Bonilla y Alfonso García presentaron sus ponencias escritas sobre las Reglas de Evidencia. Discutieron a profundidad los cambios presentados, así como sus solicitudes de incorporar algunas enmiendas a las Reglas de Evidencia. Los licenciados Capella Angueira y Rubio Rodríguez presentaron ponencias orales, señalando favorecer los cambios y, a su vez, presentaron preocupaciones por varias disposiciones, específicamente la aplicabilidad de las reglas, según dispuesto en el proyecto, a la Vista Preliminar. Los licenciados López Pérez y González, ambos Fiscales en la Región de Arecibo, discutieron las Reglas, mediante ponencia oral, enfatizando su discusión desde el punto de vista del Ministerio Público. Finalmente, el licenciado Harry Padilla y el Prof. Ernesto Chiesa, discutieron las Reglas de Evidencia, en varios aspectos donde hubo profundo análisis por parte del Comité e incluso discrepancia entre sus miembros. Fue sugerido a la Comisión no realizar enmiendas que incorporaran doctrinas de Derecho Constitucional en específico, porque el mismo regula todas las reglas. Incorporar el mismo en reglas específicas puede traer confusión. En atención a la aplicabilidad de las Reglas de Evidencia al proceso de Vista Preliminar, ambos letrados sometieron enmiendas a la Regla 103.

La quinta vista pública fue celebrada en la Pontificia Universidad Católica, en Ponce, Puerto Rico. A dicha vista comparecieron:

1. Lic. Francisco Ortiz Bonilla, en representación de la Delegación de Abogados de Aibonito.
2. Lic. Francisco Ortiz Burgos, en representación de la Delegación de Abogados de Aibonito.
3. Lic. Sonia Torres, en representación de la Delegación de Abogados de Aibonito.
4. Lic. Rolán Rivera, en representación de la Delegación de Abogados de Guayama.

5. Lic. Luis Quiñones González, en representación de la Delegación de Abogados de Ponce.
6. Lic. Luis Muñiz Echevarría, en representación de la Delegación de Abogados de Ponce.
7. Lic. Fernando Torres Ramírez, Profesor Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce Puerto Rico y Miembro del Comité Asesor de las Reglas de Evidencia

Los abogados en representación de la Delegación de Abogados de Aibonito, Guayama y Ponce presentaron sus ponencias orales, mediante la cual expresaron a estas Comisiones Legislativas que acogían en su totalidad la ponencia presentada por la Sociedad para la Asistencia Legal. El Lic. Fernando Torres Ramírez, Profesor Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce Puerto Rico y Miembro del Comité Asesor de las Reglas de Evidencia presentó su ponencia oral, pero estableció que hará llegar la misma por escrito a las Comisiones Legislativas. Además, presentó unos comentarios escritos del Lic. César López Cintrón, Fiscal Especial Independiente sobre las Reglas de Evidencia. En cuanto a la posición del Lic. Torres Ramírez, éste expresó su respaldo al trabajo presentado por el Comité Asesor de las Reglas de Evidencia y las Reglas según adoptadas por el Tribunal Supremo.

Finalmente, las Comisiones Legislativas celebraron una sexta audiencia pública en el Tribunal de Primera Instancia, Región Judicial de Humacao. En la misma, compareció el Lic. Juan B. Casillas, quien mediante una ponencia oral, presentó ante la consideración de las Comisiones Legislativas sus preocupaciones sobre varios aspectos de las Reglas, en específico, la Regla 705 sobre Cuestión Última. Igualmente favoreció la nueva redacción de las reglas sobre lo pertinente a peritos. Además, depuso el Colegio de Abogados, por conducto del Lic. Rafael García, quien presentó una ponencia suplementaria a la ponencia presentada durante la Audiencia Pública celebrada el 15 de mayo de 2009.

En resumen, durante las vistas públicas celebradas por las Comisiones Legislativas de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, participaron entidades tales como la Sociedad para la Asistencia Legal, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y de la Pontifica Universidad Católica de Puerto Rico. A su vez, participaron abogados que ejercen la profesión en el ámbito privado, Profesores de Derecho, Jueces del Tribunal General de Justicia, Fiscales del Departamento de Justicia, así como los miembros del Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia. Durante su comparecencia, todos los mencionados brindaron grandes aportaciones y contribuyeron considerablemente durante este abarcador estudio de las nuevas Reglas de Evidencia. Todas las ponencias escritas fueron publicadas en la página electrónica del Senado de Puerto Rico, lo cual contribuyó mucho en la participación de todos los deponentes, quienes aludieron a dichas ponencias durante sus presentaciones.[6]

Analizadas en su totalidad las nuevas Reglas de Evidencia y todas las recomendaciones recibidas, esta Asamblea Legislativa, conforme al Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprueba, según quedan enmendadas por esta Ley, las nuevas Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

---

[6] Véase http://www.senadopr.us/comisiones/ComJuridicoPenal/ponencias.php.

II.

Como fue anteriormente expresado, durante este proceso de análisis legislativo de las Reglas de Evidencia remitidas por el Tribunal Supremo, las Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, así como la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes recibieron múltiples recomendaciones, las cuales fueron detenidamente estudiadas, analizadas, y discutidas durante el referido proceso de audiencias públicas.

Primeramente, es necesaria la modernización y revisión de las Reglas de 1979 con la intención primordial de agilizar los procedimientos judiciales y que garanticen un proceso justo, rápido y económico para todas las partes. Así como fue establecido como un objetivo por parte del Comité Asesor de la Reglas de Evidencia, en el análisis de todas las recomendaciones se reconoce lo citado a continuación como objetivos igualmente importantes:

> [R]eglamentar y controlar el acto del juicio mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la confiabilidad de la prueba presentada; excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política pública o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que el jurado se confunda o utilice criterios ajenos a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio de la evidencia.[7]

En el estricto rigor del análisis legislativo, corresponde señalar varios asuntos importantes que rodearon todo este proceso de estudio y aprobación de las Reglas de Evidencia de 2009, conforme a las enmiendas que se acompañan en este informe.

Los textos de las Reglas propuestas fueron revisados por la Academia Judicial Puertorriqueña para incorporar un lenguaje neutral desde la perspectiva del género. Ello es compatible con la política judicial de igualdad de género. En las ocasiones en que no se pudo identificar una forma neutral que recogiera el alcance de la expresión, se aclara que la forma masculina o femenina fue seleccionada con el objetivo de facilitar la lectura y sin ánimo discriminatorio o sexista. Además, el borrador del informe de las Reglas de Evidencia, según fue informado por el Comité Asesor de las Reglas de Evidencia, fue sometido a la Dra. Luz Nerida Pérez, Doctora en Lingüística, periodista, escritora y experta en el uso de la lengua castellana.

En segundo lugar, se acordó que se enumeraran las Reglas por capítulos en vez de seguir un estricto orden numérico. No empece al empeño por codificar cuidadosamente las normas, con el pasar de los años siempre resulta necesario enmendar aquéllas para ajustarlas a nuevos conceptos o desarrollos del derecho o jurisprudenciales. La enumeración por capítulos permitirá la inclusión de reglas sin tener que agregar letras en la numeración o alterar el orden temático presentado en los capítulos.

Además, el modelo propuesto es igual al que se utiliza en las Reglas Federales de Evidencia. Permea en todas estas Reglas de Evidencia un esfuerzo consciente de armonizar la numeración de las Reglas con la numeración existente en las Reglas Federales para facilitar la investigación jurídica y obtener los beneficios de múltiples interpretaciones judiciales de las reglas evidenciarías, así como el beneficio de tratadistas y estudiosos de la materia.

---

[7] R. Emmanuelli Jiménez, Prontuario de Derecho Probatorio Puertorriqueño, Puerto Rico, Ediciones Situm, 2da ed., 2005, pág. 25.

La evaluación de las Reglas Federales de Evidencia y el Código de Evidencia de California fue motivo de continua discusión durante los trabajos del Comité Asesor Permanente. Se reconoce la marcada influencia en las Reglas de Evidencia de 1979 y en el desarrollo de nuestra jurisprudencia. Además, tienen el beneficio de estudios exhaustivos, tratados y una diversidad de jurisprudencia que las ha interpretado y que sirven de orientación y guía en el estudio del derecho. En contraposición a esto, fue motivo de continua discusión el señalamiento de que no se adoptaran indiscriminadamente conceptos del derecho probatorio federal sin atemperarlos a la realidad forense puertorriqueña.

Expuesto lo anterior, se procede al análisis detallado de aquellos asuntos que fueron motivo de extensa discusión y estudio por parte de las Comisiones Legislativas del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, cuyo resultado son las enmiendas que presentamos a continuación.

III.

REGLA 102. INTERPRETACIÓN

La Regla 102 propuesta reconoce la búsqueda de la verdad como principio filosófico y guía para la interpretación de todo el conjunto de reglas que ordena el derecho probatorio. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO, MARZO DE 2007, PÁG. 12. La Regla 102 es similar a la Regla Federal 102, que se concibe como una norma de hermenéutica que ayuda al Tribunal en la interpretación de situaciones que no fueron particularmente cubiertas por las Reglas. El descubrimiento de la verdad debe servir de guía al Tribunal cuando tenga dudas al considerar si admite o excluye una evidencia. Claro está, cuando se trata de un asunto de índole constitucional el Juez interpretará las Reglas restrictivamente. La Consideraciones del debido proceso de ley y del derecho a la confrontación pueden prevalecer sobre el derecho probatorio estatutario. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, citando a E. Chiesa, Tratado de Derecho Probatorio, República Dominicana, Editora Corripio, 1998, T. II, pág. 1160.

Las reglas deben interpretarse en forma que garanticen una solución justa, rápida y económica a cualquier problema de derecho probatorio. Por lo tanto, el *principal propósito* de las Reglas debe ser el descubrimiento de la verdad en todos los procedimientos judiciales.

REGLA 103. APLICABILIDAD

El principio general que promulga la norma propuesta es la aplicación de las Reglas de Evidencia en todas las Salas del Tribunal de Primera Instancia, incluyendo las salas especializadas, así como las salas que atienden casos de menores.

Sobre esta Regla en particular, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dispuso una serie de instancias en las cuales dichas reglas no "*aplican*." Regla 103 (D). Esta postura del Alto Foro Judicial fue sumamente debatida durante el proceso de vistas públicas. La no aplicabilidad de las Reglas de Evidencia a procedimientos anteriores o posteriores a un juicio civil o criminal, plantea un cambio drástico en nuestro derecho probatorio, toda vez que establece una prohibición absoluta de no aplicar las Reglas de Evidencia. Sociedad para la Asistencia Legal, COMENTARIOS AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA 2009, página 16.

Las Reglas de Evidencia no deben ser obligatorias en los procedimientos anteriores y posteriores a un litigio civil o penal, en las que no se dispone de los méritos de un caso. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 19. En las etapas de procedimientos anteriores y posteriores a un juicio civil o criminal, no hay obligación absoluta de aplicar las Reglas de Derecho

Probatorio. Id. En la práctica forense vigente se celebran etapas anteriores y posteriores al juicio sin requerir la aplicación de las Reglas, las cuales ocurren bajo el parámetro discrecional del Juez.

Por ello, conscientemente fue seleccionada por el Comité Asesor la frase: "las Reglas no obligan al Tribunal". No se trata de una prohibición absoluta de aplicar las Reglas, sino de que el Juez lo determine luego de examinar la etapa procesal y las circunstancias particulares del caso ante su consideración. Id. Conforme a lo anterior, se enmienda la Regla 103(D) a los fines de establecer que las Reglas de Evidencia no obligan en los procesos establecidos.

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE CAUDAS PARA ACUSAR (VISTA PRELIMINAR)

La celebración de la vista preliminar para acusar está regulada por la Regla 23 de Procedimiento Criminal, 34 LPRA Ap. II. En lo aquí pertinente, dispone la Regla 23 de Procedimiento Criminal lo siguiente:

> *"Regla 23. Vista preliminar*
> *(a) Cuándo se celebrará. Se celebrará una vista preliminar en aquel caso en que se imputare a una persona un delito grave (felony). ...*
> *(b) Renuncia. ...*
> *(c) Procedimiento durante la vista. Si la persona compareciere a la vista preliminar y no renunciare a ella, **el magistrado deberá oír la prueba**. La persona podrá **contrainterrogar los testigos en su contra y ofrecer prueba a su favor**. El fiscal podrá estar presente en la vista y podrá **también interrogar y contrainterrogar a todos los testigos y ofrecer otra prueba**. Al ser requerido para ello el fiscal pondrá a disposición de la persona las declaraciones juradas que tuviere en su poder de los testigos que haya puesto a declarar en la vista. Si a juicio del magistrado la prueba demostrare que existe causa probable para creer que se ha cometido un delito y que la persona lo cometió, el magistrado detendrá inmediatamente a la persona para que responda por la comisión de un delito ante la sección y sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia; de lo contrario exonerará a la persona y ordenará que sea puesta en libertad.*

Es doctrina harto conocida que el magistrado ante el cual ésta se celebre debe determinar si existe o no causa probable para creer que se ha cometido un delito y que éste ha sido cometido por el acusado. Pueblo en interés del menor GRS, 149 D.P.R. 1 (1999); Del Toro v. E.L.A., 136 D.P.R. 973 (1994); Vázquez Rosado v. Tribunal Superior, 100 D.P.R. 592 (1972). Mediante la vista preliminar sólo se pretende determinar si existe una justificación adecuada para que el Estado entable un proceso judicial por la comisión de un delito grave en contra de un imputado y lo someta "a los rigores y contingencias de un juicio plenario". Pueblo v. Rodríguez Aponte, 116 D.P.R. 653, 665 (1985); Pueblo v. Andaluz Méndez, 143 D.P.R. 656 (1997); Pueblo en interés del menor GRS, supra. En ella no se establece la culpabilidad o inocencia del acusado, ya que no se realiza una adjudicación final del caso. Pueblo en interés del menor GRS, supra.

Una determinación de causa probable para acusar tiene que estar sostenida por prueba de cargo admisible conforme a nuestro Derecho Probatorio y tiene que ser suficiente en Derecho para establecer un caso *prima facie* contra el imputado. Pueblo v. Rodríguez Aponte, supra. Por ello, en Pueblo v. Andaluz Méndez, supra, pág. 662, fue afirmado que en la vista preliminar el Ministerio Público debe presentar evidencia, legalmente admisible en un juicio plenario, sobre todos los elementos del delito imputado en la denuncia y su conexión con el imputado. Véase, además, Pueblo

v. Rodríguez Aponte, supra, pág. 664. Con dicho pronunciamiento fue enfatizado que la prueba de cargo que se estime suficiente para establecer el quantum de prueba requerido en la vista preliminar, debe ser prueba que sería legalmente admisible en un juicio. Pueblo v. Pillot Rentas, 2006 T.S.P.R. 189.

De una simple lectura de la Regla 23 de Procedimiento Criminal, es evidente que en la vista preliminar el imputado tiene derecho a contrainterrogar a los testigos de cargo y a presentar prueba de defensa que derrote la probabilidad de su participación en la conducta imputada. El ejercicio del mismo incluye el derecho a reclamar las declaraciones juradas tomadas al testigo presentado por el Ministerio Público que estén en poder del Estado. Sociedad para la Asistencia Legal, COMENTARIOS AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA 2009, página 19. Además, tiene derecho a impugnar la credibilidad del declarante durante la vista preliminar, como parte de la naturaleza adversativa de esta etapa procesal. Id, citando a Resumil, DERECHO PROCESAL PENAL REGLAMENTANDO LA INSTITUCIÓN DE LA VISTA PRELIMINAR, 70 Rev. Jur. U.P.R. 601 (2001). Conforme a la propia naturaleza de la Regla 23 de Procedimiento Criminal, estamos impedidos de acoger el enfoque del Tribunal Supremo, en cuanto a que las Reglas de Evidencia "no apliquen" a dichos procedimiento.

Conforme a lo anterior y, luego de evaluar las enmiendas propuestas durante el transcurso de las Audiencias Públicas, fue acogido enmendar el texto de la Regla de Evidencia, pertinente a la Vista Preliminar. Por su importancia, fue incluido como un inciso separado a la Regla 103 de Evidencia y se dispuso el siguiente lenguaje:

> *(F) Procedimientos de determinación de causa para acusar (vista preliminar)*
> *En la vista de determinación de causa para acusar (vista preliminar) las Reglas de evidencia aplicaran en la medida que no alteren los fines de la misma; disponiéndose que la determinación de causa en dicha vista deberá efectuarse con evidencia admisible*

Enfatizamos, la vista preliminar constituye una etapa procesal diseñada para "evitar que se someta a un ciudadano en forma arbitraria e injustificada a los rigores de un proceso criminal". Pueblo v. López Camacho, 98 D.P.R. 700, 702 (1970); Pueblo v. Rodríguez Aponte, 116 D.P.R. 653, 663 (1985). Siendo éste su objetivo, los tribunales deben procurar que la prueba presentada por el Estado contenga garantías suficientes de confiabilidad de forma tal que quede plenamente justificado el inicio del proceso criminal contra una persona. Véase, R. Emmanuelli Jiménez, PRONTUARIO DE DERECHO PROBATORIO PUERTORRIQUEÑO, pag. 36 (1994). Una determinación de causa apoyada en prueba total o parcialmente inadmisible sería contradictoria con los propósitos de la vista preliminar para acusar. Véase, Martínez Cortés v. Tribunal Superior, 98 D.P.R. 652 (1970). En este contexto, las reglas de evidencia proveen unos parámetros que, si bien no deben extenderse rígida y mecánicamente a esta etapa preliminar al juicio, resultan adecuados para determinar la confiabilidad y suficiencia de la prueba aportada por el Ministerio Público.

REGLA 201. CONOCIMIENTO JUDICIAL DE HECHOS ADJUDICATIVOS

El conocimiento judicial es un mecanismo para agilizar la presentación de prueba y lograr economía judicial. Se trata de un medio de prueba que nos permite establecer un hecho como cierto sin necesidad de presentación formal de prueba.[8] Debe aclararse, sin embargo, que no es una regla

[8] Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, op. cit., pág. 1129.

de admisibilidad o exclusión de evidencia. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 79.

Las Reglas de Evidencia incluyen nuevo inciso (A) que dispone expresamente que se pueda tomar conocimiento judicial solamente sobre hechos adjudicativos.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico propuso que se incluyera en dicho inciso una definición de "hechos adjudicativos". Sin embargo, ni las Reglas de Evidencia de Puerto Rico de 1979, ni las Reglas de Evidencia Federal ofrecen una definición para el término "hechos adjudicativos". Id.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha adoptado la definición propuesta por el profesor Chiesa, quien ha señalado que los hechos adjudicativos son aquéllos "realmente en controversia de acuerdo a las alegaciones de las partes y al derecho sustantivo que gobierna el caso".[9]

En la Regla Federal 201, el Comité Asesor Federal que revisa las Reglas de Evidencia cita con aprobación en sus comentarios la definición propuesta por el Profesor Davis: "[A]djudicative facts are those to which the law is applied in the process of adjudication. They are the facts that normally go to the jury in a jury case." Añade el Profesor Davis que son aquéllos relacionados directamente con las partes —quién hizo qué, dónde, cuándo, cómo y con qué motivo o intención—, y sus actividades, propiedades y negocios. No obstante, advierten algunos tratadistas que esta definición puede inducir a error puesto que existen hechos adjudicativos, según definidos en la jurisprudencia, que no están exclusivamente relacionados con las partes. Ejemplos de ello son hechos relativos a fechas, marea, fases de la luna, límites geográficos, historia mundial, etc. Véase INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 80. Citas omitidas.

A los fines de evitar inducir a error mediante una definición, es preferible mantener la postura de las Reglas de Evidencia de 1979 y las Reglas de Evidencia Federales y evitar ofrecer una definición de lo que puede constituir un "hecho adjudicativo".

REGLA 201(F)

En el inciso (F) de la Regla 201, el Tribunal Supremo acogió la Regla 11(E) de las Reglas de Evidencia 1979 que ordenaba a los Jurados a aceptar como concluyente un hecho del cual se ha tomado conocimiento judicial. El Tribunal Supremo rechazó la recomendación del Comité Asesor de las Reglas de Evidencia. Esta determinación del Tribunal Supremo fue criticada durante el proceso de Vistas Públicas. Véase Sociedad para la Asistencia Legal, COMENTARIOS AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA 2009, página 79.

El Comité Asesor recomendó un cambio sustancial al inciso (F) de la Regla de 1979. El Inciso (F) recomendado procura que el Juez instruya al Jurado de que no están obligados a aceptar como concluyente un hecho del cual se tomó conocimiento judicial. En buena práctica forense, corresponde al Jurado resolver todos los hechos del caso. Véase INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 83-84.

El texto de la Regla Federal 201 vigente es similar al cambio recomendado. En los Estados Unidos, el Congreso Federal preservó la discreción en el Jurado de aceptar o no un hecho sobre el cual se toma conocimiento judicial y se negó a aceptar la propuesta por el Tribunal Supremo de Estados Unidos que obligaba al Juez a dar la instrucción al Jurado de aceptar como concluyentes los hechos adjudicativos tomados en conocimiento judicial.

---

[9] Pérez v. Mun. de Lares, 155 D.P.R. 697, 704 (2001); Asoc. de Periodistas v. González, 127 D.P.R. 704, 712 (1991) citando a Chiesa Aponte, Práctica Procesal Puertorriqueña: Evidencia, op.cit., pág. 27.

Por consiguiente, las Comisiones Legislativas acordaron acoger las recomendaciones del Comité Asesor de las Reglas de Evidencia y enmendar la Regla 201(F) para que exprese:

REGLA 201. CONOCIMIENTO JUDICIAL DE HECHOS ADJUDICATIVOS

(A) …

(F) En casos criminales ante Jurado, la Jueza o el Juez instruirá a las personas miembros del Jurado que **[deben]** *pueden, pero no están obligados a* aceptar como concluyente cualquier hecho del cual haya sido tomado conocimiento judicial.

REGLA 202. CONOCIMIENTO JUDICIAL DE ASUNTOS DE DERECHO

El conocimiento judicial dependerá del acceso de los Jueces a las fuentes de información. Corresponde a las partes poner al Tribunal en condiciones de tomar conocimiento judicial. El carácter obligatorio del conocimiento judicial sólo podrá imponerse en aquellas áreas en las que la información pueda conseguirse fácilmente. Véase INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 87.

La Regla 202 define la obligación de tomar conocimiento judicial sobre la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado y la Constitución y las Leyes de los Estados Unidos de América.

El Tribunal Supremo no acogió la propuesta del Comité asesor para incluir las reglas y los reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, 3 L.P.R.A. sec. 2010, et seq., según enmendada, exige el cumplimiento por parte de las agencias administrativas de determinados requisitos al momento de aprobar, enmendar o derogar una reglamentación. 3 L.P.R.A. sec. 2121. De conformidad con dicha legislación, el concepto de regla o reglamento se define como "cualquier norma o conjunto de normas de una agencia que sea de aplicación general, que ejecute o interprete la política pública o la ley, o que regule los requisitos de los procedimientos o prácticas de una agencia." 3 L.P.R.A. sec.2012(l). Así pues, según se desprende de la referida ley, existen diversos tipos de reglas a saber: (1) reglas procesales; (2) reglas sustantivas o legislativas; y (3) reglas interpretativas. El procedimiento a seguir para la aprobación, derogación o enmienda de una regla en particular, dependerá esencialmente, de la categoría a la cual pertenezca. J.P. v. Frente Unido I, 2005 TSPR 117, 2005 J.T.S. 122; Asociación Maestros v. Comisión, 159 D.P.R. 81 (2003).

Una regla legislativa es aquélla que crea derechos, impone obligaciones y establece un patrón de conducta que tiene fuerza de ley. Se trata de una regla que la agencia aprueba para darle contenido sustantivo o detallado, o de algún otro modo complementar la ley. La regla legislativa, que tiene fuerza de ley, obliga a la agencia que la aprueba. Asociación Maestros v. Comisión, supra. La promulgación de una regla legislativa requiere el cumplimiento de reglamentación establecido en la LPAU. Conforme con ello, para que un reglamento aprobado por una agencia administrativa sea válido, es necesario que se cumpla con dos requisitos fundamentales, a saber: (1) que se notifique al público del reglamento que pretende aprobarse y (2) que se le provea a la ciudadanía una oportunidad para someter comentarios sobre el reglamento que se intenta promulgar. González v. E.L.A., 2006 TSPR 44. Como requisitos adicionales, hay que presentar la reglamentación ante el Departamento de Estado para su aprobación y publicar la reglamentación. Tosado v. A.E.E., 2005 TSPR 113, 2005 J.T.S. 118.

Por otra parte, una regla interpretativa es una expresión de la agencia administrativa que ofrece una aclaración de la ley que administra o de sus reglas o reglamentos. Estas reglas son

creadas cuando las agencias administrativas aprueban directrices u otras reglamentaciones informales con el propósito de darle uniformidad a sus propios procesos, pautar la discreción administrativa u otros fines internos. Constituyen pronunciamientos administrativos que no tienen fuerza de ley y, por tanto, no vinculan a la agencia ni crean derechos sustantivos o procesales. Las reglas interpretativas pueden ser de gran valor, ya que permiten a la agencia pautar la discreción administrativa de una manera más informal, y facilitar que la agencia le informe a la ciudadanía el contenido preciso de sus derechos y deberes bajo la ley administrada por la agencia o Comisión. Asociación Maestros v. Comisión, supra.

Por último, las reglas procesales están exentas de cumplir con el proceso de reglamentación contemplado en la LPAU. Tosado v. A.E.E., supra; González v. E.L.A., supra.

Ahora bien, una regla promulgada por una agencia administrativa que hace más específica la ley que administra la agencia, no es una mera regla interpretativa, sino una regla legislativa. Igualmente, si la nueva regla interpretativa es irreconciliable con una regla legislativa existente, entonces la nueva regla es propiamente una enmienda a la primera, y consecuentemente, debe ser considerada como una regla legislativa cuya aprobación debe observar el proceso de reglamentación dispuesto en la LPAU. Es insostenible la inclinación por parte de las agencias de promulgar boletines, anuncios, guías, memorandos, resoluciones y otros documentos interpretativos que en su operación y efecto legal constituyen reglas legislativas, para de esa forma esquivar el proceso de reglamentación establecido por ley para la disposición de reglas legislativas. Asociación Maestros v. Comisión, supra.

Conforme a la definición de lo que constituye una regla y reglamento y sus efectos legales y procesales, según se ha discutido, se determina que los Tribunales no deben estar obligados a tomar conocimiento judicial de los mismos. Por consiguiente, se determina acoger la determinación del Alto Foro Judicial de no incluir un inciso en la Regla 202 (A) que disponga que los Tribunales tengan la obligación de tomar conocimiento judicial de las reglas y reglamentos de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No obstante, como fue expresado, en Puerto Rico y en los Estados Unidos existen publicaciones confiables y de fácil acceso que recopilan las reglas y reglamentos. Por ello, se incluye como norma propuesta en el inciso (B), permitir a los tribunales tomar conocimiento judicial de las Reglas y Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno Federal y de las leyes y reglamentos de los estados y territorios. Como parte del análisis legislativo, se entendió prudente establecer, en dicho inciso, la facultad que tienen los Tribunales de poder tomar conocimiento judicial de las reglas y reglamentos de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ello, se elimina el sub inciso cuarto (4) de la Regla 202 (B) y se incluye en el sub inciso uno (1) de la citada regla.

A su vez, el Tribunal Supremo incorporó a dicha Regla 202 (B) los sub incisos (5) y (6). El sub inciso cinco (5) establece que el Tribunal podrá tomar conocimiento judicial de las opiniones emitidas por el Secretario de Justicia y el sub inciso sexto (6), dispone que se pueda tomar conocimiento judicial de los tratados en los que los Estados Unidos de América sea parte y apliquen a Puerto Rico.

Durante el análisis de estas Reglas de Evidencia se presentó objeción al referido sub inciso cinco. Por ejemplo, la Sociedad para la Asistencia Legal, en sus COMENTARIOS AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA 2009, página 77, sugirió que dicho conocimiento judicial se limitara a procedimientos civiles, no penales, donde el Estado por definición es la parte adversa. Como fue anteriormente expresado, el Comité Asesor no incluyó dicha disposición en el Informe presentado ante el Tribunal Supremo.

Luego de un ponderado análisis de las normas relacionadas al Conocimiento Judicial, incluyendo las Reglas Federales, así como el Código de Evidencia de California, se ha determinado eliminar el inciso cinco (5) inciso de la Regla 202 (B).

REGLA 404. EVIDENCIA DE CARÁCTER NO ES ADMISIBLE PARA PROBAR CONDUCTA; EXCEPCIONES; EVIDENCIA SOBRE LA COMISION DE OTROS DELITO

La Regla 404 tiene su origen en la Regla 20, incisos (a), (b) y (f) de las Reglas de Evidencia de 1979 y es equivalente a la Regla Federal de Evidencia 404.

El texto propuesto en la Regla 404 incluye dos enmiendas sustantivas que alteran la doctrina establecida. Las enmiendas sustantivas son las siguientes: (1) se añadió una excepción a la regla general de exclusión bajo el inciso (A)(3), que le permite al Ministerio Público ofrecer evidencia de un mismo rasgo pertinente del carácter del acusado cuando la defensa "abre la puerta" ofreciendo evidencia de un rasgo pertinente de la víctima; y (2) se añadió un requisito de notificación para el Ministerio Público, a solicitud de la defensa, cuando pretende ofrecer evidencia bajo el inciso 404(B) en un caso criminal. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 140.

La evidencia de carácter como prueba circunstancial es usualmente inadmisible porque tiende a prejuiciar al juzgador sobre los hechos en controversia, y no porque dicha evidencia sea impertinente. Lo que se busca evitar es que las personas sean juzgadas por conducta distinta a la que está en controversia. Además, el valor probatorio de este tipo de prueba generalmente no es muy alto, pues, aunque una persona haya actuado de determinada manera en determinado momento, o porque tenga tal reputación, no implica que actuó de conformidad con tal carácter en otro momento. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 140. Citas Omitidas. Por tal razón, la Regla evita que se le dé un peso indebido a este tipo de prueba estableciendo una regla de exclusión con sus respectivas excepciones en el inciso (A). Id. La norma general de exclusión de la evidencia de carácter encuentra apoyo en el consenso generalizado de que este tipo de prueba engendra los siguientes peligros: que el Jurado le adscriba un peso mayor que el que realmente merece; que le desvíe su atención a los elementos centrales del caso; o que alargue innecesariamente un proceso. Pueblo v. Martínez Solis, 128 D.P.R. 135, 151 (1991).

Como fue anteriormente expresado, la Regla de Evidencia propuesta incluyen una nueva excepción contenida en el inciso (A) (3): permite al Ministerio Público ofrecer evidencia de un rasgo pertinente del carácter del acusado cuando la defensa "abre la puerta" al ofrecer evidencia de un rasgo pertinente de la víctima. Dicha excepción no estuvo libre de críticas durante el proceso de Audiencias Públicas. Véase, Sociedad para la Asistencia Legal, COMENTARIOS AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA 2009, páginas 82-89. Incluso, en el Comité Asesor hubo discrepancias sobre la inclusión de esta enmienda:

> *La aprobación de esta enmienda por parte del Comité no fue unánime y causó debate entre los miembros. La crítica mayor a la enmienda está basada en la desventaja del acusado frente al aparato estatal porque permite prueba de carácter contra un acusado sin haber éste presentado prueba de su buen carácter. Algunos miembros mostraron especial preocupación por aquellos casos en que la única defensa del acusado sea la prueba de carácter de la víctima y lo coloca en la disyuntiva de no presentar prueba que le podría ayudar.* INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 143-144.

Durante las Vistas Públicas, en las cuales compareció el Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Lic. Vélez Rodríguez, este expuso que disiente de la adopción del inciso (a) (1) de la Regla Federal 404, según enmendado, que propone el Comité y fue acogido por el Tribunal Supremo. El referido inciso, acorde a la enmienda realizada en el año 2000, permite al Ministerio Público ofrecer prueba del carácter del acusado cuando éste a su vez, ha ofrecido prueba del carácter de la víctima a tenor con el inciso (a) (2). O sea, que el efecto de la citada enmienda a la Regla Federal, fue el de sujetar al acusado a las consecuencias de "abrir la puerta" mediante la presentación de prueba de defensa respecto al carácter de la víctima. Así, el acusado se expone en el supuesto previsto, a que el Ministerio Público presente prueba de su "mal carácter," sin que él haya "abierto la puerta" de su carácter. La línea argumentativa de la teoría probatoria en cuestión es la de permitir reciprocidad al "abrir de puertas." Se descarta así, la tesis de las llamadas "puertas independientes," conforme a la cual el carácter del acusado y el de la víctima operaban de manera paralela, pero independiente uno del otro. De esa forma, el acusado –quien por doctrina es la parte quien debe optar inicialmente por "abrir puerta(s)"[10]– podía optar por: 1) "abrir la puerta" de su carácter; 2) "abrir la puerta" del carácter de la víctima; o 3) ambas opciones. El inciso propuesto, según el profesor Vélez Rodríguez, tiene el efecto de permitir al Ministerio Público –usando la metáfora empleada por el Tribunal Supremo– "forzar la puerta" respecto al carácter del acusado.

El profesor Vélez Rodríguez sostiene que tal teoría probatoria es contraria a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo desde hace varias décadas.[11] Y con ello, contraría al principio de higiene procesal expuesto en la citada decisión, en el sentido de que, "…todo acusado tiene derecho a que se le juzgue únicamente por los hechos que dan margen a la acusación y no por otros."[12] El profesor Vélez Rodríguez asegura que el citado derecho no es absoluto. De acuerdo a la doctrina tradicional sentada en Michelson, el acusado que "abre la puerta" respecto a su alegado "buen carácter," se expone –particularmente en un sistema de adversarios– a que el Ministerio Público refute dicha prueba. Ese supuesto no está en discusión.

Las palabras del Juez Jackson exponen de manera elocuente el riesgo que el acusado asume al "abrir la puerta" de su carácter:

> A defendant […] is powerless to prevent his cause from being irretrievably obscured and confused; but, in cases such as the one before us, *the law foreclosed this whole confounding line of inquiry, unless defendant thought the net advantage from opening it up would be with him*.[13]

La premisa básica de la decisión de Michelson, es que en la *common law*, tradicionalmente se le ha prohibido al estado presentar prueba del mal carácter de un acusado. Indicó al respecto el Juez Jackson:

> Courts that follow the common-law tradition almost unanimously have come to disallow resort by the prosecution to any kind of evidence of a defendant's evil character to establish a probability of his guilt. Not that the law invests the defendant

[10] Michelson v. U.S., 335 U.S. 469 (1948).
[11] *Véase* Pueblo v. Carrión Rivera, supra, pág. 831. El profesor Vélez Rodríguez señala que esta decisión fue citada con aprobación por el Comité en sus comentarios a la Regla 404.
[12] *Íd*.
[13] *Íd.*, pág. 485 (Énfasis suplido).

> with a presumption of good character, but it simply closes the whole matter of character, disposition and reputation on the prosecution's case-in-chief. The State may not show defendant's prior trouble with the law, specific criminal acts, or ill name among his neighbors, even though such facts might logically be persuasive that he is by propensity a probable perpetrator of the crime. The inquiry is not rejected because character is irrelevant; on the contrary, it is said to weigh too much with the jury and to so overpersuade them as to prejudge one with a bad general record and deny him a fair opportunity to defend against a particular charge.[14]

No obstante dicha prohibición, al acusado se la da la opción de "abrir la puerta" de su carácter: "[B]ut this line of inquiry firmly denied to the State is opened to the defendant because character is relevant in resolving probabilities of guilt."[15] Al permitir al Ministerio Público presentar prueba sobre el carácter del acusado, en el supuesto en el cual éste presenta prueba del carácter de la víctima, el precepto propuesto por la mayoría del Comité tiene el efecto de anular sesenta años de doctrina, trastocando así un esquema basado en principios de pertinencia, lógica e higiene procesal. El profesor Vélez Rodríguez es de la opinión que debe ser el acusado, quien por excepción, escoja el carácter que va a poner en controversia: el suyo, o el de la víctima. Concluye, como consecuencia, que debe limitarse la potestad del Ministerio Público a una de presentar prueba de refutación ("rebuttal") *vis a vis* la puerta que el acusado ha abierto.

Sostiene el profesor que la doctrina previa a la enmienda a la Regla Federal 404(a) fue clara en interpretar restrictivamente el tema de la "apertura de puerta" por un acusado respecto a prueba sobre su carácter. En ese sentido los tribunales federales resolvieron que si un acusado se limitaba a declarar sobre su "trasfondo general" (*general background*), no por ello "abría las puertas" a prueba sobre su carácter.[16] De igual forma, el que un acusado declare que actuó en legitima defensa, no "abre la puerta" a un ataque de su carácter.[17] La regla propuesta plantea, en sentido contrario, que si el acusado presenta prueba "de un rasgo pertinente de carácter sobre la víctima" por ello permite al Ministerio Público refutar "sobre el mismo rasgo del carácter del acusado."

En la opinión del profesor Vélez Rodríguez, al igual que en el caso de la Regla 610, el Comité ha adoptado una norma federal que no está exenta de controversia, la cual modificó doctrina arraigada. Es por ello que está de acuerdo con el texto del resto de la regla propuesta por entender que se ajusta a la doctrina y que no resulta inconsistente con la normativa establecida mediante jurisprudencia en Puerto Rico ni con los principios básicos de pertinencia. Además, coincide en que el Comité debe usar las Reglas Federales como parangón al proponer modelos de normativa evidenciaria. Sin embargo, difiere en cuanto a aceptar una norma de reciente cuño que va contra el estado de derecho y contra la propia Regla Federal que estuvo vigente por 25 años.[18]

Las Comisiones de los Jurídico Penal y la Comisión de lo Jurídico y Ética, luego de un ponderado análisis de los argumentos presentados por el Comité Asesor y los argumentos presentados por el Profesor Vélez Rodríguez y otros deponentes, determinan acoger la posición presentada por el Profesor Vélez Rodríguez y enmendar la Regla 404 (A) de las Reglas de Evidencia a los efectos de eliminar la excepción contenida en el inciso (A) (3), la cual permite al Ministerio

---

[14] *Íd*., págs. 475-476 (Citas omitidas).
[15] *Íd*., pág. 476.
[16] U.S. v. Gillespie, 852 F.2d 475, 480 (9no Cir. 1988).
[17] U.S. v. Fountain, 768 F.2d 790, 795 (7mo Cir. 1985).
[18] La opinión del Prof. Vélez Rodríguez se transcribe del Informe de las Reglas de Derecho Probatorio, en las páginas 145-148.

Público ofrecer evidencia de un rasgo pertinente del carácter del acusado cuando la defensa "abre la puerta" al ofrecer evidencia de un rasgo pertinente de la víctima.

REGLA 610. CONDENA POR DELITO

La Regla 610 corresponde a la Regla 46 de 1979 y en gran parte, a la Regla Federal 609. Esta Regla regula la admisión de evidencia de condenas por delito para fines de impugnar la credibilidad de un testigo. La Regla 610 (A) y (B) contemplan, entre otras, la impugnación de la credibilidad del testigo o del acusado por cualquier delito grave, independientemente que el mismo implique falsedad. Aquí es esencial si se trata de impugnar la credibilidad del acusado o si se trata de impugnar la credibilidad de un testigo que no sea el acusado. Si se trata de un testigo que no sea el acusado, la evidencia de la condena del testigo es admisible, con la discreción del Tribunal para excluirla bajo la Regla 403. El peso para la exclusión lo tiene el oponente. Si se trata de impugnar la credibilidad del acusado, se activa el apartado (B) de la Regla y el Tribunal, en ausencia del Jurado, tendrá que hacer la determinación de que el valor probatorio de la evidencia de condena por el delito grave que no implica falsedad, supera sustancialmente el perjuicio indebido que acarrea para el acusado, que no es otro que el Jurado use la evidencia de impugnación para fines "sustantivos", esto es, como indicio de culpabilidad del acusado por el delito imputado. Aquí el peso de persuadir lo tiene el Ministerio Público. Véase INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 369-370.

Este nuevo criterio incluido en las Reglas de Evidencia en el sentido de que se puede impugnar a un testigo con cualquier condena previa de delito grave, fue tajantemente rechazado durante las Audiencias Públicas y fue expresado, a su vez, la preferencia por mantener la norma vigente en cuanto sólo los delitos que conlleven falsedad puedan utilizarse para impugnar la credibilidad de un testigo. Conforme a lo anterior, se acoge los argumentos esgrimidos por el Profesor Velez Rodríguez, contenidos en el INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, en las páginas 379-383, y a base de ellos se procede a enmendar la Regla 610 a los fines de eliminar el criterio de impugnar la credibilidad de un testigo o al acusado con cualquier condena previa de delito grave. [19]

REGLA 806. NO DISPONIBILIDAD DE LAPERSONA TESTIGO

REGLA 806 (B) (5). CONFISCACIÓN POR CONDUCTA INDEBIDA

En el proyecto de Reglas de Evidencia presentado ante esta Asamblea Legislativa se propuso incorporar como inciso (B) (5) de la Regla 804 el texto de la Regla Federal 804(b)(6), sobre confiscación por conducta indebida (*forfeiture by wrongdoing*).

Bajo la Regla Federal 804(b) (6), en un juicio civil o criminal, se le confiscará el derecho a objetar prueba de referencia a la parte cuya conducta impropia deliberada causó la no disponibilidad del declarante. Previo a la codificación de esta regla en 1997, la doctrina de confiscación por conducta impropia había sido adoptada jurisprudencialmente por los tribunales de circuito federales y por los tribunales estatales. En la actualidad, 15 estados han acogido la Regla Federal 804(b)(6) en sus Reglas de Evidencia o mediante jurisprudencia. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, en la página 598.

[19] El profesor Emmanuelli Jiménez, el licenciado Torres Ramírez y el juez Rivera Román endosaron totalmente los comentarios del profesor Vélez Rodríguez en torno a la Regla 610 y enfatizan en la preocupación particular de que la norma propuesta inhibirá la participación de testigos y tendrá un efecto perjudicial en la búsqueda de la verdad.

Para que esta excepción a la regla general de exclusión de prueba de referencia sea correcta en derecho, la parte que ofrece las declaraciones debe establecer: (1) que el declarante no está disponible y (2) que la no disponibilidad fue producto de la conducta impropia deliberada de la parte a quien se le confisca el derecho a objetar. Por consiguiente, es necesario que el acto impropio esté dirigido a impedir que el declarante testifique en el juicio. De no ser así, no se confisca el derecho a objetar. Id. Citas omitidas. La regla propuesta requiere un estándar de prueba más exigente: se establece como requisito para confiscar el derecho de objetar la admisibilidad de prueba de referencia por conducta indebida que el proponente establezca mediante prueba clara, robusta y convincente que la no disponibilidad del declarante se debe a la conducta indebida de la parte contra quien se ofrece la declaración. En la jurisdicción federal, se determinó que el quantum de prueba necesario para establecer los requisitos antes mencionados es el de preponderancia de la prueba. Id.

La doctrina del *forfeiture by wrongdoing*, permite confiscarle a un acusado su derecho a confrontación cuando se admiten en su contra declaraciones testimoniales. Esto, sin que haya tenido la oportunidad de confrontarse con el declarante en Corte o cuando hizo las declaraciones. Es decir, cuando un acusado intenta menoscabar el proceso judicial por medio de obligar al silencio de testigos o víctimas, los Tribunales no tienen que reconocer el derecho del acusado a confrontarse con el testigo. Tampoco tienen que reconocer el derecho a que se excluya la evidencia bajo la regla general de exclusión de prueba de referencia. INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, en la página 604.

Varios miembros del Comité, entre ellos, los profesores Emmanuelli Jiménez, Vélez Rodríguez y el Juez Rivera Román, expresaron oposición a la adopción del concepto de *forfeiture by wrongdoing* amparados en el derecho a la confrontación y al debido proceso de ley de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual es *de factura más ancha*. Además, fundamentan su oposición en la probabilidad de que el estándar de prueba para establecer la confiscación sea insuficiente en los casos criminales, cuando ocurre contra el acusado y lesione de manera decisiva sus derechos. Entienden que la frase "consintió a conducta" indebida es muy ambigua y permitiría admisión de prueba de referencia de otra manera inadmisible bajo criterios demasiado laxos. Por ejemplo, ese consentimiento podría ser por silencio o aquiescencia. Este lenguaje tiene el peligro de que se obtengan condenas bajo prueba exclusivamente de referencia de otra manera inadmisible. Id.

Por otra parte, recientemente, el Tribunal Supremo Federal emitió a mediados del 2008, una opinión en el caso de Giles v. California, 554 U.S. _, 128 S.Ct. 2678, en el cual discutió el alcance de la figura de *forfeiture by wrongdoing.* En dicha opinión, fue resuelto que la teoría de confiscación por conducta indebida no es una excepción a los derechos de confrontación contenido en la Sexta Enmienda. Esta regla aplica cuando se demuestra que el acusado incurrió en conducta "intencional" dirigida a prevenir que el testigo declare en juicio.

Esta situación tiene el efecto, según fue discutido durante el análisis legislativo de las Reglas de Evidencia, de abrir un mini juicio dentro del juicio principal. Es decir, en los casos criminales, el Ministerio Público tiene que demostrar, mediante prueba clara, robusta y convincente, que la razón por la cual el testigo no está disponible es que el acusado incurrió en conducta dirigida a prevenir que el testigo declare en juicio. A su vez, se estaría demostrando que el acusado incurrió en un delito distinto al contenido en la acusación y cuyo *quatum* de prueba es distinto al de *más allá de duda razonable*. O sea, es demostrar que el acusado incurrió, por ejemplo, en impedimento o persuasión de incomparecencia de testigos (Artículo 287 del Código Penal) o Fraude o engaño sobre Testigos (Artículo 288 del Código Penal), Amenaza a Testigos (Artículo 289 del Código Penal).

Claro está, esta conducta punible se demostraría, conforme a la Regla 806(B) (5), mediante prueba clara robusta y convincente.

En fin, la Regla 806(B) (5) es objeto de muchas interrogantes que, por un lado, inclinan la balanza a incluir la misma, en beneficio de la obligación del Estado en mantener el orden y desalentar que los acusados impidan que potenciales testigos testifiquen *vis a vis* el derecho a la confrontación y al debido proceso de ley de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual es *de factura más ancha.*

Ante esta situación, se ha determinado no incluir esta Regla de Evidencia, en estos momentos, con la intención de esta Asamblea Legislativa, de presentar un proyecto de ley específico sobre la inclusión de esta Regla de confiscación por conducta indebida. Este alternativa brinda la oportunidad de realiza un estudio legislativo mucho más profundo sobre el alcance de esta regla evidenciaria, tomando en consideración lo resuelto por el Tribunal Supremo en Giles v. California, 554 U.S. _, 128 S.Ct. 2678 (2008) y el desarrollo de la jurisprudencia y normativa federal, conforme a dicha opinión del Alto Foro Judicial Federal.

REGLA 1201. VIGENCIA

Fue determinado enmendar la fecha de vigencia de las Reglas de Evidencia para establecer que las mismas, conforme han sido enmendadas por esta Asamblea Legislativa, comenzarán a regir *el primero de enero de 2010.* Esta enmienda brinda una fecha cierta para el comienzo de la vigencia de las reglas.

Las Reglas se aplicarán a todos los juicios, procedimientos o acciones iniciadas en o después de esa fecha. A esos fines, se entenderá que un juicio comienza con la prestación de juramento del primer testigo o cuando se admite en evidencia el primer exhibit. Si se decreta un nuevo juicio y éste comienza en o después de la vigencia de las Reglas, éstas se aplicarán en dicho juicio, sin importar cuándo comenzaron los procedimientos originales.

IV.
OTROS ASUNTOS

Como fue anteriormente expresado, durante este proceso de análisis legislativo de las Reglas de Evidencia remitidas por el Tribunal Supremo, las Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, así como la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes recibieron múltiples recomendaciones, las cuales fueron detenidamente estudiadas, analizadas, y discutidas durante el referido proceso de audiencias públicas.

Hubo recomendaciones que resultaron en enmiendas a la reglas, tal y como fue discutido en el Acápite III de este Informe. No obstante, hubo otras recomendaciones que, luego de un ponderado y mesurado análisis, fue determinado acoger la redacción presentada por el Tribunal Supremo a dichas Reglas de Evidencia. Alguna de las recomendaciones y sugerencias realizadas durante este proceso legislativo, por su importancia, ameritan su discusión. .

REGLA 104. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN ERRONEA DE EVIDENCIA

INCISO (B). OFERTA DE PRUEBA

La redacción de la Regla 104(B) contempla que el Tribunal **permitirá** la oferta de prueba. Durante el proceso de Audiencias Públicas se presentó una interrogante sobre si dicha expresión es contraria al carácter mandatorio de la misma. Véase Sociedad para la Asistencia Legal, COMENTARIOS AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE EVIDENCIA 2009, página 30. La Regla 104(B) establece **la obligación** del Tribunal de Primera Instancia de permitir que la parte que hace la oferta

consigne en el récord la pregunta y la respuesta esperada, pero excluida. Ello permitirá al foro apelativo evaluar la pertinencia y el valor probatorio de la evidencia así como estimar si aplica alguna de las causas de exclusión bajo la Regla 403 (Regla 19 de 1979). INFORME DE LAS REGLAS DE DERECHO PROBATORIO, supra, pág. 35. Por consiguiente, la redacción de la Regla 104(B) no concede discreción alguna al Tribunal de Primera Instancia en permitir la oferta de prueba. La única discreción reconocida es para determinar la manera en que se va a realizar la oferta de prueba. Id.

REGLA 412. CASOS RELACIONADOS CON CONDUCTA SEXUAL ILÍCITA; PERTINENCIA DE CONDUCTA SEXUAL PREVIA DE UNA ALEGADA VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL; EVIDENCIA SOBRE ALEGADA PROPENSIÓN SEXUAL

La Regla 412 corresponde a aquellas disposiciones relacionadas con procedimientos criminales de la Regla Federal de Evidencia 412 y sustituye la Regla 21 de las Reglas de Evidencia de 1979. La Regla 412 propuesta excluye de un procedimiento criminal evidencia de opinión, reputación o conducta sexual de cualquier alegada víctima de delito sexual o su tentativa. Además, se excluye otro tipo de evidencia que se apoya en estereotipos para probar propensión sexual de la víctima, por ejemplo, a la forma de vestir, hablar, caminar e incluso el estilo de vida de la víctima. Bajo esta Regla, será admisible como excepción a la regla general, evidencia de actos específicos de conducta sexual de la víctima para probar que una persona distinta a la acusada es la fuente del semen, lesiones u otra evidencia física. De igual forma, serán admisibles actos específicos de conducta sexual entre la víctima y la persona acusada para probar consentimiento. Se incluye una cláusula residual para admitir evidencia cuya exclusión violaría algún derecho constitucional del acusado. Se modifica, además, el procedimiento requerido para determinar la admisibilidad de la evidencia.

Por la importancia que esta Regla amerita y la política pública que la misma acarrea, entendemos pertinente citar literalmente lo expresado por el Comité Asesor sobre esta Regla 412:

> *El propósito original de la Regla 21 de 1979 fue salvaguardar el derecho a la intimidad de las víctimas, evitando que los abogados de defensa indaguen ampliamente sobre su historial sexual en los juicios criminales por violación y su tentativa.*[20] *El Comité entiende que se debe sustituir la Regla 21 de 1979 por la Regla Federal 412 porque esta última brinda mayor protección a las víctimas de delitos sexuales y, además, es afín a la política pública que inspiró las Reglas de Evidencia de 1979. Por otro lado, tal y como explicamos a continuación, la Regla 21 de 1979 ha sido duramente criticada.*
>
> *El primer problema que encontramos en la Regla 21 de 1979 es que su aplicación está limitada al delito de violación y su tentativa (agresión sexual bajo el nuevo Código Penal*[21]*). La política pública de proteger la intimidad de las víctimas de conducta sexual ilícita y promover que éstas denuncien a sus ofensores no se limita a los casos de violación. Las consideraciones de interés público de proteger a la*

[20] La Regla 21 de 1979 fue incorporada en el cuerpo de Reglas de Evidencia por la Legislatura a través de la Ley Núm. 6 del 1 de febrero de 1979.

[21] Artículo 142 del Código Penal de 2004, 33 L.P.R.A. sec. 4770, consolida los delitos de violación (Art. 99, 33 L.P.R.A. ant. sec. 4062), incesto (Art. 122, 33 L.P.R.A. ant sec. 4121) y sodomía agravada (Art. 103, 33 L.P.R.A. ant. sec. 4065) del Código Penal de 1974 derogado.

víctima están igualmente presentes en otros casos en que de alguna manera se alegue conducta sexual ilícita.[22]

Otro problema señalado por varios estudiosos del derecho probatorio es que podría entenderse que la Regla 21 de 1979 permite, bajo el procedimiento especial, evidencia de conducta previa o historial sexual de la persona perjudicada, o evidencia de opinión o reputación acerca de esa conducta o historial sexual, para atacar su credibilidad por mendacidad. De entenderse así, la misma permite lo que anteriormente no se permitía: impugnar por mendacidad la credibilidad de la víctima mediante evidencia de carácter sobre su conducta sexual.[23] *Si no existiera la Regla 21, la Regla 45 de 1979 regiría la admisibilidad de prueba de carácter para impugnar la credibilidad de la víctima por mendacidad. Bajo esta última regla sólo se puede utilizar la prueba de carácter para atacar la credibilidad de un testigo a base de la propensión a mentir. Esta interpretación de la Regla 21 de 1979 lo que hace es desproteger a las víctimas del delito de violación y su tentativa de la protección brindada por la Regla 45 de 1979.*[24] *Por lo tanto, es conveniente enmendar la Regla para aclarar que la prueba de conducta, opinión o reputación de carácter sexual nunca es admisible como prueba de propensión mendaz, sin perjuicio de que, por imperativo constitucional, prueba de carácter sexual pueda utilizarse como prueba de impugnación a base de inferencias de motivo, interés, parcialidad u otras inferencias con valor probatorio para impugnar.*[25]

Un tercer defecto que encontramos en la Regla 21 de 1979 es que ésta permite que se traiga evidencia de carácter sobre conducta sexual de la víctima, en la forma de reputación o de opinión, para establecer su consentimiento sujeto a "circunstancias especiales". Dado el poco valor probatorio que usualmente tiene la prueba de carácter sexual en este tipo de acción, es preferible establecer circunstancias específicas en las cuales se entienda meritorio admitir dicha prueba.[26]

El Comité considera que la Regla 21 tampoco ofrece suficiente protección a las víctimas de delitos sexuales en la medida en que su protección actual sólo aplica a la alegada víctima de los hechos que se están adjudicando, pero no se extiende a otros testigos que razonablemente puedan considerarse víctimas de conducta sexual ilegal. El Comité considera deseable que toda persona que razonablemente pueda considerarse víctima y de quien se quiera ofrecer prueba de conducta, opinión o reputación sexual, tenga la protección de la Regla, independientemente de si es testigo o de otra forma partícipe.[27]

---

[22] Entre éstos, Agresión sexual (Art. 142, supra) y Actos lascivos (Art. 144, 33 L.P.R.A. sec. 4772) del Código Penal de 2004. *Véase* Regla Federal de Evidencia 412 y las Notas del Comité Asesor Federal a la Regla 412, enmienda de 1994 (The reason for extending the rule to all criminal cases is obvious. The strong social policy of protecting a victim's privacy and encouraging victims to come forward to report criminal acts is not confined to cases that involve a charge of sexual assault. The need to protect the victim is equally great when a defendant is charged with kidnapping, and evidence is offered, either to prove motive or as background, that the defendant sexually assaulted the victim). *Véase*, además, Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, op. cit., T. I, pág. 123.

[23] Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, op. cit., T. I, págs. 123-124; Emmanuelli Jiménez, op. cit., pág. 276.

[24] Emmanuelli Jiménez, op. cit., págs. 276-278.

[25] *Véase* Olden v. Kentucky, 488 U.S. 227 (1988).

[26] Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, op. cit., T. I, pág. 124.

[27] Notas del Comité Asesor Federal a la Regla 412 (Rule 412 extends to "pattern" witnesses in both criminal and civil cases whose testimony about other instances of sexual misconduct by the person accused is otherwise admissible […]

Por otro lado, el Comité entiende que la Regla 21 provee una protección inadecuada en la medida que sólo aplica a prueba de conducta, opinión o carácter sexual pero no excluye otro tipo de prueba que se ofrezca para probar propensión sexual como, por ejemplo, la forma de vestir de la alegada víctima, sus manifestaciones previas sobre fantasías o chistes de connotación sexual. El Comité considera que este tipo de prueba debe tratarse como prueba de conducta, opinión o reputación sexual y excluirse, según las disposiciones de la Regla que se propone. Informe del Comité Asesor de las Reglas de Evidencia, páginas 188-190.

REGLA 702 – TESTIMONIO PERICIAL

El Comité Asesor evaluó cuidadosamente el asunto de los testimonios periciales frente a los criterios jurisprudenciales prevalecientes en la jurisdicción federal -Frye v. U.S., 293 F. 1013 (DC 1923) y Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc., 509 U.S. 579 (1993)-, la Regla Federal 702, la práctica forense puertorriqueña y la aspiración de posibilitar a la ciudadanía un fácil acceso a la justicia. Se concluyó que no se debe incorporar a nuestra normativa la Regla Daubert, pues su utilidad ha sido duramente cuestionada y limitaría el fácil acceso a los tribunales.

El Comité incorporó a la Regla un criterio de valor probatorio y para esto, se utilizaron los factores de confiabilidad contenidos en: (1) la Regla Federal 702, (2) nuestra Regla 82 de 1979 y (3) los esbozados por el Tribunal Supremo en Dye Tex P.R. v. Royal Ins. Co. P.R., 150 D.P.R. 658, 664 (2000). La Regla incorpora el elemento de confiabilidad como condición importante al momento de otorgarle valor probatorio al testimonio pericial presentado pero no como único criterio. Se aclara que los criterios mencionados en esta Regla no conforman una lista taxativa ni restrictiva.

Se ha incorporado dos nuevos incisos a la Regla del testimonio pericial con el propósito de: (1) establecer algunos de los criterios a utilizarse para determinar el valor o peso probatorio que se le deberá otorgar al testimonio pericial ofrecido y (2) aclarar qué debe hacer el juzgador en el momento de evaluar la admisibilidad de dicho testimonio.

En nuestra jurisdicción, para que el testimonio pericial sea admisible deberá, primeramente, ser de ayuda al juzgador y superar los factores de la Regla 403. Bajo estas circunstancias, el perito deberá estar calificado y tener una base adecuada para la opinión pericial que se relacione estrechamente con los hechos del caso.

Se reconoce que el Tribunal tiene amplia discreción y flexibilidad por lo que se incorporó un nuevo inciso que sirve de salvaguarda adicional al permitirle al Juez o Jueza excluir prueba pericial al amparo de lo establecido en la Regla 403.

Esta determinación fue avalada y criticada durante el proceso de vistas públicas. Véase Sociedad para la Asistencia Legal, COMENTARIOS A LAS REGLAS DE EVIDENCIA DE 2009, pág. 150-161; R. Alfonso García, PONENCIA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO PENAL DEL SENADO DE PR Y LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO Y ÉTICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, pags. 8-10.

La nueva Regla 702, sobre testimonio pericial, incluye criterios específicos para cualificar a los peritos. Se acerca al modelo de las federales al incluir metodología, calificaciones e imparcialidad como los criterios para cualificar a un testigo como perito. No es el *Frye Test*, proveniente de una decisión de la Corte de Apelaciones del Distrito de Columbia de 1923, que controló por mucho tiempo el estándar de prueba pericial como aquel que se enfocaba en la opinión generalmente aceptada por la comunidad de pares. Esta teoría fue cayendo en decadencia, y no era

---

Rule 412 does not, however, apply unless the person against whom the evidence is offered can reasonably be characterized as a "victim of alleged sexual misconduct").

para menos, ya que científicos de la talla de Sigmund Freud e Isaac Newton presentaron teorías que, en su momento, eran vistas como locura por la corriente generalmente aceptada. Más adelante, en 1993, el Tribunal Supremo de Estados Unidos decidió el notorio caso de *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals*, 113 SCt. 2786, 509 U.S. 137 (1999). Estas decisiones cambiaron el estándar a uno de confiabilidad, con particular atención a la metodología empleada para la calificación de los expertos. Véase R. Alfonso García, PONENCIA, supra.

Algunos critican que este nuevo paradigma convirtió a los jueces en pseudos-científicos a la hora de determinar si se calificaba o no un testimonio como pericial.

Sin embargo, resulta acertado el modelo adoptado por la nueva regla, que sin duda, implica un híbrido o combinación de tanto los criterios de confiabilidad, como el de la aceptación de la comunidad científica. Así pues, particularmente enfatiza el valor probatorio como dependiente de factores tales como suficiencia, metodología, aplicación, aceptación de la comunidad, calificaciones, parcialidad y discreción. Entendemos que, al adoptar estos criterios y además, conceder discreción al tribunal para aceptar la prueba y adjudicarle valor probatorio, las nuevas reglas siguen el esquema adoptado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Dye Tex Puerto Rico, Inc. v. Royal Insurance Company,* 150 DPR 658 (2000). Allí, citando al Profesor Ernesto Chiesa, el Tribunal adelantó los criterios hoy adoptados:

"[e]l valor probatorio del testimonio pericial depende de varios factores, entre los que se destacan los siguientes: 1) las cualificaciones del perito; 2) la solidez de las bases de su testimonio; 3) la confiabilidad de la ciencia o técnica subyacente y; 4) la parcialidad del perito. […] En el pasado hemos afirmado que los tribunales tienen amplia discreción en la apreciación de la prueba pericial pudiendo, aun, adoptar su propio criterio en la apreciación o evaluación de la misma y hasta descartarla aunque resulte técnicamente correcta.

REGLA 901 AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

La Regla 901 fusiona el requisito de autenticación e identificación establecido en la Regla 75 de 1979 y las circunstancias de autenticación e identificación establecidas en la Regla 76 de 1979. La Regla es equivalente, en parte, a la Regla Federal de Evidencia 901.

El inciso (B) de la Regla 901 provee varios medios de autenticación que el proponente de la prueba puede utilizar para satisfacer la exigencia general establecida en el inciso (A). **Estos medios son una ilustración a manera de ejemplo, no taxativa, que permite al proponente elegir entre alguno de ellos**.[28] El Comité propone añadir seis ejemplos más de autenticación a los ya existentes en la Regla 76 de 1979 –incisos (1), (10), (11), (12), (13) y (14)– y modificar algunos ya dispuestos para que aludan directamente al uso de información digital.

Los medios provistos en el inciso son un reflejo de la experiencia histórica de nuestro ordenamiento para autenticar o identificar evidencia no testimonial y la realidad presente de un mundo que evoluciona aceleradamente en la tecnología. Aún así, el proponente tendrá la libertad de utilizar otros medios que no aparecen codificados. **Con ello, se pretende dejar espacio para el crecimiento del derecho en esta área.**[29] Lo importante es que haya prueba suficiente para sostener una determinación de que "la materia en cuestión es lo que el proponente sostiene". El Tribunal tendrá discreción para determinar si la prueba presentada sigue los ejemplos de esta Regla para

[28] Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, op. cit., T. II, págs 995-996. *Véase* texto de la Regla Federal de Evidencia 901(b) (By way of illustration only, and not by way of limitation).

[29] Notas del Comité Asesor Federal a la Regla 901(b) (The examples are not intended as an exclusive enumeration of allowable methods but are meant to guide and suggest, leaving room for growth and development in this area of the law).

establecer la autenticidad o identificación de una evidencia, o si de todas maneras cumple con los criterios del inciso (A) y la Regla 109(B). Este inciso ilustra el hecho de que la autenticación o identificación, al igual que cualquier otro hecho, puede probarse de forma directa o circunstancial.

El subinciso (12), codifica lo relativo al *proceso o sistema*. Este ejemplo de autenticación está diseñado para situaciones en que la precisión o corrección de un resultado dependen del proceso o sistema que lo produce. La precisión del sistema puede demostrarse con el testimonio de un testigo con conocimiento personal del sistema y sus resultados, o con el testimonio de un perito cualificado. El subinciso proviene de la Regla Federal de Evidencia 901 (b)(9).

Mediante este modo de autenticación se autentican placas de rayos X, películas producidas por bancos y otros establecimientos, productos de computadora (*computer outputs*), encuestas, electrocardiogramas y evidencia similar. Este método de autenticación ha sido utilizado en la esfera federal para autenticar datos generados por computadoras.

El subinciso (13) establece un modo para autenticar el *récord electrónico* mediante evidencia de la integridad del sistema en el cual o por el cual los datos fueron grabados o almacenados. Para la redacción de este inciso se utilizó como modelo el texto de los artículos 3 y 4 de la Ley Uniforme de Evidencia Electrónica de Canadá. El Comité consideró necesario atender específicamente la autenticación de *Récords Electrónicos* pues el aumento en el uso de tecnología en la vida diaria y en los negocios hace conveniente que se establezca un medio de autenticación para ello, ante la posibilidad de que en su día se convierta en evidencia en un juicio.

El subinciso (14) establece que un correo electrónico podrá autenticarse mediante evidencia de la integridad del sistema en el cual o por el cual fue creado, enviado o recibido. Lo que pretende el Comité con este nuevo inciso es trasladar los principios expuestos en el inciso anterior (récord electrónico) hacia el correo electrónico. El Comité entiende que es necesario incluir un inciso sobre el correo electrónico toda vez que se ha convertido en una herramienta esencial en la mayoría de las organizaciones y negocios.

V.
CONCLUSIÓN

De conformidad con las disposiciones del Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 9 de febrero de 2009, el Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó y remitió a la Asamblea Legislativa unas nuevas Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia.

Dichas Reglas de Evidencia fueron encomendadas a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Inmediatamente, ambas Comisiones Legislativas comenzaron un abarcador proceso de evaluación, estudio y análisis de las referidas Reglas de Evidencia. En conjunto, ambas Comisiones Legislativas celebraron múltiples vistas públicas, en el Capitolio, así como en distintos lugares de Puerto Rico, tales como en Arecibo, Ponce y Humacao.

Durante las vistas, participaron entidades tales como la Sociedad para la Asistencia Legal, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y de la Pontifica Universidad Católica de Puerto Rico. A su vez, participaron abogados que ejercen la profesión en el ámbito privado, Profesores de Derecho, Jueces del Tribunal General de Justicia, Fiscales del Departamento de Justicia, así como los miembros del Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia. Durante su comparecencia, todos los mencionados brindaron grandes aportaciones y contribuyeron considerablemente durante este abarcador estudio de las nuevas Reglas de Evidencia.

Analizadas en su totalidad las nuevas Reglas de Evidencia y todas las recomendaciones recibidas, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P del S 914,

En su consecuencia, se recomienda a esta Asamblea Legislativa, que conforme al Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, apruebe las nuevas Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, según quedan las mismas enmendadas por este Proyecto de Ley,

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal"

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere la concurrencia del Proyecto del Senado 469.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la senadora Norma Burgos quiere hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Antes de escuchar a la distinguida compañera, yo voy a pedirles a los legisladores que se ubiquen en sus bancas, a los asesores que se ubiquen, ¿verdad?, en su área también, para que haya un poco de orden. Señor Sargento de Armas.

Entonces, reconocemos a la distinguida compañera senadora Norma Burgos.

Adelante, Senadora.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico y los constituyentes que de una manera u otra pueden seguir la discusión y el debate en el día de hoy en el Cuerpo. Yo creo que es de amplio conocimiento que el Proyecto del Senado 469, mejor conocido como el de las Alianzas Público Privadas, que fue referido a nuestra Comisión, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en primera instancia, y a la Comisión de Hacienda en segunda instancia.

Luego de un arduo trabajo intenso, que a ustedes les consta, se realizaron a las enmiendas correspondientes a esa importante pieza legislativa, tanto para la Administración como para el pueblo puertorriqueño. Demás está recordarles la situación precaria en términos presupuestarios y económicos del país, que entre otras cosas ha requerido de nuestro Gobernador, honorable Luis Fortuño, distintas estrategias y medidas para atender la situación crítica del país.

Uno de estos mecanismos es precisamente esta pieza legislativa, a los efectos de que por ley se establezca en Puerto Rico los parámetros, las normas, las disposiciones que habrán de regir en nuestra Administración y futuras administraciones, cualquier transacción de contratos de Alianzas Público Privadas. Que no es otra cosa, que permitir que bajo contrato, ante la situación del país, que el Gobierno de Puerto Rico utilice un mecanismo que han utilizado en distintas administraciones en

el pasado, distintos países del mundo, dándoles participación al sector privado para poder contratar y poder desarrollar proyectos de infraestructura, mejoras capitales, programas y servicios importantes, necesarios para nuestros constituyentes.

Así que estas Alianzas Público Privadas, en la situación actual de Puerto Rico, lo hace más necesario que cualquier otra jurisdicción que pueda atender un proyecto de esta magnitud. Para explicar la urgencia. Porque el Gobierno de Puerto Rico, ustedes saben cómo entramos a partir de enero en la Administración, cómo se heredó de las pasadas administraciones, que no tiene el Gobierno el dinero necesario para poder realizar las obras que necesita nuestro pueblo. Así que esto es un mecanismo adecuado, ha sido de mucho éxito en muchas jurisdicciones y aquí en Puerto Rico, uno que otro ejemplo, que pudiésemos estar reseñando.

Así que una vez esta Administración, que hay que reconocer que el Gobernador Fortuño ha querido que sea mediante un Proyecto de Ley para que el pueblo puertorriqueño tenga en blanco y negro, cuáles son las pautas para negociar un contrato bajo ésta y futuras Administraciones. Que si bien es cierto que sin ley en el pasado se hicieron también Alianzas Público Privadas, el asunto es que algunas que otras fueron de frente al pueblo, pero otras se estuvieron negociando de espalda al pueblo puertorriqueño.

Nuestra Administración quiere transparencia, nuestra Administración quiere la protección del interés público, de ahí las enmiendas también que sufriera esa pieza legislativa, luego de vistas públicas celebradas conjuntas con la Cámara y el Senado de Puerto Rico para el mes de marzo. Esas enmiendas al Proyecto garantizaron en el interés público y garantizaron precisamente la transparencia en todo este proceso. Como es natural, una vez se aprueba en el Senado de Puerto Rico, como fue aprobada esta pieza legislativa, pasa al Cuerpo Hermano de la Cámara para hacer el análisis correspondiente. En el Cuerpo Hermano sufrió este trámite de análisis con compañeras y compañeros, inclusive se convocó a vistas públicas, alrededor de cuatro, sin mal no recuerdo, vistas públicas en la Cámara de Representantes. De ahí surgieron unas enmiendas, como teníamos que esperar que así surgieran. Toda enmienda que sea para fortalecer, mejorar el Proyecto, este Senado tiene que verlo con buenos ojos. Toda enmienda que vaya dirigida a mejorar los intereses y proteger los intereses del pueblo puertorriqueño, tenemos que darle el visto bueno.

Así que en el análisis que hemos realizado de las enmiendas que ha tenido en la Cámara de Representantes, ciertamente hay unas enmiendas que son técnicas, como decimos, un número por otro, un acento, una mayúscula en otro de los casos, perfecto, se fue ésa, hay que arreglarlo y esta ahí, porque hay la oportunidad. Pero esta pieza legislativa es importante que la aprobemos en el día de hoy, como estamos solicitando concurrir con el Cuerpo Hermano de la Cámara.

Quería consignar en el registro, precisamente, que de las enmiendas, para contestarles preguntas a algunas compañeras y compañeros que se han acercado, sobre las enmiendas que ha tenido el Proyecto en la Cámara de Representantes, tengo que decirles, que ustedes saben cómo se trabaja en la Comisión y hemos estudiado letra por letra de los cambios mínimos, no son cambios sustanciales, en la pieza legislativa por el Cuerpo Hermano de la Cámara. Y quiero consignar para el registro, que de las enmiendas que inclusive se han vertido públicamente de los aspectos de la Ley de Etica, tengo que indicar que lo que se propone están contenidas -y le puedo dar, y si quieren así lo hacemos por algunos de los compañeros que lo necesiten se le da- en los artículos específicos donde lo que se propone con las enmiendas en la Cámara estaba ya contenido en la pieza legislativa del lenguaje que incorporó el Senado de Puerto Rico.

Ahora, si esto ayuda, como se me ha expuesto por parte de los compañeros de la Cámara, que esto clarifica más, abunda más, no hay objeción, lo discutí con mis compañeros de Comisión y están de acuerdo que concurramos con esos Artículos, esas enmiendas que ha tenido en la Cámara, porque

entienden que explica más, abunda más. Es redundante a mi juicio, no hay problema, se puede aprobar la pieza legislativa de esa manera.

Sí quiero consignar en la misma, que hay una enmienda que es sustantiva, y es la enmienda que se añade, que fue de la compañera que ustedes conocen, cuál es su posición siempre en pro de los empleados y trabajadoras y trabajadores puertorriqueños, que es la compañera honorable Lourdes Ramos, que es a los efectos de que todo empleado público -yo le añadiría, obviamente, empleada, pero vamos a dejar ese lenguaje así- todo empleado público que sea participante de los distintos Sistemas de Retiro, entiéndase la Universidad de Puerto Rico, de Energía Eléctrica, los del Sistema de Retiro de Maestros y los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura, puedan si pasan a una Alianza Público Privada, que sería en el menor de los casos, la mayoría de los casos son proyectos obviamente de Alianzas nuevas, donde no hay situación de que existan empleados ya de Gobierno, son proyectos nuevos. Pero como podría darse, muy bien traído por la compañera, ella en la Cámara lo presentó y fue aprobado, de que cualquier empleada o empleado que esté bajo cualquiera de los Sistemas de Retiro, pueda en momentos de una alianza pasar, si es escogido para trabajar en el sector privado mediante una alianza, pueda continuar dentro del Sistema de Retiro al que pertenezca en cualquiera de los sistemas que he mencionado, Maestros, Judicatura, Universidad, Retiro, Energía Eléctrica, etcétera, todos.

Eso en primera instancia, obviamente se ve como algo positivo, yo lo que quiero consignar para registro, y fue algo que le expresé a la compañera, pues, no es limitación para yo no concurrir con la pieza legislativa, que el establecer ese mecanismo de que pueda transferir, ello lo cualifica también y hace una discriminación en términos que sean aquéllos que tengan diez (10) años o más. Es que estando esa situación de cara a una negociación, esto está en el Artículo de contratos, el sector privado en primera instancia puede, inclusive ella y cualquier persona que apoyemos este Artículo, pensando en los empleados, lo vemos como algo positivo, que el empleado o empleada pueda transferirse y seguir en el sector privado de Sistemas de Retiro. Esto no ha ocurrido en el pasado, pero no hay por qué no ocurra por primera vez y la Asamblea Legislativa tiene facultad para legislar, para eso estamos.

El asunto es que como es un asunto voluntario del sector privado y de los empleados públicos, se le pone como es voluntario pasar y llevarse su Sistema de Retiro, porque si el sector privado tiene un Sistema de Retiro que es mejor, en términos de beneficios, para el Sistema que tiene el empleado en el Gobierno, pues, el empleado voluntariamente puede decidir, dejo el Sistema de Gobierno de Retiro y me voy con el sistema que tenga la empresa privada, que tienen distintos mecanismos, y ustedes lo saben.

La situación que quisiera consignar es que puede ser un disuasivo para el sector privado, porque ustedes saben que en la negociación el sector privado es el que en última instancia va a decidir a quién del sector público se lo lleva para la empresa privada que entra una Alianza Público Privada. Que nosotros queremos ayudar aquí a los empleados, pero por otro lado puede ser un disuasivo para que entonces el sector privado sabiendo que tiene que dar la aportación patronal, como le correspondería así hacerlo, pues, puede optar, por aquellos empleados que estén bajo este Sistema de Retiro que tengan más de diez (10) años, ése yo no lo quiero en mi empresa. Legítimo, lo pueden hacer, simplemente consignar esto, lo plantee a la compañera, ella nos ha expresado la posición, que entiende que no es tanto dinero y que entiende que una empresa que va a administrar un contrato de tantos millones de dólares, puede ser que no ocurra y que se lo lleve pensando que ese empleado tiene el peritaje de determinado tema, etcétera, consignado, es algo que podemos trabajar en el futuro, si es necesario.

Así que yo entiendo la necesidad de que esta pieza legislativa se apruebe, hemos concurrido con la misma. En otra instancia podemos trabajar enmiendas, si hay que hacerlo, como cualquier ley que se le hace enmiendas posteriores, que es la que yo trabajaría en el caso que trabajemos enmiendas en el futuro en el Senado, con respecto a la Ley Núm. 305 de 31 de diciembre de 1999, porque yo estaba en el Gobierno y conozco la Ley. La Ley Núm. 305 no fue firmada el 31 de diciembre de 1999, sino el 24 de septiembre de 1999, es algo menor, pero es algo que eventualmente trabajaremos las enmiendas.

De manera tal, que se pueda concurrir con las enmiendas del Cuerpo Hermano de la Cámara, así como se podría trabajar en el futuro cualquier enmienda al efecto de que por qué dejarlo en diez (10) años, que fue lo que yo le planteé también al compañero de la Cámara, por qué en vez de diez (10) años para arriba, no lo hacemos para todos. Si los queremos beneficiar, para que ellos tengan la opción, aparte que puede ser disuasivo para que no se los lleven, pero en aquellos casos que se lo lleven, pues, no debe ser diez (10) años, sino para todo empleado que esté bajo cualquier Sistema de Retiro, pues, que pase también y tenga la libertad, la opción voluntaria del patrono privado y voluntaria del empleado que quiera pasar con su sistema.

Consignado esto en el registro, señor Presidente, estamos en posición en mantener lo que hemos indicado, concurrir con el Cuerpo Hermano de la Cámara en las enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE; Señor García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, es una Cuestión de Privilegio, aunque más tarde quisiéramos tomar un turno sobre el asunto. Y es que al iniciar la sesión de hoy, no habían bajado a sistema las enmiendas de la Cámara, al momento no se han repartido, o sea, que no podemos votar por algo que ningún Senador ha visto.

O sea, que me parece que de acuerdo a lo que dice la Regla 45.1 a), en su última línea, "la integridad de sus procedimientos", el Senado no está listo para votar sobre esa medida, porque ningún Senador ha visto las enmiendas con la que se pretende que concurramos.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para orientar a la Presidencia con respecto a esa solicitud de Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

La realidad es que la Cámara de Representantes aprobó, la realidad es que la Comisión que preside la senadora Norma Burgos evaluó y recomendó concurrir con las enmiendas. La realidad es que el Senado sí está preparado para poder evaluar, algunos a lo mejor estarán, otros no. Eso es individual de cada uno, pero ciertamente la Senadora acaba de hacer una exposición en este momento sobre ese asunto, por lo cual entendemos que no hay razón para la solicitud que están planteando.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Como a usted se le ha informado por parte del senador García Padilla, de que ningún Senador lo ha visto, yo quiero que corrija, por favor, para fines de registro, porque yo soy parte del Senado de Puerto Rico, he estado trabajando esta enmienda desde anoche, ayer y esta mañana con varios compañeros y con todos los que hablé han leído todas las enmiendas que hicieron en la Cámara y decir que, "ninguno", acabando yo decir que las acabo de leer, pues, caramba, absurdo que se le informe al Presidente una cosa errada.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, por la seriedad y la distinción que doy siempre a la senadora Burgos, corrijo, que yo sepa que ningún Senador, excepto ella, ha visto las enmiendas, quizás algún otro las ha visto, la verdad es, señor Presidente, que no estaba en el sistema y que no hemos podido tener acceso a ellas.

Me parece que es un asunto de responsabilidad el que estoy levantando, además de privilegio, y que me parece que es la obligación de cada Senador, antes de votar, de concurrir con unas enmiendas, haberlas visto. Yo coincido con lo que dice la señora senadora Norma Burgos, le doy absolutamente la razón, pero con que un grupo de Senadores de la Comisión haya visto unas enmiendas, no pone en posición a los demás de votar sobre el asunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Solamente para ilustrar sobre ese punto, señor senador García Padilla, en el sistema de trámite, que es público, desde ayer a las diez y veinticinco de la mañana (10:25 a.m.), está disponible todo el enrolado con el cual estamos concurriendo en este momento. Así es que desde el 6/3/09, a las diez y veinticinco de la mañana (10:25 a.m.), ha estado disponible el borrador del entirillado electrónico de la medida que acaba discutir la compañera senadora Norma Burgos. Para que lo sepa, señor Senador.

SR. ARANGO VINENT: Por lo tanto, señor Presidente, entendemos que no ha lugar.

SR. PRESIDENTE: No, no procede.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, es que se manifestó que la Comisión de Desarrollo Económico ha estado trabajando esto. El compañero portavoz Arango lo comentó. Yo soy el Portavoz de nuestra delegación en esa Comisión. A nosotros no se nos han convocado en lo absoluto para discutir ni una sola de las enmiendas ni un documento se nos ha suministrado, eso, entiendo ahora, que se discutió en la mañana, pero no se nos citó a nosotros. No ha habido ni siquiera la distribución de esas enmiendas aquí en el Hemiciclo y seguimos todavía los Senadores sin saber de qué se tratan las enmiendas. Independientemente, estuviesen en el sistema disponible ayer o esta mañana, es la obligación reglamentaria de entregarlo aquí a todos los Senadores para que sepamos por qué estamos votando.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Ortiz Ortiz, yo presumo que usted estaba aquí cuando se constituyó el Comité de Conferencia, y presumo que usted estaba aquí, si no estaba aquí cuando se disolvió. Así es que yo creo que se ha seguido perfectamente el trámite, así que no procede tampoco la Cuestión de Orden.

Señor Portavoz, ¿usted va a pedir que se considere en este momento?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas sometidas por la Cámara el Proyecto del Senado 469.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Hay objeción del compañero portavoz Dalmau Santiago. Los que estén a favor de la objeción del compañero Dalmau Santiago dirán que sí. En contra, no. Derrotada la objeción, aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que vayamos al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 579.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas sometidas por el Cuerpo Hermano al Proyecto del Senado 579.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? ¿Hay objeción, señor portavoz Dalmau Santiago?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No lo escucho, señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, al Proyecto del Senado 579, hay objeción y nos gustaría un turno sobre el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en mi práctica personal y como legislador, me choca tener que decir, te lo dije, por qué, porque me gustaría no decirlo, ¿verdad?, que fluyan las cosas bien, tanto para este Senado como para el país.

El 4 de marzo de este año se presentaron una serie de medidas importantes para Puerto Rico por parte de la Administración del Gobernador Luis Fortuño. Esas medidas se atendieron en Cámara y Senado con una vista pública el jueves, 5 de marzo, y el día 6 de marzo se aprobaron. A pesar del debate nuestro y de la objeción de que habían sido medidas radicadas hacía cuarenta y ocho (48) horas, que deberían tener una evaluación y un estudio más profundo. Y en aquel debate algunos compañeros de Mayoría, nos tildaron de que no quisiéramos que se aprobara nada, y que queríamos obstaculizar el progreso, entre otras cosas. Y ciertamente el tiempo nos ha dado la razón.

No solamente esta medida, que es una enmienda a la ley, a la famosa Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, sino que ya hay varias medidas que consideran enmendar la Ley Núm. 7, porque se aprobó tan rápido que no se consideró la opinión de los comerciantes en la implementación del IVU, el impacto que iban a tener en los fondos de COFINA, el impacto en el comercio para poder programar su inventario y sus recursos. Y tan cercano como hace unos días, en la Cámara de Representantes, las expresiones de que había que hacer enmiendas para evitar el despido de maestros.

Por eso inicie mis palabras diciendo que en aquel debate lo que hacíamos era hincapié para que se evaluaran detenidamente cada una de esas medidas importantes para Puerto Rico desde diferentes perspectivas. Hoy, el Senado de Puerto Rico está aprobando el Proyecto del Senado 579, que es una enmienda a la Ley Núm. 7, para darle posposición a la vigencia de alguna de las disposiciones de esa Ley, lo cual nos da la razón en los planteamientos que hicimos en aquel momento.

Acabamos de aprobar uno de esos proyectos, concurriendo con las enmiendas de la Cámara, para el Proyecto de las Alianzas Público Privadas, que sí bien es cierto han estado varios meses, desde el 9 de marzo hasta ahora, contamos abril, mayo y junio, tres meses, en la consideración de la compañera senadora Norma Burgos y aunque tenemos objeciones filosóficas a la misma, la Minoría

del Partido Popular no ha podido examinar las enmiendas para poderle dar una opinión a las personas que representamos, en torno a la misma.

Por eso, señor Presidente, consumo un turno en este Proyecto, porque ciertamente a raíz de todo lo que se ha vivido, desde el día 9 de marzo, hasta hoy, yo considero que la Asamblea Legislativa, Cámara y Senado, deberían darle una evaluación profunda a la Ley Núm. 7 en su totalidad. Porque cada vez que se va a poner en ejecución alguna de sus disposiciones sale un sector afectado y ha tenido que el propio Gobierno salir corriendo a enmendarla. Y muestra de eso, es que todavía, tanto en el Senado como en la Cámara, hay proyectos pendientes para seguir haciéndoles enmiendas.

Señor Presidente, son mis palabras en torno al Proyecto del Senado 579.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas al Proyecto del Senado 579.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se considere ahora el Proyecto del Senado 814.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, tengo que traer este asunto, ya terminado el debate de la concurrencia al Proyecto del Senado 469.

SR. PRESIDENTE: Senador, el 579 fue el que se acaba de aprobar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no, el anterior.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, porque es que aunque no se llevó a cabo, y apelo a la Presidencia para futuras ocasiones, aunque no se había terminado y no se había levantado la cuestión previa para terminar el debate, había una delegación que estaba lista para debatir un asunto, se llevó a votación, había compañeros que querían debatir, el compañero Alejandro García Padilla hizo un punto y simplemente una Cuestión de Orden y dijo que quería asumir un turno, le informó a la Presidencia que quería un turno para debatir las enmiendas. El senador Eder Ortiz hace una Cuestión de Orden y dice que quiere un turno también para asumir al asunto y se lleva a votación sin que se llevara a cabo una moción la cuestión previa.

Es decir, el punto que estoy trayendo, señor Presidente, es que se termina un debate, cuando hay Senadores que están listos para debatir, es contrario, no tan sólo al espíritu del Reglamento, sino a la reglas en sí del Senado. Y en ese sentido entiendo, que aunque ya el Proyecto se aprobó porque no se le dio una oportunidad, aunque no habiéndose dado una oportunidad a Senadores de Minoría a que hablaran sobre este asunto, entiendo que eso no debe ser y que eso viola el Reglamento del Senado de Puerto Rico, que ante la ausencia de una moción para la cuestión previa, ante la ausencia de esa moción, ellos tenían todo el derecho para hablar, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Permítame atender el asunto del señor senador Bhatia Gautier.

Lo que el compañero senador Eder Ortiz manifestó cuando pidió la palabra, fue una Cuestión de Orden. Eso fue lo que él manifestó.

SR. BHATIA GAUTIER: Exacto.

SR. PRESIDENTE: Lo escuchamos, lo atendimos y la resolvimos.

Adelante, señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente,…

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, pero se pidieron turnos, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que vayamos al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De las Comisiones de Hacienda y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 814, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya el Proyecto del Senado 814, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se incluya el Proyecto del Senado 814? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se dé lectura al Proyecto del Senado 814.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 814, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; ~~el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico";~~ y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos ~~y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso,~~ a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico fue honrado cuando fue seleccionado para la celebración en la ciudad de Mayagüez, para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. Estos juegos son la máxima actividad deportiva que se celebran en la región y donde compiten los mejores atletas en las diferentes disciplinas deportivas.

La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. El Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aun con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

Estos juegos regionales Centroamericanos y del Caribe son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar lo mejor para que se puedan realizar y sean exitosos. El deporte une a los pueblos en franca camaradería y estos juegos son un vínculo que une al pueblo de Puerto Rico con los demás países de Centroamérica y el Caribe.

Ante la necesidad de fondos para cubrir los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación de estos juegos, se presenta esta medida legislativa para ayudar a recaudarlos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Esta ley se conocerá como la "Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010".

Sección 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingresos a los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, para cubrir los gastos de presentación de los juegos, se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se denominará en adelante el "Fondo".

Sección 3.- Se crea el "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2010", bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento que lo mantendrá en una cuenta especial aparte de cualesquiera otros fondos públicos bajo su custodia. El Fondo se regirá conforme a las normas y reglamentos que el Banco Gubernamental de Fomento adopte de conformidad con esta ley y en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Su objetivo principal será proveer el dinero necesario para cumplir con el propósito de esta Ley y transferirlo al Comité de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según sea el caso, para cubrir los gastos de presentación de los juegos.

Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley provendrán de quince por ciento (15 %) de los ingresos totales que genere ~~la Lotería Tradicional y~~ la Lotería Electrónica.

Sección 5.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo, de los ingresos totales de ~~las~~ la ~~actividades~~ actividad antes ~~señaladas~~ señalada, la aportación correspondiente al quince por ciento (15%) del total de todas las jugadas celebradas por ~~cada~~ la actividad.

~~Sección 6.- Se enmienda el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:~~

~~"Artículo 11.- Fondo de la Lotería, creación del.-~~

~~(a) Por la presente se crea el Fondo de la Lotería. El producto de la venta de billetes de la Lotería de Puerto Rico ingresará al mencionado fondo, sufragándose de dicho Fondo los sueldos de todo el personal del Negociado de la Lotería, todos los gastos de operación de la Lotería de Puerto Rico y los premios que corresponden a cada billete. También podrán ingresar en dicho Fondo cualesquiera cantidades consignadas para beneficio de la Lotería de Puerto Rico por virtud de un contrato entre el Secretario de Hacienda y la firma que tenga a su cargo la implantación del sistema de lotería adicional, autorizado por esta Ley. Los fondos que se reciban por concepto de tal contratación se contabilizarán sin año económico determinado y en forma separada de cualesquiera~~

~~otras cantidades que ingresen en el Fondo de la Lotería. Dichos fondos se utilizarán exclusivamente para los propósitos establecidos en el contrato.~~

~~El remanente del balance neto ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

~~*No obstante lo antes establecido, del producto total de la venta de los billetes de lotería se destinará quince por ciento (15%) del mismo para que ingrese al Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 creado en virtud de esta Ley.*~~

Sección ~~7~~ 6.- Se enmienda el sexto párrafo del Artículo ~~4~~ 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.- ~~Fondo de la Lotería~~ Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.-

. . .

~~El remanente del balance neto de los ingresos que genere la operación de la Lotería Adicional serán ingresados por el Secretario en un Fondo Especial que será utilizado únicamente para cubrir asignaciones especiales que autorice la Asamblea Legislativa~~ El sobrante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las partidas mencionadas en el párrafo anterior, ingresará al Fondo Genera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el mismo estará disponible para el pago de las anualidades que deben ser pagadas según las disposiciones de la sec. 807a de este título. Estos ingresos no se considerarán al determinar la proporción de las rentas internas netas del Fondo General que por ley se asigna a los municipios. *Disponiéndose que de este Fondo Especial el Secretario de Hacienda separará quince por ciento (15%) del balance neto del remanente de los ingresos y los destinará al Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, creado en virtud de esta Ley, disponiéndose además que, los primeros dos millones(2, 000,000) de dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación de la Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos en dichos juegos. "*

Sección ~~8~~ 7.- Se faculta al secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Banco Gubernamental de Fomento adopte la reglamentación para crear un Fondo especial adscrito al Banco gubernamental de Fomento.

Sección ~~9~~ 8.- Este Fondo Especial tendrá vigencia por el año fiscal 2009-2010, que comienza a partir del 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010.

Sección ~~10~~ 9.- Este Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, no obstante sus efectos económicos comenzaran una vez aprobados los reglamentos promulgados por el Banco Gubernamental de Fomento y el Fondo haya ingresado en sus haberes los dinero que se transferirán al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y al Comité Olímpico de Puerto Rico, según se dispone por virtud de esta Ley."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del **P. del S. 814**, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 814,** tiene el propósito de adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465

del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico"; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15%) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso, a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, esta medida va dirigida a atender la necesidad de fondos para los gastos operacionales y la presentación de nuestra delegación en los juegos Centroamericanos y del Caribe 2010 a celebrase en la ciudad de Mayagüez. Los mismos son un compromiso del pueblo de Puerto Rico en el cual todos debemos aportar para lograr que se puedan realizar y sean exitosos.

La crisis económica que afecta a todos los países del mundo ha tenido también sus efectos en Puerto Rico y en la celebración de estos juegos regionales. Se plantea que el Comité Organizador de los Juegos ha tenido una merma en la cantidad de fondos necesarios para cubrir el costo de la realización de los juegos, aún con la aportación del gobierno en infraestructura, todavía faltan fondos para cubrir el costo del gasto operacional total de los mismos y para la preparación de la delegación de atletas que habrán de representarnos en dicho evento deportivo.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se solicitó la participación al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Hacienda y al Banco Gubernamental de Fomento. Sin embargo, al momento de completar este informe, el Banco no había contestado nuestra petición. Siendo así, a continuación presentamos un resumen los comentarios emitidos por las agencias consultadas:

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes expresa que los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 representan una gran oportunidad para desarrollar el aspecto económico, social y cultural a los municipios que componen la Región Oeste y los demás pueblos de nuestra Isla. Dichos juegos proveen la oportunidad de que Puerto Rico se proyecte positivamente ante los países de la zona, alentando al comercio, el intercambio cultural y el crecimiento del turismo interno y externo en la Isla.

Se reconoce la gran importancia y atractivo de la celebración de dichos juegos. No obstante, la realidad de la crisis fiscal que atraviesa el gobierno y la crisis económica por la cual atraviesa nuestra Isla y el mundo promueve buscar iniciativas colectivas en pro de ayudar al Gobierno en la aportación para completar la infraestructura necesaria para la celebración exitosa de un evento deportivo de esta envergadura. Señalan que aún se necesitan fondos para cubrir gastos operacionales. Este magno evento deportivo, le presenta al pueblo puertorriqueño una oportunidad invaluable para lucirse como anfitrión y demostrar a los vecinos países del Caribe el enorme aprecio y compromiso que tiene nuestra sociedad con el deporte y la sana competencia.

Conforme a lo antes expresado, señala el Departamento que esta Administración patrocina la creación de medidas como la se tiene ante consideración. La misma propone crear un "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", el cual provee una solución viable y sensata para el problema de la falta de fondos para cubrir gastos operacionales y de representación de nuestros atletas. La aprobación de esta medida en unión a otras

medidas presentadas en días recientes a los efectos de allegar dinero para sufragar gastos relacionados, garantizaría la celebración exitosa de este importante evento deportivo, con el cual hace varios años nuestro país entero está comprometido con auspiciar.

El Departamento de Recreación y Deportes apoya el presente proyecto, y entiende que es uno dirigido a garantizar la celebración exitosa de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en la ciudad sede de Mayagüez durante el verano del año 2010.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda nos presenta sus comentarios relacionados a los Fondos Especiales de la Lotería Tradicional y Lotería Electrónica, los cuales se proponen utilizar para sufragar los gastos operacionales de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. A continuación detallamos la información provista:

Lotería Tradicional

La Lotería Tradicional vende en tiempos normales la cantidad de 350,000 billetes semanales, los cuales se distribuyen en 50 sorteos ordinarios y 3 extraordinarios. La proyección de ventas para estos sorteos es de $464,342,350 anuales. De estas ventas brutas, se pagan $365,430,625 en premios, $69,651,353 en comisiones a los agentes de lotería, y se utilizan $22,167,000 en gastos operaciones y administrativos. Además, deben considerarse varias asignaciones legislativas[30], las cuales son distribuidas del ingreso neto operacional, las cuales ascienden a $11,650,000 anualmente. Debido a que el gasto en las operaciones de la Lotería Tradicional excede los ingresos en la venta de boletos, se entiende que no existe sobrante que se pueda distribuir hacia el evento deportivo de Mayagüez 2010.

Es importante destacar que la situación fiscal que atraviesa el país y la merma en publicidad que tuvo el producto en los medios impactó adversamente la venta de billetes de la Lotería Tradicional. Durante los pasados tres años la pérdida por concepto de billetes sobrantes ha ido en incremento desde $1 millón para el año fiscal 2006 hasta $6.5 millones para el año fiscal 2008. Bajo estas circunstancias y los números presentados, la Lotería Tradicional no se encuentra en condiciones de aportar fondos adicionales a los ya mencionados establecidos mediante legislación.

Lotería Electrónica

La Lotería Electrónica ha mantenido sus ventas estables y se espera sobrepasar la proyección de las mismas con la aprobación de nuevos juegos que constituirán una inyección viable para el fisco a corto plazo. Además, se considera la implantación del cambio al juego de Loto, de 42 a 46 números, que ha permitido que el premio se acumule ocasionando un atractivo para los jugadores.

Respecto a la propuesta de esta medida de destinar una aportación del 15% del Ingreso Neto de las ventas impactaría la distribución que prevalece mediante legislación a los municipios y el Fondo de Premios para anualidades recurrentes que cubre el Fondo General. Señalan que la Lotería Electrónica proyecta un ingreso neto de $146.1 millones; que al aplicarse las disposiciones propuestas tendrían el efecto de nutrir el Fondo Especial para los Juegos Centroamericanos por $21.9 millones y reducir el Fondo General por $14.2 millones.

[30] Existen asignaciones legislativas para Recreación y Deportes, Viajes Estudiantiles, Enfermedades Catastróficas, Préstamos a Entidades Gubernamentales, Albergue Olímpico, Comité Olímpico, Ajedrez y Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos.

El Departamento recomienda se consideren las disposiciones de la Ley Núm. 12 del 3 de abril de 2009 y de la RCS 158 respecto a los beneficios para la celebración de los Juegos Centroamericanos. Asimismo, recomiendan se enmiende la medida para reducir de 15 a 10 el porciento a aplicarse al Fondo de la Lotería. Esta acción tiene el efecto de reducir a $9.5 millones el impacto al Fondo General.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 814 va dirigido a proveer una herramienta para atender la falta de ingresos que se requiere para sufragar los gastos operacionales y de representación de los atletas de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. De acuerdo al Departamento de Recreación y Deportes estos gastos se estiman en $33.9 millones[31]. De esta cantidad, se han recibido $5.0 millones de asignaciones legislativas y de otras entidades. Entre los gastos se incluyen los eventos deportivos, alojamiento, alimentación, servicios médicos, seguridad, transportación y ceremonias. Específicamente, para sufragar estos gastos la medida propone la creación del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010". El mismo se nutrirá por el periodo de un año, del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, de las siguientes fuentes:

- 15% de los ingresos totales que genere la Lotería Tradicional (Venta de billetes) – Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada.
- 15% de los ingresos totales que genere la Lotería Adicional (Electrónica) – Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada.

De acuerdo a la información provista por el Departamento de Hacienda podemos concluir, en primer lugar, que no es necesario enmendar la Ley Núm. 465 que crea la Lotería Tradicional. La misma no genera los ingresos suficientes que permiten atender la propuesta en esta medida. Por otro lado, no es la intención legislativa impactar de forma negativa las operaciones de nuestro Gobierno.

Por otro lado, si recomendamos mantener el uso del 15% de los ingresos totales que genere la Lotería Electrónica, por solamente el año fiscal 2009-2010. Respecto a la operación de esta Lotería, se informa que el exceso de ingresos sobre los gastos de la Lotería Electrónica para el año fiscal 2010 sería de $146.1 millones. Esta cantidad se reduciría a $75.8 millones que ingresaría al Fondo General, luego de aplicarle los descuentos los cuales varían conforme a la base establecida por ley[32].

El cuadro anterior varía con la aplicación del 15% propuesto en la medida. Se indica que los Juegos Centroamericanos recibirían $21.9 millones y la aportación al Fondo General sería de $61.5 millones, o sea una reducción de solamente $14.2 millones. Como se observa, podemos considerar que esta cantidad no es significativa al ponderarla con el efecto en la economía que representa la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

Ciertamente la celebración de los Juegos Centroamericanos en la Isla conlleva una inversión sustancial tanto en infraestructura como en gastos operacionales, lo que incluye la preparación de los atletas. Sin embargo, la celebración de este evento representará el punto máximo para el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y de infraestructura de Mayagüez, del área oeste y a la vez de toda la Isla. Se proyecta que este evento, que atraerá a unos 6,000 atletas, 20,000 visitantes de 32 países y otros 20,000 de la Isla, será la bujía que estimulará el desarrollo del oeste. Asimismo, se

[31] Petición Presupuestaria del Comité Organizador XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010, Inc.
[32] Se realizan distribuciones para beneficio del Fondo de Vivienda, Programa de Jugadores Compulsivos y el Fondo de los Municipios.

proyecta una inyección económica de más de $20 millones, producto del impacto en el turismo, restaurantes y servicios de transportes, entre otros.

La transformación programada costará más de $200 millones para impulsar el desarrollo económico y social del área oeste mediante proyectos de infraestructura, vivienda, turismo, ambiente, espacio público y recreación y deportes. La inversión impactará de manera directa a los sectores industriales, especialmente la construcción, que recibirá aproximadamente un 84% del total de gastos, seguido del sector de servicios con 9.4% y la manufactura con 6%. Asimismo, se estima que la actividad generará más de 2,184 empleos directos, de los que 2,065 serán en la construcción. También creará 563 empleos indirectos y 178 inducidos, lo que alcanzaría un total de 2,806 empleos[33].

Finalmente podemos mencionar que esta medida, junto con otras iniciativas aprobadas o por aprobarse viabiliza con certeza la celebración de los Juegos Centroamericanos y del caribe en nuestra Isla. Podemos mencionar:

1. La aprobación de la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009, la cual estableció un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", por un término de noventa (90) días. La Ley concedió un relevo igual a 40% del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir.
   El Artículo 7 de la Ley Núm. 12 dispone que el cinco por ciento (5%) de los fondos recaudados por esta Ley se asignará para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. El remanente ingresará al Fondo General. Podemos indicar que el efecto de estos ingresos, también subsanan la pérdida de los $14.2 millones que se utilizarán de la Lotería Electrónica.
2. El Ejecutivo radicó la **R. C. del S. 158**, el cual está en consideración de la Asamblea Legislativa, para crear el Fondo Especial para el Apoyo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010 y establece y autoriza el ingreso de donativos a dicho Fondo. A su vez, es importante aclarar que, de aprobarse la legislación propuesta, el remanente de los fondos disponibles para la celebración del evento deportivo, una vez concluya el mismo, revertirá al Fondo General.
3. El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2009-2009 incluye una asignación de $2.5 millones para sufragar gastos relacionados a los Juegos Centroamericanos[34].

Podemos resumir que los Juegos Centroamericanos constituyen un medio para impulsar, reorientar y encauzar actividad socioeconómica, no sólo por los efectos positivos en su planificación y remozamiento de la infraestructura, sino también por el legado de los mismos. Siendo así, recomendamos la aprobación de la medida bajo estudio con el propósito fundamental de viabilizar la realización de los Juegos en la Isla.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión para determinar el impacto fiscal que

[33] Fuente: El Nuevo Día, Revista de Negocios, 7 de agosto de 2005.
[34] RCS Núm. 101, bajo el Departamento de Recreación y Deportes.

tendría la aprobación de esta medida. Conforme a la información provista por el Departamento el Fondo General dejaría de recibir unos $14.2 millones para el año fiscal 2009-2010. Sin embargo, el mismo puede subsanarse con la inyección económica que recibiría la Isla estimada en más de $20 millones durante la celebración de los Juegos Centroamericanos. Asimismo, con los recursos que se obtengan a través de la Ley Núm. 12 de 2009.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda y de Recreación y Deportes recomiendan la aprobación del **P. del S. 814,** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda y de Recreación y Deportes.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo	José R. Díaz Hernández
Presidenta	Presidente
Comisión de Hacienda	Comisión de Recreación y Deportes”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 814.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 814, titulado:

“Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; ~~el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico";~~ y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos ~~y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso,~~ a los haberes del “Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”, y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el senador Antonio Fas Alzamora va a hablar sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Antonio Fas Alzamora, tiene la palabra.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, de todos es sabido el compromiso que tiene Puerto Rico con la Comunidad Deportiva Internacional, muy particularmente la Comunidad Internacional del Caribe y Centroamérica, cuando solicitó y le fue concedido los Juegos Centroamericanos y del Caribe para el año 2010.

Durante la Administración de la entonces Gobernadora Sila María Calderón, y siendo este servidor Presidente de este Alto Cuerpo, se le concedió esa sede a Mayagüez y a Puerto Rico y comenzamos los preparativos de asignación de fondos para la infraestructura que había que preparar para el área oeste, que obviamente quedarán como una inversión permanente, una mejora permanente para esa región que adolecía de un sinnúmero de facilidades que otras regiones de Puerto Rico ya tienen, como es el caso del Area Metropolitana y Ponce, entre otras.

Posterior a eso, vino la Administración pasada del entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, y continuó asignando los fondos para la construcción de estas facilidades. Llega esta nueva Administración y todas estas facilidades están presupuestadas; tal vez falte algún fondo mínimo en comparación a la inversión total para concluir o mejorar alguna de estas obras, pero obviamente no había ni un centavo, porque no correspondía asignarlo anterior a esto para la preparación de los atletas y para poder presentar los Juegos.

Ante esa situación, y pasando el Gobierno y la economía puertorriqueña y la economía mundial por la crisis que todos conocemos, se le hace mucho más difícil al sector privado y al Comité Organizador poder levantar la totalidad de estos fondos. A esos efectos, y por mi experiencia de haber presidido por doce (12) años la Comisión de Recreación, Juventud y Deportes del Senado y habiendo trabajado en eventos de esta naturaleza anteriormente, en cuanto a la identificación de cómo levantar fondos públicos, me di a la tarea de estudiar varias alternativas que pudieran viabilizar la ayuda que el Gobierno pudiera darle al Comité Organizador para poder celebrar los Juegos.

De esta forma, presenté, preparé el Proyecto del Senado, hoy numerado 814, y le solicité muy gentilmente al señor Presidente del Senado que analizara el mismo y lo invitaba a que pudiéramos ser coautores ambos de una medida que pudiera resolver esta problemática, sin menospreciar otras iniciativas que se han tomado, pero que la cuantía que habrían de generar para la celebración de estos Juegos no era lo suficiente para poder realizar los mismos.

A esos efectos, el 11 de mayo de este año, y junto al honorable Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, presentamos la medida que hoy nos ocupa, que permite identificar los fondos donde se crea un fondo especial para la presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010. La misma medida provee para que en los sorteos de la lotería adicional, no de la lotería ordinaria como inicialmente radicamos, porque fue enmendada en la Comisión de Hacienda, dado el caso que el Departamento de Hacienda trajo evidencia suficiente para demostrar que no habría sobrantes suficientes de parte de esa lotería. Como el Proyecto tocaba todas las loterías que auspicia el Gobierno de Puerto Rico, se limitó a la Ley de la Lotería Adicional, donde por cada sorteo que se celebre en Puerto Rico en el Año Fiscal 2009-2010, de 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, se

separe un quince por ciento de la ganancia neta de esta lotería especial para hacer un fondo, como dije anteriormente, el fondo especial para la celebración de estos Juegos.

Según los análisis que hicimos y que el Departamento de Hacienda confirmó, esto le daría al Comité Organizador una cantidad de alrededor de veintiuno a veintidós millones de dólares, que permitirían efectivamente poder celebrar estos Juegos, que unido a lo que habrá de recaudar el propio Comité Organizador de la empresa privada y otras medidas que se han aprobado o habrán de aprobarse de Administración, más las ayudas de los municipios de la región, principalmente del Municipio de Mayagüez, habrán de proveer los treinta y dos millones de dólares que se necesitan para la presentación de estos Juegos.

Esta medida, también, obliga en forma prioritaria, a que los primeros dos millones de dólares de los recaudos de este fondo, se le transfieran al Comité Olímpico de Puerto Rico y éste, a su vez, a las federaciones, para la preparación de nuestra delegación que habrá de representarnos y que confiamos que obtengan más medallas en estos Juegos que Juegos anteriores para orgullo del Pueblo de Puerto Rico.

Por eso, señor Presidente y compañeros Senadores, al solicitar el endoso y el voto de cada uno de ustedes por el compromiso que yo sé que tienen para con el deporte en Puerto Rico y para con nuestra representación internacional de dicha actividad, obviamente le presten su voto a este Proyecto del Senado 814, no sin antes reiterar mi agradecimiento al Presidente del Senado por haber acogido como coautor esta medida que garantiza en forma expedita, como lo está siendo en el día de hoy, la aprobación de esta medida, que el tiempo es nuestro peor enemigo y es necesario que la Cámara, el Cuerpo Hermano actúe de inmediato y el Gobernador pueda firmarla, para que a partir del 1 de julio, o sea, el día primero del próximo mes, esta medida ya sea ley y los fondos empiecen hacer recibidos por el Comité Organizador y por el Comité Olímpico a partir del mes próximo para la celebración de estos Juegos.

Agradezco de antemano a todos los compañeros, que sé que habrán de darle el voto a favor, y simplemente, pues, que el señor Portavoz o si el señor Presidente tiene algo que expresarse, pues, corresponde entonces la aprobación de la misma con las enmiendas sugeridas por la Comisión de Hacienda.

Muchas gracias.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor Martínez Maldonado, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Muchas gracias al senador Fas Alzamora.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Señor Presidente del Senado, Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras del Senado.

Para mí ha sido un privilegio enorme poder suscribir, junto al pasado Presidente, compañero senador Antonio Fas Alzamora, el Proyecto del Senado 814, y sé que más adelante el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral hará un planteamiento a esos fines. Así que aguardaremos por que lo haga.

Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado, el evento de los Juegos a celebrarse en Mayagüez en el año 2010, es un evento que podría parecer que se reduce al área oeste de Puerto Rico ante los ojos de quienes no comprenden la importancia de este evento.

Estos Juegos que se celebrarán en Mayagüez son para todo Puerto Rico y para el mundo entero, porque ubica a nuestra bella Isla del Encanto ante los ojos del mundo celebrando un evento de trascendencia. Los cierto es, compañeros y compañeras, que por la crisis fiscal y económica que atraviesa Puerto Rico y el mundo entero, se requería identificar fuentes de recursos económicos para celebrar los Juegos y celebrarlos a la altura que la Ciudad de Mayagüez y el Pueblo de Puerto Rico se merece.

En ese esfuerzo tengo que reconocer y felicitar a los compañeros Senadores, a la senadora Evelyn Vázquez, del Distrito de Mayagüez, al compañero Luis Daniel Muñiz, también del Distrito de Mayagüez, que junto al senador Ramón Díaz, Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, de inmediato comenzaron a procurar fuentes de recursos económicos para que se pudieran celebrar los Juegos.

Además de esta medida presentamos otra para que en la amnistía que hay ahora para el pago de las multas, también se destine una porción de los fondos a la celebración de los Juegos. Nuestro Gobernador Luis Fortuño, también en el estímulo criollo asignó cinco millones de dólares para esos fines. El Departamento de Recreación y Deportes, de igual manera, también se ha unido a este esfuerzo para tratar de colaborar, el sector privado, el señor Alcalde de Mayagüez, de igual forma, todos los representantes de la Cámara, el compañero Rivera Guerra, el compañero Bonilla y el compañero Hernández, también se unieron en un esfuerzo en pro de la celebración de estos Juegos.

Y esta medida, compañeros y compañeras, es la que como decía nuestro compañero Antonio Fas Alzamora, la que va a garantizar la totalidad de los recursos que necesitamos para celebrar los Juegos en Mayagüez en el año 2010. Cuando se nos preguntó al principio del año acerca de los Juegos, que había incertidumbre, que había un poco desasosiego entre los organizadores por la carencia de recursos, manifesté en compañía de los Senadores del Distrito de Mayagüez y de nuestro Alcalde de Mayagüez, los Juegos van y punto. Y hoy, podemos decir, gracias a esta iniciativa del compañero Tony Fas Alzamora, de este Senado y de todos los que de alguna manera han tratado de impulsar esta iniciativa, también al compañero Bernier, que ha estado en constante comunicación con nosotros, pues hemos alcanzado, ¿verdad?, nuestro objetivo de identificar una fuente de recursos económicos que permita la celebración de los juegos.

Así que mí pedido a todos los compañeros y compañeras del Senado, es que votemos a favor de esta medida que sella de manera correcta la celebración de los Juegos de Mayagüez 2010.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Muchas gracias al señor Presidente del Senado.

El senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, siendo esta medida que une a todos los puertorriqueños en apoyo de los Juegos Centroamericanos 2010, estamos solicitándole respetuosamente que unamos a todos los Senadores en esta medida.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): ¿No hay objeción a la petición del senador Hernández Mayoral? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Para hacer una expresión sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias.

Señor Presidente, a mí me parece que las expresiones que ha hecho el Presidente del Senado para que nos unamos en la votación y luego de que el senador Hernández Mayoral ha solicitado que nos unamos todos, no tienen por qué ser de ninguna manera objetadas. Máxime cuando en esta ocasión se trata de un Proyecto que los Senadores sí han leído, ¡cómo vamos a votarle en contra! Es un Proyecto de Ley que une en su autoría a dos Presidente de este Senado, al Senador de más antigüedad en este Cuerpo y al actual Presidente y que salva los Juegos de la intentona gubernamental de desmantelarlos, la intentona del Gobierno Central de objetarlos. Y merece, tanto el Proyecto, como las gestiones del Presidente del Comité Olímpico, el doctor David Bernier, el mayor espaldarazo de nuestra parte.

Y nuevamente, a diferencia de otros proyectos que hemos aprobado hoy, donde la Mayoría les ha votado a favor sin haberlos visto, cómo sería posible no votarle a uno tan bueno que sí han visto.

Son mis palabras, muchas gracias.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente, para expresarme en cuanto al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Adelante.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Señor Presidente, después de haber leído este Proyecto y cuando nosotros comenzamos aquí como Senadores y como Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, se hablaba de Mayagüez 2010, y había un caos. Había un caos, porque la pasada Administración no tenía un norte de lo que quería con Mayagüez 2010, y tanto el Presidente del Senado, como este servidor y todos los Senadores hicieron un compromiso real al Pueblo de Puerto Rico, que es lo más importante.

Dijimos, que contra viento y marea, Mayagüez 2010 iba a ser una realidad. Y el escollo más grande que teníamos era que faltaba dinero, la situación económica, situación fiscal, precaria que habíamos recibido de la pasada Administración. Y teníamos un compromiso para Mayagüez 2010 y así lo estamos demostrando, no tan sólo con esta medida, con la que se acabó de aprobar, de nuestro Presidente del Senado y ahora esta nueva, de nuestro pasado Presidente del Senado con el Presidente del Senado actual, Thomas Rivera Schatz. Es un compromiso real de todos los puertorriqueños que se sienten orgullosos, porque como siempre hemos dicho, aquí se habla de Mayagüez 2010, pero los Centroamericanos es algo que habla por nosotros, por todos los puertorriqueños. Porque aquellas personas que vengan de los veintiocho (28) países que van a venir aquí a Puerto Rico, van a decir, yo estuve en Puerto Rico, yo estuve en los Juegos de Puerto Rico, no van a decir, yo estuve en Mayagüez, yo estuve en Cabo Rojo, yo estuve en Aguada. Por lo cual yo entiendo que la medida es excelente y todos nosotros, no tengo la mínima duda, que le vamos a votar a favor.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Para hacer unas expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Adelante.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente, es para expresar mi felicitación y agradecimiento a los compañeros Senadores, Antonio Fas Alzamora y a nuestro Presidente del Senado, el licenciado Thomas Rivera Schatz, por el Proyecto del Sendo 814, el cual hace una realidad los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010.

Quiero felicitarlos, porque han puesto a Puerto Rico sobre todas las cosas, han podido fuera de cualquier diferencia política, color o bandera, han sido para ellos más importantes los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010. Para mí es un orgullo contar con un Presidente del Senado, que le haya dado la importancia a estos Juegos, que haya podido identificar, en compañía del senador Antonio Fas Alzamora, una alternativa para que estos Juegos se puedan realizar. Y más aún, que haya visitado por tres ocasiones a Mayagüez para darle la atención necesaria para que estos Juegos se realicen.

Según dijo nuestro Presidente del Senado cuando nos visitó, los Juegos van y punto, hoy lo estamos viendo una realidad con este Proyecto del Senado 814, que está trabajando en conjunto con el compañero Fas Alzamora. Así que agradezco toda la cooperación, en nombre del Distrito Mayagüez-Aguadilla, le damos las gracias, porque Puerto Rico pueda una vez más sentirse tranquilo de que estos Juegos se van a realizar exitosamente con la aprobación, que estoy segura que vamos a tener en esta tarde de todos los compañeros del Senado.

Muchas gracias, son mis expresiones.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Muchas gracias a la senadora Vázquez Nieves.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda y de Recreación y Deportes en el Decrétase, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 814, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de ambas Comisiones, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se llame ahora el Proyecto del Senado 914.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 914, titulado:

"Para enmendar las Reglas 102, 103 (D) y 103(D)(2)(a); añadir un inciso (F) a la Regla 103; enmendar la Regla 201 (F) y 202(B)(1); eliminar los sub-incisos (4) y (5) del inciso (B) de la Regla 202 y reenumerar el sub-inciso (6) como inciso (4) de la Regla 202(B); enmendar la Regla 404(A)

(3), 610(A) y 610(B); eliminar el sub-inciso (5) del inciso (B) de la Regla 806; enmendar la Regla 902(K) y 1201; y para fijar la fecha de vigencia de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y remitidas a la Asamblea Legislativa al comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de 2009."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Presidente de la Comisión de lo Jurídico Penal va a expresarse sobre las Reglas de Evidencia, que es lo que contiene este Proyecto del Senado 914.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Cómo no. Al compañero senador José Emilio González, adelante, con relación al Proyecto del Senado 914.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. En la tarde de hoy es con mucha satisfacción y mucho orgullo que hago esta presentación a este ilustre Cuerpo del Senado de Puerto Rico, para solicitar la aprobación de un Código nuevo de Reglas de Evidencia que regirán los destinos de los procesos judiciales en los tribunales de Puerto Rico.

Quisiera mencionar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó un nuevo cuerpo de Reglas de Evidencia a principios de 1979. En atención al mandato constitucional, las Reglas se remitieron a la Asamblea Legislativa. Estas fueron aprobadas, y se dispuso su vigencia a partir del 1ro de octubre de 1979, eso fue la Ley Núm. 180 de 20 de julio de 1979. Es decir, que las Reglas que hoy estamos proponiendo sustituirán a unas que llevan aproximadamente 30 años de estar en vigencia.

Luego de aproximadamente 30 años era necesario la modernización y revisión de las Reglas del 79, con la intención primordial de agilizar los procesos judiciales y que se garantizara un proceso justo, rápido y económico para todas las partes envueltas en el proceso judicial.

El 24 de enero de 2006, el Tribunal Supremo emitió una Resolución mediante la cual reactivaba el Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia, adscrito al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, con la encomienda de evaluar las Reglas de Evidencia, a la luz de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada. Según ordenado, los trabajos del Comité deberían enmarcarse en un desarrollo de un proyecto moderno de Reglas de Evidencia que estuviera dirigido, principalmente, a agilizar los procesos judiciales.

Analizado el Proyecto y todas las recomendaciones recibidas, el Tribunal Supremo adoptó las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, y conforme al mandato del Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitió dichas Reglas de Evidencia a la consideración de esta Asamblea Legislativa, durante la presente Sesión Ordinaria. Dichas Reglas de Evidencia fueron encomendadas a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Inmediatamente ambas Comisiones Legislativas comenzaron un abarcador proceso de evaluación, estudio y análisis de las referidas Reglas de Evidencia. Como primer paso, y en una actividad novel, el 27 de marzo de 2009 se celebró el primer Seminario sobre las nuevas Reglas de Evidencia. En conjunto, ambas Comisiones Legislativas, celebramos múltiples vistas públicas, tanto en el Capitolio, así como en distintos lugares de Puerto Rico. Específicamente las Comisiones celebraron audiencias públicas en el Tribunal de Primera Instancia, Región Judicial de Arecibo, y en la Región Judicial de Humacao. También fue celebrada una audiencia pública en la Pontificia Universidad Católica de Ponce, Puerto Rico, en la Facultad de Derecho. Aquí en el Capitolio se celebraron tres audiencias públicas.

En resumen, durante las vistas públicas celebradas por las Comisiones Legislativas de Cámara y Senado, participaron entidades, tales como la Sociedad para Asistencia Legal, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. También se le extendió una invitación a la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos, pero no participó en las vistas públicas, no sabemos las razones por las cuáles, no lo hizo. A su vez, participaron abogados que ejercen la profesión en el ámbito privado, profesores de Derecho, jueces del Tribunal de Primera Instancia, Fiscales del Departamento de Justicia, así como los miembros del Comité Asesor Permanente de las Reglas de Evidencia.

Durante su comparecencia, todos los mencionados brindaron grandes aportaciones y contribuyeron considerablemente durante este abarcador estudio de estas Reglas. Todas las ponencias escritas fueron publicadas en la página electrónica del Senado de Puerto Rico, lo cual contribuyó a que hubiera una participación mayor de los deponentes, quienes aludieron a dichas ponencias durante sus presentaciones.

Analizadas en su totalidad las nuevas Reglas de Evidencia y todas las recomendaciones recibidas, la Comisión, conforme al Artículo V, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, antes citado, recomienda a este Alto Cuerpo, según quedan enmendadas por esta Ley, las nuevas Reglas de Evidencia para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

En estricto rigor del análisis legislativo, corresponde señalar varios asuntos importantes que rodearon todo este proceso de estudio y aprobación de las Reglas de Evidencia, conforme a las enmiendas que se acompañan en este Informe. Los textos de las Reglas propuestas fueron revisados por la Academia Judicial Puertorriqueña para incorporar un lenguaje neutral, desde la perspectiva del género. Además, el borrador del Informe de las Reglas de Evidencia, según fue informado por el Comité Asesor, fue sometido a la doctora Luz Nereida Pérez, doctora en Lingüística, periodista, escritora y experta en el uso de la lengua castellana.

En segundo lugar, se acordó que se enumeraran las Reglas por capítulos, en vez de seguir un estricto orden numérico. La numeración por capítulos permitirá la inclusión de reglas sin tener que agregar letras en la numeración o alterar el orden temático presentado en los capítulos. Además, el modelo propuesto es igual al que se utiliza en las Reglas Federales de Evidencia. Permea, en todas estas Reglas de Evidencia, un esfuerzo consciente de armonizar la enumeración de las Reglas con la numeración existente en las Reglas Federales, para facilitar la investigación jurídica y obtener los beneficios de múltiples interpretaciones judiciales de las Reglas Evidenciarias, así como el beneficio de tratadistas y estudiosos de la materia.

Por estas consideraciones, señor Presidente, repito, es con mucho placer que sometemos a este Honroso Cuerpo del Senado de Puerto Rico la consideración de estas nuevas Reglas de Evidencia que regirán los procesos judiciales en los tribunales de justicia de Puerto Rico.

Quisiera, en este momento, agradecer la colaboración que tuvimos, tanto del Colegio de Abogados, de las diferentes Escuelas de Derecho, que acogieron nuestras peticiones, de contar con ellos, de los diferentes decanos de las escuelas, así también, la Administración de Tribunales que, a petición nuestra, para que pudiéramos celebrar vistas públicas en los Tribunales de Justicia de Puerto Rico, accedieron a ello, y nos permitieron celebrar las mismas; un hecho histórico en la vida política puertorriqueña, donde la Asamblea Legislativa aceptó una invitación de la Rama Judicial, y estuvimos en la Rama Judicial participando en la aprobación de estas Reglas.

Así que, señor Presidente, presentamos a este Cuerpo la aprobación de estas Reglas de Evidencia, según enmendadas; y les exhorto a que las aprueben, porque estamos aprobando un gran

cuerpo de Reglas de Evidencia, que fortalecerá nuestro sistema judicial y agilizará los procesos judiciales en los tribunales de Puerto Rico.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador González.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Eder Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para consumir un turno, y en esencia, es para hacerle unas preguntas al compañero senador José Emilio González, si nos lo permite.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Senador, primero que nada, lo felicito, porque creo que la manera en que se manejó la evaluación y la apertura, la transparencia que se dio en el proceso de permitirles a todos los sectores del país involucrados en el proceso judicial, de opinar sobre una medida tan importante para el proceso del manejo de los asuntos criminales y hasta civiles en muchos casos, le llevó a ir tan lejos como Arecibo, a Ponce, a Humacao, aquí se hicieron varias vistas y se dio oportunidad amplia para que se trajeran varios puntos. Y lo interesante y lo positivo es que esos puntos y enmiendas se insertaron, en su gran mayoría, en la evaluación que usted y su Comisión hizo y, obviamente, junto con la opinión que nosotros pudimos darle en el camino.

Para efectos de nosotros aclarar el récord, yo quería obviamente que usted nos ayudara a hacerlo constar para el futuro y para la evaluación de esta medida. En el caso particular de la Regla 6.10, cuando habla por condena por delito, se le hizo una enmienda a lo que había recomendado el Tribunal Supremo, particularmente cuando hablaba de cuestionar la credibilidad de un testigo que había sido acusado por delito grave, quisiera que nos hiciera constar un poquito más en detalle por qué se hizo la enmienda a ese inciso en particular, y qué persigue, y cuál es el mejor beneficio para el proceso del procedimiento criminal evidenciario.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador González Velázquez, adelante.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, con mucho gusto. Y quisiéramos aprovechar la coyuntura de la pregunta que nos hace el compañero, para destacar algo. El Comité que nombró el Tribunal Supremo para la consideración de estas nuevas Reglas de Evidencia, hizo unas recomendaciones al Tribunal Supremo, y el Tribunal Supremo no estuvo de acuerdo en todas las recomendaciones que hizo el Comité. Al momento de nosotros evaluar las Reglas, nos fuimos a las discusiones y las consideraciones que hizo el Comité al momento de presentar el Proyecto de Reglas de Evidencia, y ustedes notarán que en esta propuesta que estamos haciendo de enmiendas, en unos casos estamos de acuerdo con la posición asumida por el Tribunal Supremo con relación a las recomendaciones que hizo el Comité y, en otros casos, acogimos las recomendaciones del Comité y rechazamos las propuestas del Tribunal Supremo.

Precisamente, en la Regla que nos ha mencionado el compañero, hubo un gran debate en las vistas, así como en el Comité, con relación a esa Regla en particular, porque la misma presentaba una situación que no está contemplada en las Reglas actuales, que es el de tratar de impugnar la credibilidad de un testigo por el mero hecho de que haya sido convicto de algún delito grave, sin

importar su clasificación, en términos si el delito conllevaba mendacidad, falso testimonio, etcétera, etcétera, meramente por la comisión de un delito.

En las vistas que celebramos le cuestionamos a los miembros del Comité el hecho de que nos preocupaba que una persona, por el mero hecho de haber sido convicta, y pusimos el ejemplo más gráfico, ¿verdad?, que es de un delito de homicidio, que es un delito que se comete por negligencia en muchos casos, y es un delito grave, que por ese hecho en particular se fuera a impugnar la credibilidad de ese testigo. Y nos parecía un tanto incorrecto y un tanto fuera de lugar el que se cuestionara que esa persona no era creíble en su testimonio por el mero hecho de haber cometido un delito grave, y lo llevamos a ese delito, porque es un delito que cualquiera de nosotros podemos estar sujeto a la comisión del mismo, y creo que eso no nos releva a nosotros y no nos inhibe de decir la verdad en un tribunal.

Por esa razón hubo esta discusión, y no sólo en el Comité, en nuestra Comisión, sino que dentro del Comité se discutió el hecho de que esta medida iba a impedir, hasta cierto punto, el que personas se prestaran a declarar en los tribunales por el temor de que fuera a sacarse su vida delictiva, por así decirlo. Y por esa razón en el Comité hubo discusión con relación a esto, y no estuvieron todos de acuerdo con la posición que finalmente asumió el Tribunal Supremo.

Por esa razón, nosotros acogimos las recomendaciones que hicieron algunos miembros del Comité, y eliminamos de la Regla esa disposición, y meramente establecimos que se podría impugnar la credibilidad de un testigo cuando se presentara evidencia de algún delito que conllevara mendacidad o falso testimonio. Y por eso es la recomendación que estamos haciendo a esta Asamblea Legislativa con relación a esa Regla en particular.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para yo poder resumir tengo tres puntos, que yo sé que él los conoce muy bien, y el propósito es que queden claro, para efectos del récord, ¿no?, de esta Asamblea. Hay una discusión en el proceso y en las vistas que se dieron sobre la utilización de opiniones y reglamentos y el tomar conocimiento de esas opiniones y reglamentos, particularmente sobre opiniones del Secretario de Justicia, en la utilización y manifestación de este proceso como aceptable en el proceso evidenciarlo. Quisiera que me aclarara ese punto. Le voy a mencionar dos más, para que pueda hacerlo, si quiere, de manera y en el orden que usted entienda.

De igual forma, se hablaba, en otra de las Reglas, que cuando una persona se le pudiera probar, en alguna medida, de que había influenciado en que el testigo no estuviese presente, se le permitiría a la fiscalía utilizar una declaración jurada y se le daría una credibilidad amplia a esa declaración jurada en el momento del enjuiciamiento del que fuera el acusado en este caso. Quisiera también que me aclarara eso.

Y la última, es con respecto a la utilización de las Reglas de Evidencia, y el alcance de esas Reglas de Evidencia y el proceso de la vista preliminar. Se habían hecho unas recomendaciones por el Tribunal Supremo, y sé que hubo unas enmiendas. Así que si usted me pudiera aclarar, para efectos de que este proceso sea saludable, y en el futuro puedan hacer referencia a sus palabras y a la evaluación que se hizo, pues le agradecería, Senador, que así lo pudiera hacer.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Con mucho gusto lo hacemos, compañero. Con relación a que se tomara conocimiento judicial de las opiniones del Secretario de Justicia, con relación a esto también hubo discusiones y hubo posiciones a favor y posiciones en contra. Nuestra posición y la que sugerimos a la Comisión, y que obviamente fue aceptada nuestra posición, es que se eliminara el que se tomara conocimiento judicial de las opiniones del Secretario de Justicia. Eso lo hicimos, porque podemos decir que, históricamente, estas opiniones no necesariamente –y aquí no estamos

hablando de un Secretario de Justicia en particular, sino estamos hablando de la figura del Secretario de Justicia–, estas opiniones no necesariamente podrían responder a un análisis objetivo dentro de determinado momento histórico en la vida política puertorriqueña, y máxime cuando estamos ante un funcionario que es un funcionario que es escogido por el Gobernador de Puerto Rico y podría pensarse que ciertas opiniones del Secretario de Justicia podrían estar cargadas, hasta cierto punto, de un matiz político. Y por esa razón quisimos eliminarlas de las Reglas de Evidencia, de que se tomara conocimiento judicial de las opiniones del Secretario de Justicia.

Con relación a la segunda pregunta que me hizo el compañero…

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí, hablamos de la utilización de las declaraciones juradas en momentos en el que el testigo no estuviese presente.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Esa es la Regla 805, me parece. Con relación a esto, el Tribunal Supremo acogió –806, para fines del récord– el Tribunal Supremo acogió este proceso novel en Puerto Rico, que tiene su historial en la jurisdicción federal, que se llama "forfeiture by wrongdoing", es el término que se usa en inglés. Eso es algo novel en Puerto Rico. A nosotros, personalmente, nos presentó una gran preocupación este tipo de propuesta que estaba haciendo el Tribunal Supremo porque esto es una situación donde se le toma una declaración jurada a una persona, y el ejemplo más claro de esto, cuando se hace una investigación en la Fiscalía, se hace esa declaración jurada, y la propuesta que se hace por el Tribunal Supremo, es que esa declaración jurada fuera admitida en el proceso judicial, si se demostraba que el testigo había sido inducido a abandonar la jurisdicción de Puerto Rico o la jurisdicción del tribunal para que no declarara. Esto fue de mucha discusión en el Comité de Reglas de Evidencia, porque estábamos ante una situación donde el acusado no había tenido la oportunidad de contrainterrogar ese testigo, se le estaba negando un debido proceso de ley, y por otro lado, dentro de esa declaración jurada podría presentarse una gran evidencia de referencia que no hubiera sido admisible si el testimonio de ese testigo se hubiera presentado en juicio, de manera tal que pudiera ser contrainterrogado por el acusado y se pudiera hacer una evaluación sobre la admisibilidad de cierta evidencia con relación a ese testimonio.

Por esa razón, como le decíamos al principio, en este caso en particular, nosotros en la Comisión acogimos las recomendaciones de algunos miembros del Comité de Revisión de Reglas de Evidencia que no estuvieron de acuerdo con esta Regla, y que en la votación que hubo en ese Comité, pues obviamente no se sostuvieron, porque la mayoría del Comité aprobó el que se dejara con lugar esa Regla en particular. Pero en la evaluación que nosotros hicimos y en las ponencias que tuvimos de las diferentes personas que comparecieron a nuestras vistas, existió esa preocupación. Y hubo, en la gran mayoría de las ponencias que tuvimos, la recomendación de que no se aceptara por lo peligroso que podría ser. Claro, hay una propuesta en el sentido de que quizás se podría considerar en un proyecto de ley separado para que se le diera la atención que esa Regla amerita, por lo novel de la misma y por lo trascendental de la misma y por lo que implicaría en un proceso judicial para los derechos del acusado. Y por esa razón, en esta Regla no la estamos proponiendo, y por el contrario, eliminamos su aplicación.

Me parece que el compañero me hizo otra pregunta.

SR. ORTIZ ORTIZ: La tercera pregunta era con respecto a la utilización de las Reglas de Evidencia en el proceso de la vista preliminar, cuán amplio, cuán detallado hubiésemos utilizado, obviamente, esa parte en la discusión.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Eso es una preocupación que también nos la trajo el compañero Héctor Martínez.

Con relación a esta parte en particular, yo diría que fue de las propuestas que más controversias trajo en las vistas públicas que celebramos, y de hecho fue de las más controversias

que tuvo en la consideración, en las sesiones que tuvo el Comité de Reglas de Evidencia, porque actualmente no existe un lenguaje en las Reglas que establezca que en efecto las Reglas de Evidencia aplican en los procesos de vista preliminar.

Ante esa situación, lo único que tenemos es la Regla 23 de Procedimiento Criminal, que es la Regla que regula ese procedimiento en el Tribunal de Justicia de Puerto Rico. Ante este vacío se planteó en el Comité el hecho de que se hiciera un lenguaje en el sentido de que no obligaban, y había otro en el sentido de que no aplicaran.

En el Comité se hizo una recomendación de que se utilizara un lenguaje que dijera que no obligan en los procesos de vista preliminar. El Tribunal Supremo no acogió ese lenguaje, y por el contrario estableció uno en el que dijera que no aplicaban a los procesos de vista preliminar.

En las vistas públicas que tuvimos hubo mucha controversia, repetimos, con relación a este lenguaje que adoptó el Tribunal Supremo, y hubo una serie de sugerencias, porque entendíamos que el "no aplican" era una situación de mucho extremo, y el "no obligan" pues también presentaba problemas con relación a la vista en que estábamos discutiendo. Y por esa razón se sugirió un lenguaje donde se establecía que las mismas iban a aplicar en la medida en que no alteraran el procedimiento de vista preliminar. En la medida que no alteraran el propósito de esa vista preliminar, que está regulado por la Regla 23, de las Reglas de Procedimiento Criminal, y la jurisprudencia que ha estado interpretando esa Regla, a través de los años, aquí, por nuestro Tribunal Supremo.

Y ésa es la recomendación que nosotros hicimos a esta Asamblea Legislativa con el Proyecto de Ley que presentamos.

También, se añadió un artículo o una oración donde se dice que las mismas tienen que estar sostenidas con evidencia pertinente y evidencia admisible, propiamente, lo que dice la oración. Con ese lenguaje se satisfizo las diferentes preocupaciones que hubo con relación a esa Regla, y se llegó a una armonía en cuanto a las diferentes posiciones que hubo y las preocupaciones que existía de los diferentes sectores de la profesión legal.

Espero que haya contestado las preocupaciones del compañero. Eso sería todo por nuestra parte, señor Presidente. Si existe alguna otra pregunta de algún otro compañero.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Tengo primero al senador Martínez, y luego vamos con el senador García Padilla.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Solamente agradecerle al Senador que nos haya aclarado estas dudas. Yo estoy muy satisfecho con el trabajo que se hizo. Fue abierto, fue transparente, y yo creo que hizo un trabajo de alta calidad, y obviamente, tendrá mi voto, y espero que de mis compañeros de igual forma, porque es un trabajo de calidad; fue abierto, fue transparente, y se le permitió a cada uno de los ciudadanos que quisieron expresarse y traer su opinión, se les consideró y se trajeron enmiendas en la medida. Así que le agradezco al Senador, que también nos haya permitido hacerle preguntas aquí y aclarar dudas que hubiésemos tenido.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias, senador Ortiz Ortiz.

Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Gracias, señor Presidente. De la misma forma, queremos agradecer y felicitar al Presidente de la Comisión de lo Jurídico Civil, el compañero Senador del Distrito de Arecibo, José Emilio González, por la apertura y la forma y manera en que llevó estos procesos en las diferentes regiones judiciales del país, en Ponce, en Humacao, en su Distrito de

Arecibo, y la participación de cada uno de los abogados, fiscales y miembros de la Rama Judicial para las enmiendas de estas Reglas de Evidencia.

Si el compañero me permite, tengo dos preguntas con relación a la Regla 103 y a la Regla 404. Sobre esta Regla en particular, la 103, establece aquí, según lo propuesto por nuestro más Alto Foro, el Tribunal Supremo, que dispuso una serie de instancias en las cuales dichas Reglas no van a aplicar unas excepciones; y en particular nos preocupa que las Reglas de Evidencia no van a aplicar, según establece la Regla 103, inciso d, en los procedimientos relacionados con la determinación de causa probable para arrestar o acusar o expedir órdenes de registro o allanamientos. Con la versión del Supremo, tal y como está ahora, ¿se puede determinar causa para acusar a base de prueba de referencia?

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Con lo que hemos propuesto, señor Senador, en los procesos antes de la vista preliminar, por así decirlo, el proceso de vista para acusar, vista para arresto, expediciones de órdenes de allanamiento, en ese tipo de proceso no se va a permitir, no obliga, es el lenguaje que hemos escrito, no obligan las Reglas de Evidencia. Pero, siempre, la prueba que se presente tiene que ser prueba pertinente y admisible, de manera que no se puede presentar prueba en esos procesos que no cumpla con este rigor de pertinencia y admisibilidad.

Así que con relación a la Regla 23, que es la Regla de Vista Preliminar, pues fue la pregunta que nos hizo el compañero, y que sabemos que usted también tenía esa preocupación, y ya con relación a eso, la hemos discutido en las preguntas que nos hizo el compañero Eder Ortiz.

Pero con relación a la pregunta del compañero, ésa es la contestación que tengo.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Cómo no. Y con relación a la Regla 404, el texto propuesto por el Tribunal Supremo incluye dos enmiendas sustantivas que alteran prácticamente el ordenamiento, tal y como está ahora, y las enmiendas son las siguientes, se añadió una excepción a la Regla general de exclusión, bajo el inciso a-3, que le permite, en este caso, al Fiscal, al Ministerio Público ofrecer evidencia de un mismo rasgo pertinente al carácter del acusado cuando la defensa abre la puerta, ofreciendo evidencia de algún rasgo, en este caso pertinente a la víctima. Cómo se atendió este asunto, porque tal y como está ahora, el abogado puede presentar evidencia o prueba de carácter, en este caso el abogado de defensa de la víctima y el Fiscal puede presentar prueba de carácter de, en este caso, el Fiscal de la víctima. Tal y como propone en este caso nuestro más Alto Foro, si el abogado abre la puerta para establecer prueba de carácter de la víctima, el Fiscal puede abrir, tanto prueba de carácter del acusado como de la víctima. Y yo quisiera saber cómo se va a atender este asunto.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, compañero, con relación a lo que propuso el Tribunal Supremo, de nuevo, es una situación que no estaba contemplada en las Reglas actuales. Nosotros, en las diferentes discusiones que hubo, fue algo que también se trajo con mucho rigor, porque como era algo que proponía algo nuevo y abría la puerta de que si el acusado traía evidencia del carácter de la víctima, pues entonces eso iba a abrir la puerta para que se trajera evidencia del carácter del acusado, y eso pues trajo mucha discusión.

Yo quisiera leerle lo que hemos mencionado en nuestro informe, y nos gustaría que estuviera – lo hacemos para que conste en el registro histórico de este Senado – dice: "La evidencia de carácter como prueba circunstancial es usualmente inadmisible porque tiende a prejuiciar al juzgador sobre los hechos en controversia y no porque dicha evidencia sea impertinente." Lo que se busca evitar es que las personas sean juzgadas por conducta distinta a la que está en controversia. Además, el valor probatorio de este tipo de prueba generalmente no es muy alto, pues aunque una persona haya actuado de determinada manera, en determinado momento, o porque tenga tal reputación, no implica que actuó de conformidad con tal carácter en otro momento.

Como fue anteriormente expresado, la Regla de Evidencia propuesta incluye una nueva excepción contenida en el inciso a-3. Permite al Ministerio Público ofrecer evidencia de un rasgo pertinente del carácter del acusado cuando la defensa abre la puerta al ofrecer evidencia de un rasgo pertinente de la víctima. Dicha excepción no estuvo libre, como dijimos al principio, de críticas durante este proceso de audiencia. Incluso, en el Comité Asesor hubo discrepancias sobre la inclusión de esta enmienda.

Y volvemos, o sea, nosotros hicimos un análisis, un estudio de lo que se discutía en el Comité de propuestas de las Reglas de Evidencia, y lo que propuso finalmente el Tribunal Supremo y lo que recogimos en las diferentes vistas públicas que celebramos. Y ésta es una de esas Reglas que nosotros no compartimos el criterio del Tribunal Supremo, y sin embargo compartimos las discrepancias que hubo dentro del Comité de Reglas de Evidencia, y por esa razón estamos adoptando y estamos sugiriendo a la Asamblea Legislativa el que se elimine esta disposición de las Reglas de Evidencia.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Cómo no. Muchas gracias al Presidente de la Comisión y muchas gracias al señor Presidente. Aclarado las enmiendas que se hicieron, para de alguna manera poder excluir, precisamente, lo que estableció el Tribunal Supremo.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Si el senador Carmelo Ríos tiene preguntas, no hay problemas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Cómo no. Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Felicitamos al compañero José Emilio González, sabemos que ha hecho un trabajo por toda la Isla, que ha sido encomiable, las horas y el esfuerzo que ha dedicado usted y su oficina en bien de definir algo que a los abogados nos preocupa mucho, que son las Reglas de Evidencia.

Hay una situación que ciertamente yo he estado estudiando, y me gustaría saber cuáles han sido las recomendaciones y cómo se ha atendido el asunto de las víctimas de delitos sexuales en cuanto a la evidencia de conducta anterior. Como usted sabrá, en estos delitos usted puede traer a conocimiento de que la persona si tenía un estilo de vida que no era aceptable, pudiera traerse esa evidencia en contra de esa víctima, que pudiera ser de un delito sexual. Y en caso, y es obvio, nos estamos refiriendo, en la inmensa mayoría, al caso de las féminas. ¿Cómo atiende esto las Reglas, comparado con lo que tenemos ahora?

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Con mucho gusto le contestamos al compañero. Eso es la Regla 412. Es un asunto que se trajo, es algo novel en estas Reglas, donde no se permite, bajo ninguna circunstancia el que se traiga evidencia de opinión, reputación o conducta sexual, de cualquier alegada víctima de delito sexual o su tentativa. Además, se excluye otro tipo de evidencia que se apoya en estereotipos para probar una propensión sexual de la víctima, por ejemplo, la forma de vestir, hablar, caminar, e incluso, el estilo de vida de la víctima. A mí me parece, de hecho, hubo abogados de defensa que estuvieron en contra, obviamente, de esta Regla, porque entendían que le privaba al acusado de poder impugnar la credibilidad de esa perjudicada, en un caso de delito sexual, de poder impugnar su credibilidad por el hecho de que tenía una conducta sexual previa.

Y nosotros, en las preguntas que hacíamos en las vistas, le señalábamos que entonces dónde quedaba, para irnos al caso extremo, dónde quedaba una prostituta que fuera violada, si íbamos a acoger la recomendación de los abogados de defensa de que ese tipo de prueba se podía traer. Y ciertamente esto impide el que en el caso de una –poniendo, nuevamente, irnos al caso extremo– una persona que ha dedicado su vida a la prostitución, esa persona puede ser víctima de una violación, y

bajo esta Regla se prohíbe el que se traiga esa conducta previa de la víctima. Bajo las Reglas actuales, es posible que esa conducta se pueda traer. Y precisamente esta Regla, nosotros la aceptamos en todo su rigor, porque entendemos que es una Regla de justicia, una Regla que no estigmatiza a esta perjudicada por el hecho de su vida sexual previa o por el hecho, como dice la propia Regla o como pretende la Regla cubrir, el hecho de que una dama vista de determinada forma, pues eso se prohíbe de que se traiga, porque entendemos también que esta Regla es un acto de justicia para las damas puertorriqueñas que sean víctimas de un caso de violencia sexual.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, no es a manera de pregunta, sino de expresión, lo felicito. Yo creo que, y aunque yo soy abogado de defensa y tengo la misma preocupación, reconozco que es una Regla de avanzada, es una Regla que defiende la integridad humana y en todo el sentido de la palabra. Y, ciertamente, estoy muy a favor del esfuerzo que usted ha hecho, que conste para registro, que en la Regla 412 y en todas las que usted ha expresado, compartimos igualdad en opinión.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, senador Ríos Santiago.

Adelante, senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente. Para hacer unas expresiones en cuanto a esta medida. Yo quiero felicitarlo, al senador José Emilio González. Qué bien, un debate en beneficio del país sobre un asunto de tanta importancia como lo son las Reglas de Evidencia, que yo sé, por haber cogido como la vocación que profeso, el ser abogado, lo importante que son. Y vemos cómo el senador Eder Ortiz hizo preguntas que fueron satisfechas en sus respuestas por el señor Presidente de la Comisión; luego, el senador Héctor Martínez, luego el senador Carmelo Ríos. Eso es debate, y podemos, entonces, con un gran ejemplo, ilustrar que la Mayoría, señor Presidente, no nos tiene que tener miedo en los debates.

En el Proyecto 469, ahorita, huyeron al debate. No hay que temernos. Este es el mejor ejemplo, señor Presidente, el 914, que nosotros no estamos aquí para avasallarlos todas las veces, que nosotros no estamos aquí para hacer alardes de la superioridad de nuestra Delegación, sino para cooperar en beneficio del país y que las medidas se estudien, como lo ha provocado, con la integridad que le caracteriza, y tanto aquí, como públicamente lo he defendido, al senador José Emilio González. Eso es no tener miedo, eso es ser responsable.

Otras medidas, como la 469, que le importan más al país, en ésa le cogieron miedo al debate. Yo no los culpo, señor Presidente.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, senador Ríos Santiago?

SR. RIOS SANTIAGO: Con el aprecio que le tenemos al compañero, yo creo, no creo, estoy seguro, que tenemos que ceñirnos al tema. El tema es sobre las Reglas de Evidencia, la presentación del compañero José Emilio González. No queremos ofender al compañero en su libertad de expresión, pero en este foro en específico, en este asunto tiene que ceñirse al tema específico. Puede ser creativo, pero tiene que estar en el tema.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador García Padilla

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, estoy hablando precisamente de una prueba de evidencia, que es lo que es un gran debate…

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Le vamos a solicitar que se ciña al tema y que continúe con su exposición.

SR. GARCIA PADILLA: Muchísimas gracias, señor Presidente. Continúo con la evidencia de que cuando un debate es bueno, es bueno, como el del Proyecto del Senado 914. Y yo creo, señor Presidente, que las Reglas de Evidencia van a sufrir un adelanto de generaciones con el Proyecto 914. Y por eso el debate ha sido tan fructífero, más allá de que el Proyecto de por sí está bien hecho.

Entiendo, señor Presidente, de que por eso, precisamente, además de por lo responsable que es el señor Presidente, no ha impedido el debate. En el Proyecto del Senado 914, señor Presidente, se ha dado el debate porque en cuanto a esta medida, la Mayoría Senatorial no ha tenido nada que temer.

Muchas gracias. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero unirme a las palabras del senador García Padilla, yo creo que fue muy elocuente al hacer un contraste de lo que han sido estos debates en estos últimos cinco meses. Yo creo que hay que felicitar al Presidente de la Comisión que ha atendido este tema, un tema atendido por el Tribunal Supremo, una de las Ramas de Gobierno, traídas a la mano por el Presidente del Tribunal Supremo a una segunda Rama de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y también al Gobernador, a la tercera Rama de Gobierno.

Yo creo que esto es un ejemplo, y me gustaría que algún día la Prensa lo tomara como tal, esto es un ejemplo de las tres Ramas de Gobierno atendiendo un asunto con la mayor seriedad. Y yo quiero felicitar al Presidente de la Comisión, porque así deberían ser todos los proyectos que atendiéramos en la Asamblea Legislativa.

Concurro con las palabras del senador García Padilla, de que Puerto Rico crece hoy en su proceso democrático, no tan sólo por tener Reglas de Evidencia a la altura del siglo XXI, sino porque en un sistema legal, que en un sentido es un híbrido entre lo que es el sistema tradicional español, el sistema que se ha creado en Puerto Rico es un sistema medio híbrido. Y este proyecto toma como base el sinnúmero de experiencias que se han visto en Puerto Rico, en países europeos, pero en los Estados Unidos también. Y en ese sentido, las Reglas de Evidencia que hoy se están aquí considerando para aprobarse son un gran paso de futuro, porque recogen lo que es la experiencia de muchas jurisdicciones. Y en ese sentido, me parece que nos estamos nutriendo del conocimiento de muchas sociedades distintas.

Tengo, sin embargo, señor Presidente, un asunto que quisiera aclarar con el señor Presidente. Si me permite una pregunta al señor Presidente de la Comisión.

Son dos preguntas, a través de la Presidencia, si me permite. Tienen que ver con el conocimiento judicial, tanto en hechos adjudicativos, como conocimiento judicial en asuntos de derecho. Y yo lo que quisiera es aclarar, señor Presidente de la Comisión, distinguido Senador, hay una Regla nueva que lee, que en casos criminales ante jurado, la juez o el juez instruirá a las personas, miembros del jurado, que pueden, pero no están obligados a aceptar –Regla 201–, como concluyente …

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Esa es la enmienda, compañero.

SR. BATHIA GAUTIER: Esa es la enmienda que se…

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Esa es la enmienda que estamos proponiendo.

SR. BHATIA GAUTIER: Exacto. Es la enmienda que se va a adoptar hoy, que pasaría a ser, exactamente. La pregunta a lo que va es a lo siguiente, asumiendo que la enmienda se va a aceptar, que entiendo que eso debe ser adoptar. Lo que quisiera es que expusiera, aunque ya lo mencionó en un momento, ¿por qué una vez un juez toma conocimiento judicial de un hecho, no debe ya eso dar

por concluido el asunto, y que se le instruya a un jurado que sobre ese asunto no se va, no hay cuestión, no hay preguntas, no hay dudas, sino que ya el juez ha tomado una determinación sobre un asunto, lo ha adjudicado y ha instruido a un jurado que tiene que tomar eso como correcto? Esa es la primera de dos preguntas.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, lo que sucede, compañero, es que la discusión que se dio fue en el sentido de que en casos por jurado, al jurado es el que le toca hacer una evaluación de la prueba que se ha presentado. Es al jurado al que le toca hacer una determinación sobre la culpabilidad o la inocencia de ese acusado. Por eso hicimos el lenguaje de esa forma, ¿verdad?, en el sentido de que pueden tomar conocimiento judicial, pero no que sea algo mandatorio de parte del tribunal hacia los miembros del jurado, sino que se le deje la discreción a ellos, que finalmente son los que van a tomar la decisión con relación a la culpabilidad o inocencia de ese acusado. Que se les permita a ellos, si entienden que deben tomar conocimiento judicial, que lo tomen; y si entienden que no lo deben tomar, pues que no lo tomen. Por eso se hace este nuevo lenguaje con relación a esa Regla.

SR. BHATIA GAUTIER: Y en términos de la Regla 202, señor Presidente de la Comisión, dice que la Regla 202 define la obligación de tomar conocimiento judicial sobre la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América. El Tribunal Supremo no había acogido la propuesta de su propio Comité Asesor, es decir, lo que estamos haciendo nosotros es tomando la propuesta del Comité Asesor, que el Tribunal Supremo no había acogido, de que se puede tomar conocimiento judicial sobre las leyes y los reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Estados Unidos. Si nos puede abundar un poco sobre eso.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, lo que sucede, como decíamos al principio de nuestra exposición y de las preguntas que nos hicieron, no todas las propuestas del Tribunal Supremo fueron acogidas por los miembros del Comité. El Comité propuso una serie de propuestas al Tribunal Supremo y no todas fueron acogidas por el Tribunal Supremo. Creo que hubo alrededor de 20 propuestas que fueron sugeridas por el Comité y el Tribunal Supremo no las adoptó.

Nosotros, en nuestra evaluación, como dijimos al principio, fuimos al Comité y fuimos al Tribunal Supremo y fuimos, obviamente, a lo que se nos expresó en las diferentes vistas. Y a base de toda esa prueba que hemos recopilado, toda esa información, pues sugerimos y propusimos lo que estamos proponiendo, obviamente, y valga la redundancia, en el día de hoy; y con relación a ése en particular, pues como usted muy bien señala, pues recogimos y adoptamos lo que sugería el Comité. Y por eso es la enmienda que hemos sugerido a las Reglas propuestas por el Tribunal Supremo.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con mucho entusiasmo votaré a favor de este proceso, porque más que una ley o una regla o una serie de reglas, yo creo que es votarle a favor a un proceso completo que ha tenido este Senado, a través de vistas públicas en todo Puerto Rico, a través de una inclusión, a través de una transparencia.

Felicito al senador Eder Ortiz, que también ha participado en este proceso de lleno, y, ciertamente, al Presidente de la Comisión, que ha hecho un trabajo extraordinario en este asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 914, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 470 de Felicitación.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 470, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Leonel Antonio Fernández Reyna, Presidente de la República Dominicana, con motivo de su visita al Senado de Puerto Rico el 5 de junio de 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Honorable Leonel Antonio Fernández Reyna, Presidente de la República Dominicana, nació el 26 de diciembre de 1953, en Santo Domingo, capital de la República Dominicana. Desde niño se trasladó a la ciudad de Nueva York, lugar donde cursó sus estudios primarios y secundarios. A su regreso a la República Dominicana, ingresó a la Universidad Autónoma de Santo Domingo. En el año 1978, obtuvo con honores el grado de Doctor en Derecho de dicha institución universitaria. Esa época estudiantil del Honorable Presidente fue trascendental en su desarrollo, fomentando y despertando en él, el interés político.

En el año 1994 su trayectoria política tomó un importante giro, cuando fue seleccionado candidato a la vicepresidencia de la República Dominicana. Al final del año 1995 fue proclamado candidato presidencial para las elecciones del 16 de mayo de 1996. En dichos comicios electorales salió airoso, al ser escogido Presidente de la República Dominicana para el período 1996-2000, convirtiéndose en uno de los Presidentes más jóvenes de América Latina. En enero de 2002, las bases del Partido de la Liberación Dominicana lo escogieron, por unanimidad, Presidente de dicha

colectividad. En julio del año siguiente ganó las elecciones internas y se convirtió nuevamente en el candidato presidencial de esa organización.

Dentro de su gesta como Presidente, Leonel Antonio Fernández Reyna ha desarrollado una política exterior que busca insertar a la República Dominicana en el quehacer internacional. De igual forma, este insigne Presidente ha procurado afianzar el diálogo y las relaciones entre los demás pueblos caribeños. Es precisamente este interés, la razón que motiva su visita a Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, así como el pueblo puertorriqueño, desean fortalecer los lazos con nuestros hermanos de la República Dominicana. Asimismo, es nuestro más profundo interés velar por el bienestar de todos aquellos ciudadanos dominicanos que residen en nuestra Isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Presidente de la República Dominicana, Leonel Antonio Fernández Reyna, con motivo de su visita al Senado de Puerto Rico el 5 de junio de 2009.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Honorable Leonel Antonio Fernández Reyna, Presidente de la República Dominicana.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 470, titulada:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Leonel Antonio Fernández Reyna, Presidente de la República Dominicana, con motivo de su visita al Senado de Puerto Rico el 5 de junio de 2009."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se una al Senado completo como autores en la Resolución del Senado 470.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, pues, así queda debidamente aprobada la Resolución del Senado 470.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 760, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, se devuelva a la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 51 (rec.), 126, 183, 814 y 914; las Resoluciones Conjunta del Senado 118, 135, 151 y 156; las Resoluciones del Senado 163, 294, 295,

298, 316 y 470; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 469 y 579; el Anejo B en su totalidad (R. del S. 460, 465, 467); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes y que la primera persona en votar sea el que fungió de Presidente Accidental, el senador Carlos Javier Torres Torres.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

Votación Final.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente, quiero consignar para récord el voto explicativo (R. C. del S. 156).

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Me indica el Secretario que tengo que hacerlo por escrito; así lo haré para que conste en récord.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Okay.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideras en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 51 (rec.)

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y renumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965", a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario; y para otros fines."

P. del S. 126

"Para establecer un programa en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para otorgar líneas de crédito de rápida tramitación, para el pago de gastos operacionales, a las organizaciones sin fines de lucro elegibles y recipientes de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento contínuo de las mismas; y para otros fines."

P. del S. 183

"Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención en Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará, permanentemente, cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas a la persona que resulte convicta por incumplir con los términos de la orden de protección."

Concurrencias con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 469

Concurrencias con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 579

P. del S. 814

"Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos a los haberes del "Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010", y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva; disponer sobre su transferencia; y promulgar los reglamentos necesarios."

P. del S. 914

"Para enmendar las Reglas 102, 103 (D) y 103(D)(2)(a); añadir un inciso (F) a la Regla 103; enmendar la Regla 201 (F) y 202(B)(1); eliminar los sub-incisos (4) y (5) del inciso (B) de la Regla 202, y reenumerar el sub-inciso (6) como inciso (4) de la Regla 202(B); enmendar la Regla 404(A) (3), 610(A) y 610(B); eliminar el sub-inciso (5) del inciso (B) de la Regla 806; enmendar la Regla 902(K) y 1201; y para fijar la fecha de vigencia de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. el 9 de febrero de 2009, y remitidas a la Asamblea Legislativa al comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de 2009."

R. C. del S. 118

"Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (44,941.04), que se desglosan como sigue: siete mil novecientos cuarenta y un dólares con cuatro centavos (7,941.04) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 511 de 12 de agosto de 1994; siete mil (7,000) dólares provenientes del Inciso 2, Subinciso (a), Parte B, del Distrito Senatorial Núm. 6, de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 155 de 22 de mayo de 1998, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 135

"Para asignar al Municipio de Moca la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación, la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 151

"Para asignar al municipio de Moca del Distrito Senatorial Núm. 4, la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2,065) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social (Barrilito), según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 156

"Para reasignar la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos ochenta y dos ($3,601,982) dólares, provenientes de recursos asignados a la Junta de Calidad Ambiental mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 381 de 12 de mayo de 2002 y Núm. 685 de 17 de agosto de 2002, para ser utilizados en la expansión a la planta de tratamiento de aguas usadas regional Cidra - Cayey; autorizar el traspaso de los fondos, disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 163

"Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno al cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2006-05, que crea un Comité Interagencial para establecer el plan de remoción, limpieza, recuperación y redesarrollo de los terrenos de las industrias petroquímicas de los Municipios de Guayanilla y Peñuelas, donde ordena a los funcionarios de la Rama Ejecutiva y a los Alcaldes de dichos Municipios, adoptar el calendario y el cumplimiento de esta Orden; dar seguimiento y evaluar los informes de progreso sobre cualquier plan de trabajo que se haya ejecutado, evaluar la asignación de fondos y la legislación necesaria, según establecido en la Orden Ejecutiva."

R. del S. 294

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la posibilidad de dotar de un acceso a la Autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector "La Guasábara" del pueblo de Caguas."

R. del S. 295

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama."

R. del S. 298

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue las condiciones de uso, mantenimiento y seguridad de la Carretera PR-900, en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa."

R. del S. 316

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 de 9 de agosto de 2008, que es la "Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso"."

R. del S. 460

"Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas fatales del terrorismo; y la solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes, en ocasión del "Día de Recordación de la Masacre de Lod", que conmemora los eventos del 30 de mayo de 1972, cuando dieciséis peregrinos puertorriqueños, junto a ocho israelíes y una canadiense, murieron a raíz de un acto terrorista en el Aeropuerto de Lod, en Tel Aviv, Israel."

R. del S. 465

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al joven estudiante Germán Ramírez de Arellano, por sus logros académicos al igual que sus aportaciones como joven líder."

R. del S. 467

"Para expresar la mas sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Club de Natación de Caguas, por lograr con el Campeonato de Natación de Puerto Rico, en competencia celebrada en la Ciudad de Ponce los días 27 al 31 de mayo del 2009."

R. del S. 470

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Honorable Leonel Antonio Fernández Reyna, Presidente de la República Dominicana, con motivo de su visita al Senado de Puerto Rico el 5 de junio de 2009."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 183, 814 y 914; las Resoluciones Conjunta del Senado 118, 135; 151; las Resoluciones del Senado 163, 294, 295, 298, 316, 460,465, 467; 470; son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 126, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 579, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 51 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 2

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 469, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 156, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Itzamar Peña Ramírez y Luz M. Santiago González.

Total..... 2

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Queremos hacer un recordatorio a todos los Senadores y Senadoras, que mañana tendremos una Sesión Especial en homenaje al honorable Leonel Antonio Fernández, Presidente de la República Dominicana.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos al senador Luis Daniel Muñiz Cortés y a la senadora Lucy Arce.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Debidamente excusados.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, debidamente aprobado.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador González Velázquez, una comunicación, informando que durante los días 5 al 14 de junio de 2009, no podrá asistir a los trabajos del Senado y solicita se le excuse de toda actividad legislativa durante los días antes mencionados.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

MOCIONES

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador José R. Díaz Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo se retire mi nombre como co-autor de la Resolución Conjunta del Senado 156, así como de todo trámite legislativo de la misma, que fue radicada el 11 de mayo de 2009."

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe propone a este Alto Cuerpo se retire mi nombre como co-autora de la Resolución Conjunta del Senado 156, así como de todo trámite legislativo de la misma, que fue radicada el 11 de mayo de 2009."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en Secretaría se radicó dos mociones, por la senadora Mariíta Santiago González y por el senador José Ramón Díaz Hernández, para que se le retire sus nombres, como coautores de la Resolución Conjunta del Senado 156, para que se apruebe la moción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta mañana viernes, 5 de junio de 2009, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana viernes, 5 de junio de 2009, a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.); siendo hoy, jueves, 4 de junio de 2009, a las cuatro y catorce minutos de la tarde (4:14 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE JUNIO DE 2009

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil .....4943 – 4946
Nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig .....4946 – 4949
P. del S. 126 .....4949 – 4950
P. del S. 183 4950
P. del S. 209 4951
P. del S. 355 4951
P. del S. 489 ..... 4951 - 4952
Informe Parcial R. del S. 16.....4952 – 4954
Informe Parcial R. del S. 25.....4954 – 4967
R. del S. 163.....4968
R. del S. 294.....4968 – 4969
R. del S. 295.....4969
R. del S. 298.....4969 – 4970
R. del S. 316.....4970
R. C. del S. 118 4971
R. C. del S. 135 4971
R. C. del S. 151 ..... 4971 - 4972
R. C. del S. 156 .....4972 – 4976
P. del S. 489 .....4976 – 4977
Nombramiento de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil .....4977 – 4980
Nombramiento de la Lcda. Lilia Ortiz Puig .....4980 – 4984
Nombramiento de la Lcda. María Fullana Hernández.....4984 – 4989
P. del S. 51 (rec.).....4990 – 4993
Nombramiento del Dr. Norman I. Maldonado Simón .....4994 – 4996

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 814 ..... 5038 – 5043
P. del S. 914 ..... 5043 – 5055
R. del S. 470 5056